

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGÓN

"FACTORES QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DELICTIVA DE LA MUJER"

T E S I S QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

ISMAEL PRISILIANO HERNÁNDEZ MENDEZ

ASESOR: LIC. JOSÉ RICARDO LIMÓN PÉREZ



MÉXICO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN 2002





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES

QUE SON LO MAS IMPORTANTE EN MI VIDA, Y A QUIENES LES DEBO Y AGRADEZCO TODO LO QUE SOY Y HE LOGRADO HASTA ESTE MOMENTO, YA QUE SIN ELLOS NO ESTARIA YO AQUÍ.

GRACIAS POR DARME LA VIDA, POR SU CARIÑO Y APOYO.

A MIS HERMANOS

POR EL APOYO RECIBIDO DURANTE MI CARRERA, LA CONFIANZA BRINDADA AÙN EN MOMENTOS DIFÍCILES. POR ESO Y MUCHO MAS GRACIAS.

A UN GRAN AMIGO PABLO.

QUIEN CON SU APOYO Y AYUDA LOGRO UN PROPÓSITO EN MI VIDA

A MI PRIMA Y A TODA SU FAMILIA

A QUIEN AGRADEZCO INFINITAMENTE TODA SU AYUDA PARA REALIZAR ESTE TRABAJO.

LOURDES

A MI ASESOR, LIC. JOSE RICARDO LIMON PEREZ.

POR TODA SU AYUDA EN LA ELABORACIÓN DE ESTA TESIS.

A MIS PROFESORES QUIENES DIA CON DIA COMPARTIERON SUS CONOCIMIENTOS.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO. POR BRINDARME ESTA VALIOSA OPORTUNIDAD.

A LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES CAMPUS ARAGON





INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES

GRECIA								Ĵ.	PA	3 1
ROMA	•••••	·····	•••••	•••••	••••••	√	•••••			. 4
EUROPA					110	13.41				5
REVOLUCION FRANCESA				4.5			24.52	100,1	1	3
EPOCA PREHISPÁNICA					S. 1.1			1100		7
EPOCA COLONIAL		******						******	2	5
EPOCA CONTEMPORÁNEA				*****		•••••	*******		3	2
MOVIMIENTO FEMINISTA									3	3
PAPEL HISTÓRICO DE LA MEDICIN	A LE	GAL	EN.	LA	AGR	ESIÓI	1			i
A LA MUJER									4	7
LOS DERECHOS DE LA MUJER	•••••								4	3
						100			a contract of a	

CAPITULO SEGUNDO

CONCEPTO DE MUJER	52
CONCEPTO DE MUJER SOCIAL	52
CONCEPTO DE MUJER JURÍDICO	54
DELITO	58
CRIMINALIDAD	
VICTIMOLOGIA	60
VICTIMA	64
FACTORES QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DE DE LA MUJER	LICTIVA
DE LA MUJER	67
FACTORES ENDOGENOS	86
FACTORES EXOGENOS	87
CONDUCTAS DELICTIVAS FRECUENTEMENTE RE	
POR LA MIJIER	88

CAPITULO TERCERO

TEORIAS SOBRE LA MUJER Y EL DELITO ESCUELA POSITIVA	114
TEORIA LOMBROSIANA	118
TEORIA DE LOS ROLES	126
CORRIENTES MODERNAS	127
TEORIA DE LA EMANCIPACIÓN FEMENIN	Δ 120
TEORIA DE LIBERACIÓN FEMENINA	130
TEORIA DEL DESARROLLO	132
ESTUDIOS PSICOLÓGICOS DE LA MUJER I	DELINCUENTE133

CAPITULO CUARTO

CONSTITUCION DE 1917		138
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS	MEXICANOS	.141
CODIGO PENAL		.144
REGLAMENTO DE LOS RECLUSORIOS		147
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES		.151
CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES		.152
LEY DE NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION		
SENTENCIADOS		.153
CODIGO CIVIL		.156
LEVIDE LA COMISION NACIONAL DE LOS DEPECHO	20MAMIN 2	158

PROPUESTAS CONCLUSIONES BIBLIOGRAFIA



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo lo realice con el fin de estudiar las causas y factores que influyen en la conducta delictiva de la mujer, con el propósito de analizar el problema de la delincuencia femenil con todo lo que implica.

Considero que la presente investigación es de suma importancia puesto que la mujer es el pilar de la familia y al ingresar ésta a prisión, automáticamente se desintegra una familia, influyendo esta situación para la creación de la delincuencia infantil o juvenil según sea el caso, por parte de los hijos de las internas.

En sí, este tema de estudio consta de cuatro capítulos, en el Primero de ellos se habla sobre las generalidades de la mujer, es decir, se hace un análisis histórico de cómo era tratada la mujer y considerada en diferentes países y épocas, hasta la actualidad.

Las mujeres y los hombres desempeñan un papel fundamental dentro de nuestra sociedad; sin embargo existen diferencias sociales, económicas, políticas y culturales que han hecho notar desigualdades e inequidades entre ellos.

La familia es históricamente el núcleo indispensable para el desarrollo del hombre, y de la cual depende para su supervivencia y crecimiento.

Su conducta siempre va configurada a los patrones establecidos por la sociedad y junto con la cultura la moldean, y la limitan formándole una personalidad social.

Este fenómeno no es reciente aparición, ha existido en las grandes y diferentes culturas, a través del tiempo.

Durante anos las mujeres de todo el mundo y en cualquier episodio han luchado por sus derechos, por una igualdad con el hombre y lograr así un trato mejor.



En el Capitulo Segundo trato los conceptos de mujer, concepto de mujer social y concepto de mujer jurídico, así como algunos conceptos de lo que es el delito, la criminalidad, victimologia y victima, los factores que influyen en la conducta delictiva de la mujer considerando que este capítulo es sumamente importante, puesto que de él se deriva la presente investigación, mismo en el que se observan las conductas delictivas frecuentemente realizadas por la mujer, insistiendo que no son las únicas, ni las típicamente femeninas, pero si que se cometen repetidamente por ella, y éstas son el Robo, Contra la Salud, Lesiones, Homicidio y Prostitución; toda vez que no cuenta con una familia en la extensión de la palabra con un empleo seguro, una educación más estricta y completa.

En el Capítulo Tercero de las teorías sobre la mujer y el delito, así hablamos de la escuela positiva, la teoría Lombrosiana en la cual nos da una clasificación de la mujer delincuente en: nata, pazza moral, epiléptica, loca, histérica, criminaloide, ocasional habitual, pasional, también menciona la clasificación de la mujer nata, pazza moral y prostituta nata, prostituta ocasional, considerando las características de las mismas, la teoría de los roles, las corrientes modernas, teoría de la emancipación femenina, teoría del movimiento de liberación femenina, la teoría del desarrollo y por último los estudios psicológicos de la mujer delincuente.

En el Capítulo Cuarto hablo principalmente de las leyes que tienen relación con el tema que estoy tratando, ya que si no hubiera leyes no sería derecho, aquí trato la Constitución de 1917, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal, el Reglamento de Reclusorios, Código Federal de Procedimientos Penales y Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, la (Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de los Sentenciados) ahora Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, el Código Civil y sobre todo en el que pongo la propuesta en len la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Como puede apreciarse este trabajo más que ser un estudio jurídico penal, es un estudio social, puesto que en mucho se refiere a la sociedad y a sus medios de difusión, como consecuencia del problema de la delincuencia.

El objetivo de este trabajo de investigación es contribuir en alguna forma para la disminución de la delincuencia y, el que la mujer tome conciencia de que es un ente de derechos y obligaciones jurídica y socialmente, para que su conducta varié a un plano más positivo.



CAPITULO

Į

La familia griega se asentaba sobre la base de la preeminencia del hombre, la mujer se encontraba duramente sometida.

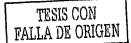
Su función consistía en cuidar la casa, procrear y brindar placer sexual.

El deber de los padres era el de conducir a los hijos por el buen camino, pero particularmente era la de celar la honra del estado y el respeto de su padre. Esta educación Corría a cargo de la madre durante los primeros años, las niñas no se apartaban de su madre sino hasta que contrajeran matrimonio, por tal motivo las relaciones entre ambas no podían ser más cordiales e intimas. En cuanto a los hijos varones, de manos de la madre pasaban a las del maestro de escuela y a la del esclavo instructor, al cual se le denominaba pedagogos, y por ultimo, pasaba al cuidado del padre.

Las jóvenes griegas, carecían de educación o tenían una educación escasa ya que solo aprendían los que su madre les enseñaba y se limitaban a las necesidades inmediatas para la ejecución de los deberes domésticos, lo que provocaba que vivieran muy encerradas en el hogar, teniendo así pocas oportunidades de conocer o hallarse con personas de otro sexo, por tal razón los maltratos solían arreglarse entre los ponientes.

La mujer griega vivía prácticamente recluida en su casa, y que era compartida por esta, sus hijas, los niños y las sirvientas en donde solamente se desempeñaban tareas hogareñas y ciertas industrias caseras.

Los padres acostumbraban casar a sus hijas a los 15 años y confiar a los maridos la educación y cuidado de las mismas.



La mujer estaba sujeta a perpetua tutela, durante la infancia y primera juventud, a la del padre; posteriormente la del marido; de enviudar a la del hijo mayor o la de los otros parientes, de no contar con descendientes varones. "En virtud de la institución denominada epiclerato, la viuda, incapacitada para heredar debia casarse con el pariente mayor de su difunto esposo, con el objeto de conseguir descendiente varón que recogiera el patrimonio marital."

Durante la época del clasicismo helénico, la mujer griega carecía de derechos políticos y se encontraba sujeta a la potestad marital; sus hijos adquirían la ciudadanía del padre; por lo cual de ser concebido por extranjero, el hijo se tenia por extraño. Se encontraba excluida de sucesiones, pero podía aportar dotes al matrimonio.

"La dote nunca entraba a ser propiedad del marido, quien solo disponía de su uso y disfrute de la vida matrimonial. Pero, en caso de divorcio, la dote volvía al "Cujus" de la mujer o bien el marido debía pagar 18% de interés sobre el monto de la dote, hasta tanto no devolviera."²

Aparte de las restricciones relativas a la propiedad, las mujeres no podían dar fe ante las cortes judiciales ni tampoco ser parte de contratos, a menos de que se tratasen de pequeñas e insignificantes transacciones diarias, como podría ser las compras diarias en el mercado.

La situación femenina en Esparta era totalmente distinta puesto que la mujer gozaba de completa libertad para asumir el poder público como sexual, cuando los hombres que componían el ejercito marchaban a campañas en el extranjero. Respecto a la educación, esta era paralela tanto para los varones como para las mujeres espartanas, ya que ambos debian ejercitar por igual su cuerpo en el deporte, para hacer en un futuro madres sanas y trabajadoras esforzadas.

² Petrie, A. <u>Introducción al Estudio de Grecia.</u> S/e. Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1980. Pág. 112

¹ Cabanellas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 20º edición. Edit. Heliasta, Tomo II Buenos Aires, 1982. Pig. 198.

Como consecuencia de la intervención de la mujer en el proceso social económico y político en esparta trajo excepciones como:

- " A) El hombre no acepta compartir con su mujer ni sus bienes ni sus hijos; es excluida de la sucesión y los vástagos solo pertenecen al padre.
- B) La condición de la mujer es de inferioridad, su sometimiento al padre primero, y al esposo después, constituye la norma;
- "C) La familia es pensada como un organismo económico religiosos y político cuyo jefe es el hombre marido y padre y como tal tiene funciones judiciales, esta encargado de velar por la buena conducta de los miembros del grupo familiar frente a la sociedad es el único responsable de sus actos y posee el derecho absoluto de juzqar y castigar.
- "D) El amor no es visto como una inclinación subjetiva, sino como un deber objetivo y en donde el marido puede repudiar a la mujer en cualquier momento."3

La esposa, en cambio, solo esta facultada para solicitar el divorcio si prueba que el marido le dispensaba trato cruel, pero solamente era aceptado en ciertos pueblos griegos.

Las mujeres espartanas casadas no quedaban recluidas en el hogar del marido; sino que muchas conservaban su propia casa y en ella eran visitadas en pocas ocasiones y casi furtivamente por los respectivos esposos.

Los hijos luego de ser revisados públicamente al nacer, para decidir si eran realmente viables y bien conformados en caso afirmativo, quedaban en el hogar materno hasta los siete años cumplida esta edad los varones abandonaban el hogar para recibir la educación e instrucción pública; mientras que las hijas permanecían más tiempo con la madre.

³ Grosman, Cecilla y Mesterdam, Silvia. <u>Violencia en la Familia</u> 2º edición. Edit. Universidad S.R.L. Buenos Aires 1992, Pág. 82.



No obstante ese cúmulo de derechos privados y públicos, las mujeres de esparta no tuvieron el reconocimiento del derecho del sufragio.

12. ROMA.

En los pueblos pre-romanos la familia debió ser monogámica y patriarcal. Sin embargo textos Diororo y Estrabon presentan dificultades interpretativas y han llevado a algunos autores a la creencia de una organización matriarcal, entendiendo por tal el régimen familiar y social fundamentado en el gobierno de la mujer en el grupo.

Los datos sobre el gobierno de la mujer vienen a coincidir con las teorías que defienden la existencia de un matriarcado que empezó decaer a finales de la civilización griega.

El matrimonio fue predominantemente monogámico y el acto esencial era el beso de la novia ante 8 testigos. Se ha interpretado comúnmente que el matrimonio supone la perdida o mengua de las expectativas hereditarias de uno de los contrayentes en su familia de origen para adquirirlas en las del otro cónyuge. En el caso del patriarcalismo la mujer las pierde en la suya y se le otorga en la del marido, y ella ginecocracia es el hombre quien se ve privado de ellas en la suya y las adquiere en la de la esposa. Aparece entonces la dote como mecanismo corrector para compensar al individuo que sale del grupo familiar de su no participación de la herencia.

La influencia del imperio romano matiza las características del papel de hombres y mujeres y el papel a desempeñar por cada uno de ellos en la sociedad así como su consecuente posicionamiento respecto al otro.

También se instaura la figura de las arras durante la celebración del matrimonio como residuo inconsciente de la compra del cuerpo femenino, parte de cuyo precio se entrega por medio de ellas.



La lex julia romana dio el primer paso para sustituir los procesos públicos judiciales en el castigo a la adultera por la venganza privada, permitiendo al marido matar a la amante, y al padre de la mujer a matar a ambos si los hallaba juntos. El código Justiniano hizo más difícil para el marido engañado poder matar a su mujer por impunidad legal, el marido debía dar tres avisos a la adultera cada uno atestiguado por tres testigos fiables, y si después de los tres avisos volvía a encontrarlos juntos entonces podría matar at armante; a la mujer no podía matar sin ser acusado de asesinato, aunque la hubiera denunciado previamente por adulterio.

La familia romana se desarrollo en el marco de una sociedad rural organizada en la vida del hogar y bajo estricta obediencia del varón, al cual se le denominada pater familias.

Este pater familias era el único que brillaba dentro de su domus, y era considerado un sui iuris, mientras que los demás miembros que eran sus satélites eran alieni iuris.

"La antigua familia romana se basaba en la autoridad petriarcal toda vez que solo se tomaba en cuenta el parentesco por línea paterna; era una familia agnaticia, unida solo por lazos civiles, dando como resultados que solo se tuviera abuelos patemos. A través de la intervención del pretor se reconocieron paulatinamente derechos a los parientes maternos."

Durante el derecho Justiniano, en donde se aúna el ius civile y el derecho honorario irrumpiendo por completo los indicios de la agnatio y conformando la familia cognaticia, la cual toma en consideración tanto el parentesco paterno y materno como es usado hoy en día.

La potestad o poder que ejercía el pater familias sobre su esposa y nueras, se le llamaba " manus", y la ejercía sobre sus hijos y nietos era denominada "patria potestad". Las mujeres no podían ejercer la patria potestad sobre sus hijos ni atraer a su descendencia a la patria potestad de sus propias pares.

⁴ Bialotosky, Sara. <u>Panorama del Derecho Romano</u>, 3⁴ edición Edit. Universidad Nacional Autónoma de México, México 1991. Pág. 67.

"La patria potestad no se extinguía ni por la mayoría de edad del hijo, ni por su matrimonio, ni por su ingreso a la milicia, ni siquiera cuando se le nombraba para desempeñar las más altas magistraturas civiles. Por ser una institución de tal importancia tampoco se extinguía por el simple acuerdo de las partes." 5

El matrimonio solía practicarse cum manus y era el acto mediante el cual, la mujer dejaba la patria potestad del padre y caía bajo la manus de su marido o perdía su calidad sui iuris y acaecía alieni iuris dependiendo de su esposo como hija y con relación a sus hijos se le consideraba como hija, es decir, loco sororis, era reputada como hija del marido y considerada como hermana de sus hijos. Este tipo de matrimonio solo podía ser disuelto por voluntad del marido, a quien la costumbres obligaba a repudiar a la mujer por infiel o infecunda.

Durante el matrimonio cum manu la mujer estaba incapacitada para ser titular del derecho de propiedad, trayendo como resultado que todo el patrimonio de los cónyuges estuviera en manos del marido. Si el esposo llegase a administrar mal los bienes de su esposa, el debía pagarle una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

El matrimonio sine manu nace a fines de la república, no produce efectos inmediatos en la propiedad de los cónyuges, ya que cada uno es propietario de sus respectivos bienes. Si la esposa era sui iuris no necesitaba el consentimiento del marido para realizar actos legales.

Los cónyuges podían reservar a través de un contrato formal una sociedad total o parcial; la mujer no integra jurídicamente la familia del marido sino que pertenece a la suya, mientras que los hijos ingresan a la del padre trayendo como consecuencia que entre la madre y los hijos no hubiera derechos ni deberes provocando un papel nulo de la madre.

Aunque el pater familias era considerado un monarca, tenia el poder de imponer la pena de muerte a sus súbditos; "sin embargo este tipo de medidas drásticas, el pater familias estaba bajo cierta vigilancia de tipo moral, primero por parte de la organización gentilicia; y posteriormente del censor."

tesis con Falla de origen

⁵ Ibidem. Pág. 67.

Floris Margadant, S., Guillermo Derecho Romano 19º edición Edit. Esfinge. México 1993. Pág. 196.

Esta organización gentilicia y el censor podían imponerle penas, privándole de ciertos derechos políticos, si excedían en sus atribuciones pero también esa autoridad la limitaban los tribunales de familia, los cuales estaban formados no solo de los parientes agnados y cognados, sino, además de los amigos.

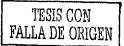
Todo esto se debe a que la mujer siempre esta bajo el dominio del pater familias o del tutor, al pater familias era el único que se les reconocía una plena capacidad de goce y ejercicio, así como una plena capacidad procesal, es decir, que todos los miembros de la familia o domus dependían del él, puesto que toda participación jurídica la hacían a través de él.

En tiempos de Augusto las leyes caducarías exigían a toda mujer casarse entre los veinte y cincuenta años, el hombre entre los veinticinco y los sesenta años, la mujer debía tener por lo menos tres hijos. Se prohibía los matrimonios incestuosos.

En caso de que todo lo anterior no fuera posible el marido podía repudiar a su mujer y volverla nuevamente a su domus para que continuara estando bajo la tutela de su pater familias.

En el siglo tercero d.c. el divorcio por mutuo consentimiento era ya admitido y comperioricidad convenido amigablemente entre los esposos. Posteriormente durante el bajo imperio y con la influencia del cristianismo el repudio y el divorcio solo podía suceder por motivo como: el adulterio de la mujer o por una razón muy graye como el crimen.

En el año de 1804 en el Código Civil contemplaba que el adulterio cometido por uno de los cónyuges era causa de divorcio, pero si era la mujer quien cometía el adulterio era considerado un delito penal sancionado por los tribunales correccionales, mientras que el adulterio cometido por el varón solo constituía el delito si este había recibido a su cómplice en el domicilio conyugal.



En el año de 1975 se reconoce la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer; el régimen matrimonial legal se convierte en comunidad de bienes gananciales, y decide que marido y mujer tendrán los mismos derechos así como también los mismos deberes durante el matrimonio. Hasta el año de 1970, el hombre era el único que tenia el dominio conferido por la patria potestad, es decir, la autoridad paternal sobre los hijos y el derecho de ser jefe de familia; pero es la ley de 1975 que se establece el equilibrio que la sociedad y las costumbres habían confirmado.

13. EUROPA

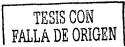
En la época del 476 al 654 predominan las orientaciones germánicas, existiendo una equiparación jurídica entre hombre y mujer, aunque siempre existía una posición predominante del hombre, fundamentalmente a la hora de tomar decisiones dentro del ámbito familiar o para disolver el matrimonio, en el que seguía existiendo un sentimiento de compra de la mujer, especialmente si había de por medio relaciones extramatrimoniales.

Así por ejemplo, en los casos de adulterio femenino, esterilidad femenina o delito contra la vida del marido, daban especial privilegio al marido, fundamentalmente en el que permitia la opción del uxoricidio (homicidio de la esposa), privilegiado o no punible o a su esclavización y venta. Aunque no se admitía el repudio libre de la mujer y si el divorcio, el hombre podía repudiarla con justas causas lo hacia bajo el prisma patriarcal se pudiera llevar acabo con relativa facilidad.

También se apreciaba la diferencia respecto al hombre en temas hereditarios, aunque prevaleció el criterio germánico de atribuir a las mujeres los bienes muebles, siendo solo usufructuarias y trasmisoras de los inmuebles. En el campo penal nos encontramos que el adulterio exime de penalidad al cónyuge, padre o hermano de la adultera en caso de homicidio de los adúlteros, jugando también un papel importante la clase social de las personas implicadas.

Los códigos jurídicos de los reinos germánicos, donde a esta tradición se vino a sumar el tradicional concepto de venganza privada familiar propia del derecho germano, reconocen al marido la capacidad de matar a ambos amantes con tal impunidad si los sorprendía juntos.

Los visigodos, cuyas leyes en materias sexuales siguen de cerca el modelo de la lex julia, fueron más allá en este caso del ejemplo romano, y asignaron el mismo derecho al marido que al padre y los hermanos de la victima adultera.



La mayor parte de los fueros castellanos alto medievales inspirados en las disposiciones del fuero juzgo, defienden el derecho del marido a matar impunemente a ambos. Sin embargo esta visión características de los primeros siglos medievales, fue malizándose progresivamente a partir del año de 1600, en el sentido de no reconocer ese derecho al marido salvo en determinadas circunstancias.

Nadando entre las fuentes eclesiásticas y el derecho romano, los canonistas del siglo XVII insistieron en que el marido burlado no debe matar a su mujer ni al amante sin importar cuan grande fuera la provocación, so pena de ser considerado asesino.

En la alta Edad Media persisten las diferencias entre hombres y mujeres a todos los niveles, destacando a nivel legal donde se supone que por referencia a lo justo no debía existir, o al menos ser más atenuada. La capacidad de obrar se podía ver modificada por una serie de circunstancias que podían ser de carácter natural o impuestas según el sistema de valores e intereses predominante en la época, como la religión, condición social, infamia,... entre los naturales estaba la edad, la enfermedad, el sexo, asiendo referencia a la mujer.

En general, el sexo como circunstancia modificativa de la responsabilidad indica una contradicción al atribuir a la mujer un elevado valor y un bajo status, lo cual se intenta nivelar con apelaciones al decoro y a la honestidad. No se tiene en cuenta su testimonio salvo en los conflictos en los que se entiende que la mujer es una parte significativa (violación, abusos deshonestos, partos, trabajos femeninos, matrimonio...) esta distinción también se mantiene en el matrimonio en particular al adulterio, todo ello bajo el pretexto del derecho de proteger su decoro.

En las leyes españolas de estos siglos encontramos situaciones como "las de cuenca, una mujer desvergonzada podía ser golpeada, violada e incluso asesinada. La aceptación de la violencia hacia estas mujeres de las ciudades la hacia más aceptable hacia otras.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

"Cuando una mujer y un hombre descubrían que no podían cuidar otro hijo, fuera por pobreza o por la vergüenza de una relación ilícita, sacrificaban con más frecuencia a la recién nacida que al recién nacido. Para los hombres de las ciudades el matrimonio era una cuestión de superioridad masculina y las mujeres en el matrimonio eran blanco de todo tipo de comentarios humorísticos."

En los siglos XIV al XVII en Italia, Francia e Inglaterra hablan de mujeres violadas por todo tipo de hombres. Sus huéspedes, los amos para los que servían, soldados, estudiantes, bandas de jornaleros. Los gremiales de las ciudades decían que la hora del toque de queda era peligrosa para una mujer, sola o con un hijo, fuera quapa o fea, vieja o joven, débil o fuerte.

Aunque en la teoría las teyes y las costumbres castigaban a los hombres con penas que oscilaban desde las multas en Venecia a la pena de muerte en Nuremberg, en realidad, como en los siglos anteriores la responsabilidad de la prueba recaía en la mujer que había sido atacada. Desde el siglo XIII en adelante, los cargos de la violación de una mujer joven podían ser rechazados acusándola de ser una prostituta.

Del mismo modo en que la violación se convertía en culpa de la victima y rara vez era castigada como crimen, maltratar físicamente a una esposa aprecia un merecido castigo y significaba que un hombre controlaba su matrimonio.

Los sermones franceses e Ingleses hablaban de esposas desobedientes ahogadas, deslomadas, envenenadas porque habían hecho lo que sus maridos les habían prohibido. Debido a que la mancha de desobediencia jamás podía ser lavada del todo, debía someterse siempre a su marido o seria llamada rebelde, arrogante y taimada.

"La mujer era destinada parta el matrimonio y con una serie de funciones dentro de este que ponían de manifiesto la posición de la mujer frente a la del marido. Entre las funciones de la esposa estaba tener y criar hijos, la salvación de su alma y la comodidad del marido.

"Los hombres no consideraban a la mujer en el matrimonio en una posición de igualdad.

⁷ Lorente Acosta, Miguel, Lorente Acosta José Antonio Agresión a la Mujer, Maltrato, Violación y Acoso editorial Comares Granada 1998, Pág. 17.

"Las antiguas premisas sobre la naturaleza inferior de la mujer y sobre la obligación del hombre de dominarla se encontraban inherentes en las descripciones cultas y populares del matrimonio. La esposa ideal aceptaba estas premisas tradicionales y actuaba como una subordinada voluntariosa. Además muchas mujeres trasmitieron las imágenes tradicionales, valores y advertencias a las mujeres de la siguiente generación de esposas o madres"

En España la regulación y situación legal estaba confusa en el siglo XV, así como en la documentación existente aparecen situaciones en las que el homicidio de las mujeres por parte de los maridos se justificaba en virtud de la legislación vigente, junto a otras para que el hecho de hallar a los amantes cometiendo adulterio no concede derecho al marido para matarle. Resulta muy habitual que el marido asesine a los amantes sin esperar siquiera la intervención de la justicia.

Así el marido que, procediendo por su propia determinación mataba a su mujer y a su amante era juzgado por homicida, mientras se les infringía otro tipo de lesión era juzgado igualmente en virtud de la gravedad de la misma. Lo que parece claro es que las causas de homicidio y amputación en las que media el delito de adulterio eran juzgados con menor severidad que las realizadas por otro motivo.

"Por ejemplo es habitual que el marido que mata a los amantes sin ticencia previa sea condenado a pena de muerte pero también es normal que al elevar su caso a la justicia real el monarca le conmute esta pena por una menor o le otorgue su perdón. Para ganar ese perdón existían tres recursos habituales:

- "1.- Obtener el perdón de los parientes de la victima (hasta el cuarto grado), quienes reconociendo como justo el homicidio absuelven de responsabilidad al marido. Este perdón era absolutamente necesario como paso previo para obtener el perdón real, estas cartas de perdón son abundantes en el registro general del sello. El marido también podía otorgarlo para perdonar a la mujer adultera por medio de las denominadas cartas de perdón de cuerno.
- "2.- A través de los servicios prestados por el homicida a la corona, bien en las guerras o en otro tipo de negocio real.

⁸ Ibidem Pág. 18,

"3.- El homicida podía acogerse a algunos de los privilegios de homicianos existentes sirviendo a la corona durante cierto tiempo fundamentalmente y en aquella época, en las ciudades fronterizas de Andalucía, las que tenían que servir entre nueve meses y un año, tras lo cual cualquier delincuente podía obtener la redención de sus faitas."

En definitiva y dado que por cualquiera de estos sistemas el homicida podía obtener el perdón real, era muy difícil que una sentencia de pena de muerte dictada por la justicia local contra el marido que hubiera matado a su mujer, llegase a ejecutarse. En este caso si podemos hablar de que ese derecho restringido que tiene el marido para matar a los adúlteros es, una posibilidad cierta porque existen mecanismos suficientes para garantizar que el marido obtenga antes o después, el perdón.

En cuanto a la violación en Inglaterra el estatuto de westminster II, publicado en 1285, definió un plazo de cuarenta días como plazo máximo para que una mujer denunciara su violación, denuncia que tenia que probar mediante la presentación de testigos, marcas de violencia,... que luego debía exhibir públicamente ante los magistrados. Todo ello supone una dificultad práctica por la evolución y tendencia a la desaparición de las lesiones lo cual puede significar que normalmente eran importantes para que perduraran un tiempo considerable.

En España los fueros de castilla Sepúlveda y Cuenca describen, al caso castellano, el plazo de tiempo el comportamiento que debía observar y prueba que debía presentar una mujer para ser creída en su denuncia.

Todo ello nos indica que la violación es considerada en si misma un delito poco importante por lo que las victimas solían hacer hincapié en la violencia accesoria, como la irrupción en el domicilio privado, la amenaza a mano armada, el rapto o las heridas que contribuían a dotar de mayor gravedad al crimen.

Las penas aplicadas a los violadores eran muy diversas según los condicionantes que intervenían en la agresión las más graves eran aquellas realizadas por la intervención de otros delitos (robo, homicidio,...), las llevadas acabo por un hombre de categoría inferior sobre una mujer perteneciente a un grupo social superior y, sobre todo, las efectuadas sobre niñas menores de doce y catorce años de edad.

⁴ Ibidem Pág. 20

De acuerdo a estos criterios, cuando un hombre de superior jerarquía social violaba a una joven de inferior categoría, especialmente si esta era ya una moza en la pubertad, poca compensación podía esperar del violador y bien leve solía ser el castigo. Todos estos datos son muestra de la mayor importancia que tenían los factores socioculturales sobre los hechos en si o sobre cualquier otro tipo de consideraciones.

Las penas de carácter corporal solo eran aplicadas en los casos más graves, fundamentalmente, excesiva violencia o edad inferior a los catorce años. Una pena muy usada era la de los azotes. Otras penas corporales consistían en la mutilación, ceguera o castración, fueron muy comunes en las ciudades del sur de Francia y en Inglaterra. En otros casos se aplicaba el destierro y la pena de muerte.

En este periodo empezaron los movimientos que permitieron a la mujer recibir una formación académica, y después del concilio de entre las hijas de artesanas y mercaderes iban a las escuelas parroquiales. En este siglo las ciudades protestantes como wittenberg en Alemania y ginebra, Suiza exigían una educación primaria para las niñas, situación que fue extendiéndose con el tiempo a otros países.

A pesar de ello de poco sirvió en consideración de la mujer y ella misma se veía o le hacían ver que su función principal era el matrimonio y dentro de este la comodidad del marido al margen de los hijos y del cuidado de la casa.

1.4. REVOLUCION FRANCESA.

En vísperas de la revolución francesa el proletariado femenino se desarrollo considerablemente, y los arrabales de Paris se inundaron de mendigos y prostitutas, de una multitud de mujeres sin trabajo que parecían miseria y hambre. No es extraño que, en los motines las mujeres se comprometieran de manera particularmente contra el dominio y la explotación de los ricos.

Las mujeres del pueblo de Paris reivindicaban de manera consecuente en sus consignas y sus peticiones el derecho al trabajo y la promesa de poder ganarse nonradamente la vida. Reclamaban igualmente derecho al trabajo para hombre y mujer, al mismo tiempo que la prohibición al hombre de trabajar en los oficios típicamente femeninos, comprometiéndose paralelamente a renunciar, buscar trabajo en los sectores específicamente masculinos.

Durante la revolución francesa las mujeres del estado llano pedían el libre acceso a todas las profesiones artesanales o, dicho de otro modo la libertad ilimitada de trabajo. Esa reivindicaciones debían permitir a decenas de miles de mujeres que padecían miseria y hambre escapar a la pobreza y a la Prostitución.

No eran reivindicaciones únicamente femeninas sino propias de intereses del conjunto del proletariado industrial francés. Su interés de clase indico a las francesas la mejor vía a seguir si querían tener algún día la posibilidad de ganarse honradamente el pan. Las mujeres del proletariado se inantuvieron indiscutiblemente del lado de la revolución.

Las mujeres del pueblo en las provincias del finado y de Bretaña fueron las primeras en atacar a la monarquía fueron seguidas por las mujeres de angulemas y de chenonceaux. Participaron en las elecciones de los diputados para los estados generales y su voto fue reconocido unánimemente, la clase burguesa en periodos de guerras civiles o nacionales, aceptaba gustosamente la ayuda de la mujer, olvidando momentáneamente su inferioridad natural.

Después del traslado de Luis XVI, a Paris las mujeres rivalizaron con los hombres para conseguir el honor de defender las puertas de la ciudad. Las pescaderas del mercado especialmente mandaron una delegación a los Estados generales para animar a los diputados y recordarles la reivindicaciones de las mujeres.

Solamente una revolución victoriosa podía salvar a las mujeres francesas de la ausencia derechos del hambre y de la pobreza, así como de las consecuencias escandalosas de la inflación y del paro. El proletariado femenino francés conservo hasta la tragedia final su llama revolucionaria y su intransigencia galvanizando con su entusiasmo a la multitud a veces vacilante de los hombres.

Tras la caída de los jacobinos y la victoria contrarrevolucionaria, toda manifestación publica de mujeres fue severamente reprimida.

Durante la Revolución Francesa, la reivindicación por la igualdad política de derechos no era aun una cuestión candente para las mujeres proletarias, era mas bien una preocupación de los elementos democráticos burgueses. Las mujeres de los arrabales parisinos estaban representadas reducidamente en los clubes de mujeres.



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Las arrabaleras de Paris luchaban ardientemente con el conjunto de proletariado por la supresión del sistema corporativo y por otras reivindicaciones típicamente proletarias. Su instinto de clase les indicaba con seguridad que las reivindicaciones del derecho al trabajo y de la supresión de las corporaciones solucionarían sus problemas de manera más radical que la lucha orientada únicamente hacia los derechos políticos de la mujer.

La situación histórica era tal que el reconocimiento unilateral de los derechos políticos de la mujer habrían conducido a reforzar aun más los privilegios de las mujeres que ya pertenecían a las clases privilegiadas.

Durante el siglo XIV, en Francia se suple a una degradación continua y lenta de la situación de la mujer en el matrimonio; toda vez que pierde el derecho de suplir al marido ausente o loco, pues tales actos para que pudieran realizarlos debían estar autorizados por el juez.

Posteriormente en el siglo XV, los legistas continúan asistiendo del derecho romano para basificar una familia patriarcal. A finales de este siglo, el Tratado Menagier de Paris define la nueva ética que debe proseguirse para la educación de las niñas; las cuales debían ser preparadas para su futuro papel domestico y en donde todo lo hará para la comodidad del marido.

Finalmente en el siglo XVI, a la mujer casada se le vuelve un incapaz, y todos los actos que se realice deberían estar autorizados por el marido o por la justicia ya que si carecían de ambos eran nulos. Esta revolución refuerza los poderes del esposo que terminaba por ejercer una especie de monarquía domestica.

También se elabora una legislación que reglamente los matrimonios, donde se apoyaba y reforzaba el control eclesiástico, considerándose a las familias como viveros de las naciones.

El hecho de que la iglesia le halla otorgado una valorización al papel de la mujer y que junto con otras tradiciones jurídicas que protegían los bienes propios de la mujer, otorgándole derechos, poderes y autonomía sobre estos mas no sobre su persona.

Pese a la presión social, algunas mujeres resistieron al matrimonio, el cual solo les ofrecía la peor de las condiciones, a lo cual preferían quedarse solteras, no deseaban convertirse en las sirvientas domesticas mal pagadas de sus esposos.

Los conceptos de igualdad y libertad individual comenzaron abrirse camino en las distintas instancias sociales, primordialmente en la familia, en donde la imagen del padre y su poder se transforma, tanto padres como hijos se independizan.

En Francia a las mujeres se les negó una educación mas completa, toda vez que se les negaba su ingreso a las Universidades por razón de su sexo.

Las consecuencias del pensamiento cristiano dejaron huella, pero con la Revolución Francesa de 1789 se da un gran paso en materia familiar, al quitarle al matrimonio su carácter religioso y conceptuarlo como un contrato, el cual valía por la simple manifestación del contrato.

En un periodo posterior a la Revolución se desarrolla paulatinamente una nueva ideología "aquella en que la burguesía, la cual resultaría dominante en la Ingiaterra Victoriana, en donde el movimiento evangélico, que alcanza su punto culminante a principios del siglo XIX, enfatizando la santidad del hogar, la subordinación de la mujer al esposo y su importante rol por las necesidades de su familia y transmitir a la nueva generación los valores sociales apropiados."

Como se puede observar el rol más importante era que la mujer procreara y cuidara a su marido e hijos; la educación, trabajo fuera del hogar o de llevar una vida independiente era mal vista.

En el año de 1791, se obtiene la ley de divorcio y las mujeres pueden ya ser testigos en el registro civil. Pero en el año de 1793 las mujeres son excluidas de todo derecho político; se ordena se disuelvan los clubes femeninos en esa época, se prohíbe también la reunión de mas de cinco mujeres juntas en la calle.

Quince anos después el código de Napoleón, transforma al matrimonio nuevamente en un contrato desigual, ya que en su articulo 312 exige la obediencia de la mujer al marido y concediéndole el divorcio solamente en el caso de que este llevara a su concubina al domicilio conyugal.

¹⁰ Harris, Olivia Young Kate. Antropología v Feminismo. S/e. Edit. Anagrama, Barcelona 1979. Pág. 12.

En 1816, cuando se abroga el divorcio, retornando a los principios apoyados por la Iglesia. La Revolución ocurrida en Francia en 1830 fue el inicio de mas de un siglo de decadencia en la organización familiar. Al evolucionar las ideas y costumbres y la extinción de la gran industria, trayendo como consecuencia que los hijos abandonen a sus padres para obtener un salario negado por ello. Estas mismas situaciones obligan a la mujer a luchar por la supervivencia, con lo que se puede llegar a afirmar que el hogar deja de existir.

La Constitución de 1946 establece que la ley protege a la mujer, en todos los dominios, y da derechos iguales a los de los hombres.

En la Ley del 4 de junio de 1970, los esposos consolidan, en conjunto la dirección moral y material de la familia. Ambos contribuyen de acuerdo a la medida de sus facultades económicas a las necesidades como pareja.

La mujer tiene derecho de ejercer una profesión sin el consentimiento de su marido, así como también el de disponer de sus bienes personales en absoluta propiedad, para cubrir las necesidades de esta profesión.

Aun se da la desigualdad de la repartición de las mujeres entre las ramas y categorías de las profesiones, siendo esta mas pronunciada entre los sectores de empleo, lo que provoca que sean menos remunerados y con menos oportunidades de ascenso, los cuales son muy limitados.

1.5. EPOCA PREHISPÁNICA



Al referirnos a la mujer prehispánica se observa que esta vivía sujeta a normas estrictamente rígidas, ya que su conducta estaba previamente determinada por una legislación predominantemente consuetudinaria, los juzgadores transmitían las normas legales de generación en generación.

De esta forma diremos que en esta época existía la figura del tótem y del tabú esto quiere decir que, por ejemplo tratándose de crimenes no se pretendía dar una explicación a los mismos, ni porque el criminal cometía el acto delictivo simplemente era algo intocable, prohibido no hablar de ello imponía una barrera mágica.

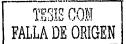
En la historia de México antes de la llegada de los españoles, hubo innumerables culturas entre ellas se cuentan la teotihuacana, olmeca, cholufteca, mixteca, tolteca, tarasca, maya, tlaxcalteca, araucana, humanaca, guarani y aztecas, para el análisis de esta época hemos elegido a la mujer azteca como representativa de la mujer en el mundo prehispánico, por ser la cultura mesoamericana en la región náhuatl, la que resintió en peor forma el impacto de la conquista. Fueron los mexicas y tenochcas el grupo indígena con el cual entro en contacto el conquistador, y debido a la gran importancia que la conquista tuvo en el mundo europeo, su historia y sus costumbres son mejor conocidas que las de otros grupos indígenas.

Los aztecas fueron eminentemente guerreros, sus conquistas acarrearon respecto a los pueblos vencidos diversas formas de dependencia y, en particular, la esclavitud. También organizaron las llamadas "guerreras floridas", con el fin exclusivo de capturar prisioneros para los sacrificios rituales al Dios Sol (Huitzilopochtii) La base de su organización política y social era el clan así como el rango privilegiado que se acordaba a los sacerdotes y jefes militares. Un régimen educativo particularmente severo, acentuadísimo rigor moral sobre todo en el plano sexual, un profundo sentimiento religioso y cierto desdén por la vida humana que se manifestaba a través del culto a la guerra y de las severas penalidades reservadas a gran numero de infracciones, constituían las principales características de este pueblo, padre del actual México.

Entre los aztecas, las penas fueron rigurosísimas, y la justicia se aplicaba de manera diferentes según la clase social del acusado. No era necesario recurrir al encarcelamiento como medio para hacer cumplir el castigo de un crimen, ya que como la ley era brutal todo individuo desde la infancia trataba de seguir una conducta social correcta.

No obstante se empleaban jaulas y cercados para confinar a los prisioneros, antes de juzgarlos o sacrificarlos.

No existía libertad de pensamiento, libertad individual, ni fortunas personales, la organización jurídica azteca no le daba importancia a las cárceles, la pena debía afligir, torturar, satisfacer un instinto primitivo de justicia en las diferentes clases sociales.



Así por ejemplo, el ladrón debía ser arrastrado por las calles y después ahorcado, el homicida, decapitado, el que se embriagaba hasta perder la razón, si era noble ahorcado, y si era plebeyo perdida de su libertad, a la primera infracción y sancionado por la muerte a la segunda, y pena de muerta. Pena de muerte para el hombre o la mujer que usara vestidos impropios de su sexo. La ejecución de la muerte era rica en procedimientos; ahorcadura, lapidación, decapitación o descuatizamiento.

Cabe decir que vivían en pleno periodo de venganza privada y de la ley del talión, tanto en el derecho punitivo como en la ejecución de las sanciones.

En cuanto a la matemidad, esta se consideraba como el equivalente femenino de la guerra, es decir la mujer era valorada siempre en sus cualidades de reproductora, se le relacionaba con la vida y la fertilidad. En lo que toca al nacimiento si la recién nacida era mujer se le decia:

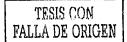
"Habéis de estar dentro de casa como el corazón dentro del cuerpo, no debéis de andar fuera de casa y no habéis de tener costumbres de ir a ninguna parte, habéis de ser la ceniza con que se cubre el fuego en el hogar, habéis de ser como las piedras en que se ponen la olla, en este lugar o se entierra nuestro señor aquí habéis de trabajar vuestro oficio ha de ser traer agua y moler el maíz en el metate alli habéis de sudar junto a la ceniza y junto al hogar.". 1

Con el objeto de reforzar estas ideas el ombligo del niño era enterrado en el campo de batalla, el de la niña enterrado junto al fogón de la casa

La educación era piedra angular de la sociedad azteca, allí se confiaba la formación de los individuos y su adaptación a la mística de su cultura, en cuanto a la educación de la hija esta iba dirigida al servicio de los dioses, así como a las tareas consideradas propias de su sexo, conducta moral la fidelidad debida al marido, así como la educación de los hijos.

Las mujeres jóvenes podían consagrarse al servicio del templó donde eran vigiladas estrictamente, ahí aprendían a tejer diestramente y a trabajar las plumas para la preparación de los ropajes de los sacerdotes.

¹¹ Carranca y Rivas, Raúl. <u>Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México</u>, 2⁴ edición, Edit. Porrúa, S.A. México 1986, Pág. 63.



El matrimonio estaba fundado en la potestad del padre, es decir, en un sistema patriarcal, el hogar conyugal se establecía en el clan de el o de ella, habiendo reglas para su fijación, el matrimonio era polígamo durante este las mujeres debían de ser castas y fieles, la infidelidad traía aparejada la muerte para ambos culpables.

Existían varios tipos de abortos el que se producía para salvar la vida de la madre, no era castigado, el que era ocasionado por algún brebaje con el fin de matar al producto, si se castigaba. Este castigo consistía en ahorcar a la mujer que abortaba así como a su cómplice.

El matrimonio era practicado de manera temprana por ambos sexos. Había ceremonias especiales donde se desposaba a la mujer principal pero, además, se podía tener tantas esposas secundarias como se conviniera. El sistema matrimonial de los mexicanos era un tipo de transacción entre la monogamia y la poligamia.

" Numerosas normas, creencias y practicas muestran como uno de los antiguas valores era la construcción de una firme unidad domestica, es decir una familia monogámica estable, en calidad de centro de confluencia y base consistente de una gran cantidad de mecanismos económicos y sociales".¹²

Demuestra que existió un interés de defensa no tanto a la integridad del hogar sino de un derecho del esposo sobre la vida sexual de su mujer, existiendo un derecho que no era reciproco, esto no quiere decir que otro tipo de creencias, valores y practicas no sancionaran al esposo libertino, aunque claro no igualaban a la pena del adulterio que era la pena de muerte.

La mujer en términos de salud era considerada como un ser de naturaleza fácilmente desequilibrable, y por tanto, sensible y generadora de fuerzas nocivas. Se decía que a la mujer había que mantenerla siempre ocupada y preferentemente en los quehaceres domésticos, ya que sobrepasaba la honra del marido, de la familia y del linaje.

El lugar de la mujer estaba en el hogar, donde debía mostrarse diligente y con destreza, su actitud, modo de vestir de andar, de hablar, debían ser discretos. Tenían que obedecer a sus padres, a sus suegros y a su marido.

¹² Gonzalbo, Pilar Historia de la Familia, S /e. Edit. Universidad Metropolitana, México 1993. Pág. 210.

Los lazos familiares eran muy fuertes en la mayoría de los pueblos del México antiguo, donde prevalecía el patriarcado siendo este la base de la estructura del clan, de la tribu y hasta de la nación; los nombres de los padres se perpetuaban en los hijos, pero no así en las hijas.

Los consejos que una madre daba a su hija, expresaban la sumisión que tenia la mujer ante el hombre y la sociedad, algunos de ellos eran:

- "1.- el honor de tu padre refleja sobre ti; sino cumples con tu deber no podrás vivir como las mujeres honradas, y nadle te querrá como esposa.
- "2.- las mujeres que se entregan al libertinaje no son amadas ni apreciadas.
- "3.- que tu modo de andar no sea ni demasiado apresurado ni deshonesto, pues pasaras por una mujer ligera;
- "4.- ocúpate de tu casa no salgas de ella para divertirte, no pierdas tu tiempo en los mercados, plazas y en los baños públicos, pues de este modo se pierde la mujer y se hace viciosa, porque solo se nutre de malos pensamientos,
- "5.- si tus padres te escogen esposo, ámele, escúchelo, obedécele, haz con gusto lo que te dice, no vuelvas la cabeza cuando te hable; y si te dijere alguna cosa desagradable, procura sobreponerte a tu pena;
- "6.- si vives de tu dote, no por eso le desprecies, no seas caprichosa e impolítica, por que ofenderías a dios y a tu marido y se irritaría contra ti. Dile con dulzura lo que creas conveniente, no le dirijas discursos ofensivos delante de los demás ni aun estando solos, tu serás la que cargues con la vergüenza y el desprecio." 13

En el año de 1519 la invasión de los españoles quienes traen consigo una civilización diferente, imponiendo por la fuerza una nueva cultura.

¹³ Chevalier, Michel <u>México Antiguo y Moderno.</u> S/e. Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1983, Pág. 69.

La religión, legislación, usos y costumbres españolas se impusieron en México y una de ellas fueron en las relaciones familiares siendo uno de los principales problemas de la poligamia que era muy difícil de desarraigar, lo mismo sucedía con el concubinato.

Reacción social frente a la mujer delincuente.- en México la situación era la siguiente:

El derecho penal entre los antiguos mexicas fue muy severo, especialmente la legisiación de texcoco y el código penal del mismo estado establecido por Netzahualcoyotl.

Entre los hechos delictivos de la época prehispánica se encontraba principalmente el aborto, calumnias, embriaguez, adulterio, alcahuetería, falso testimonio, hechicería, riña, traición, Prostitución, este último solo era delictuosos cuando lo ejercía una mujer noble.

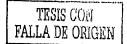
Lo que se refiere a los delitos particulares femeninos, el adulterio de la mujer o con la mujer de otro, ambos culpables solían ser castigados con la lapidación, practicada aplastándoles la cabeza entre dos grandes piedras hasta hacerles saltar los sesos. Pero por razón de su edad a las ancianas adulteras no se les castigaba con la pena de muerte. La que auxiliaba al aborto era castigada con la misma pena.

Algunas de las leyes de Netzahualcoyoti que hacen referencia a la mujer fueron las siguientes:

"Ley 1. Si alguna mujer hacia adulterio a su marido y era sorprendida en flagrante delito, se les apedreaba en el tianguis y si no la sorprendía pero lo suplera por oídas una vez que conociera la verdad eran los culpables ahorcados.

"Ley 7. Si alguna hija de algún señor o caballero se averiguase ser mala, que muriese por eso.

"Ley 11. Que ningún caballero, embajador, hombre mancebo o mujer de las de adentro de la casa del señor si se emborrachase, que muriera por eso.



"Ley 14. Que si alguno o alguna alcahuetase a mujer casada muriese por ello".14

"En Quaxolotiltian la adultera no solo sufría la muerte sino que era comida. En Ixcatlan, era descuartizada y sus pedazos se repartían entre los testigos.

"Entre los mixtecos se permitían que el esposo infringiera la pena a la adultera. El castigo podía quedar satisfecho con la mutilación de nariz, orejas o labios, principalmente si la adultera no era la esposa principal. Lo mismo sucedía en Michoacán.

"Entre los Náhuatl también se castigaba la impudicia de las mujeres entre si con la muerte.

"Si las vírgenes educadas en los monasterios rompían su incontinencia eran incluso condenadas a morir.

"La alcohólica moría apedreada y solo si era anciana no reciba tal pena, por tener ya fríos los huesos, si una mujer servia de intermediaria para relaciones ilícitas, le quemaban el cabello en la plaza publica y luego le untaban el cráneo con resina, si la intermediación era con mujeres casadas o principales morirán ambas por ello.

"Si la alcahueta era de honra y alcurnia, el prefacio a su muerte era aun más cruel.

"La hechicera era sacrificada a los dioses abierta por los pechos la ladrona moría apedreada en el sitio del robo; a la mujer que hacia escándalo en el mercado la acuchillaban y la homicida era degollada.

"Entre los mayas a la mujer adultera se le dejaba nada más con su vergüenza e infamia, o se les depilaba a ambos adulteraos o también el esposo ofendido solía arrastrar a la mujer abandonándola en un sitio alejado para que la devorará las fieras." ¹⁵ La sospecha de adulterio podía castigarse también desnudando a la mujer o cortándole el pelo.

15 Carranca y Rivas, Raúl, Op Cit. Pag. 41.

¹⁴ Alba Ixtilixochitl, Fernando, <u>Leyes y Profecías del Rey Netzahualcoyotl.</u> Edit. Insignia. México. 1974 Pág. 152-154.

Entre los zapotecas se castigaba a la adultera con crueles mutilaciones mientras que entre los tarascos se le ejecutaba en publico.

La criminalización de ciertas conductas en los pueblos respondía en el fondo a creencias religiosas que predestinaban al ser humano a ciertos comportamientos, oficios, crímenes futuros, dependiendo del día de nacimiento; por ejemplo, nos narra Jiménez Olivares "que: existió en el pueblo náhuatl un determinismo en un momento dado se convertía en factor decisivo, todo en relación a la religión y a sus dioses. Era muy importante el día de nacimiento describiendo el destino de la mujer o del varón, y muchas de esas creencias aun subsisten, como la idea de que si había eclipse este afectaría a la mujer embarazada amenos que abortara ya que el producto podría convertirse en ratón o podía nacer bizco, con labio leporino, etc." ¹⁶

Entre los antiguos nahuas, el hecho de que la mujer naciera en la fecha ce calli (uno-casa) significaba que en futuro no serviría para nada ni para hilar, ni tejer, seria boba, trucha, soberbia, y andaría siempre mascando chicle, seria Ali mismo partera, difamadora y chismosa, mal hablada, holgazana, dormilona, perezosa y siempre acabaren mal, hasta venderse como esclava.

Por su parte la nacida en la fecha ce ehecatl (uno-viento), seria embaucadora y hechicera.

En ce ocelotl (uno tigre) aunque fuere hija de principal estaba destinada a ser adultera, mal casada, y moriría con la cabeza aplastada entre dos piedras.

En ce xochitl (uno-flor) si no era devota a su signo, seria viciosa de su cuerpo y se vendería públicamente.

La nacida en chicome xochitl (siete-flor) era buena lavandera y bordadora, pero tenia el peligro si descuidaba la devoción a su signo de convertirse en mujer publica.

La nacida en chiconauh acatl (nueva caña) seria desdichada y de mala vida.

¹⁶ Jiménez Olivares, Ernestina. La Mujer Delincuente. 2ª edición. Edit. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1983. Pág. 39-40.



La mujer que nacía en ce cuauhtli (uno-águila) seria deslenguada, maldiciente, su pasatiempo seria habla mai y avergonzar a todas, atrevida para cuñar o rasguñar la cara y remendar a todos, rasgaría los huipiles de otras mujeres, seria mentirosa y podía morir por ello.

Creían a si mismo en los llamados días nefastos (nemotemi) que eran los últimos días del año, Díaz vacíos, sin signo, durante los cuales se esperaban catástrofes diversas. Se hacían ayunos y lamentaciones. Las mujeres embarazadas eran encerradas por temor a que se convirtieran en animales salvajes. A los niños se les mantean despiertos haciéndolos caminar constantemente, ya que se creía que se convertirían en ratones.

1.6. EPOCA COLONIAL

La mujer en la colonia era tratada como una menor de edad en relación con el varón al cual siempre se le daba la supremacía sobre la mujer esta situación se iniciaba desde el nacimiento, ya que, por ejemplo, en parto doble aunque la mujer fuera la mayor se le daba preferencía al varón para heredar títulos, mayorazgos o primogenituras.

Dentro del seno familiar la niña la mujer soltera quedaban bajo la protección, tutela y autoridad del padre, a falta de este, la tutela la ejercitaba la madre, parientes, o en todo caso la persona que el juez designaba para tal efecto, pero en este ultimo caso hasta que la niña cumplía los 12 años de edad.

A los 25 años la mujer en la época colonial adquiría la plena mayoría de edad, por lo cual podía contraer matrimonio, administrar sus bienes sin permiso del padre o del juez, no podían desempeñar puestos públicos, ni hacer o deshacer contratos, ni comparecer a juicio ni ser testigo, ni mucho menos tener derecho a una educación superior, ya que para esto requería el permiso del padre, del marido o en su defecto del juez.

Como puede observarse la mujer no tenia grandes posibilidades al elegir su propio destino, el cual se reducía a dos opciones, el matrimonio o el convento, para ambos debía de aportar la dote, en el matrimonio no había cantidad fija, pero dependía de la situación económica y social de la novia.

La dote era un requisito indispensable para el matrimonio el monasterio, aun cuando la ley no obligaba a la mujer a aportar dinero o bienes algunos, de hecho todas debían dar al marido alguna dote, so pena de quedarse solteras, lo que consistía un insulto mayor para ellas.

El carecer de dote fomentaba la unión libre, matrimonios desiguales y clandestino, por tal motivo se consideraba perjudicial a la colonización y el desarrollo sano de la sociedad, motivo por el cual se llegaron a formar asociaciones tanto privadas como religiosas para dotar a las doncellas pobres o huérfanas, y de esta manera evitar las uniones desigual que resquebrajan la moral.

Aunadas a las costumbres españolas en el matrimonio la mujer quedaba bajo la autoridad del marido, en base a esto se dictaron varias leyes con el fin de protegerla del abandono que frecuentemente sufrían de maridos aventureros.

Por lo que respecta a la mujer indígena, la protección iba dirigida a impedir que continuara con sus ritos religiosos paganos y doctrinarlas en la fe católica, evitar en forma permanente que todas las doncellas fueran ultrajadas por los españoles, así como casarlas en forma conveniente (de manera cristiana) con jóvenes de su misma raza, educada en la nueva religión.

Hablando de divorcio la mujer podía disolver su matrimonio o nulificarlo según el caso. Había leyes que amparaban a este respecto, como el matrimonio solo era eclesiástico, el divorcio lo era también, existiendo como causales para la disolución del matrimonio, el adultero debidamente comprobado, la servicia y la enfermedad contagiosa, y respecto a la nulificación del matrimonio se hacia previo juicio eclesiástico siendo causales, la demencia, mentecates, la fuerza o miedo irresistible, el error esencial, en cuanto a la persona, la falta de edad y la no consumación del mismo.

Ahora bien por lo que respecta al aborto, este era prohibido tajantemente, como castigándose con azotes y trasquiladora publica, se condeno también el incesto, la hechicería, el adulterio, amancebamiento, la bigamia y los delitos comunes tales como el robo, riña, homicidio, etc.

La infidelidad del hombre solo se consideraba ilícita si había sido con una mujer casada, a lo cual se dice "en lo tocante a la moral sexual, existía una dualidad de normas muy acusadas. Por un lado, se insistía en la castidad de las muchachas solteras, y por otros según hemos visto, los muchachos podían tener amantes o relaciones con prostitutas, incluso los hombres casados podían hacerlo con impunidad la esposa no tenia derecho a exigirle al marido fidelidad, solo se consideraba como adulterio las relaciones ilícitas con una mujer casada." 17

Hemos mencionado anteriormente, la fidelidad, la virginidad, de la esposa que debía al marido, lo cual era importante se le impedía será adultera, y si este hecho era conocido públicamente, era castigado con muerte tanto para ellas como para su amante.

La finalidad que se pretende con el castigo a los adúlteros era para preservar a la familia y la sociedad patrilineal o sea para que no entrara sangre en el seno de la misma.

En lo que atañe al divorcio, no era frecuente pero se autorizaba, las causales para que el hombre lo pidiera eran: esterilidad de la mujer, el descuido de los labores del hogar, la agresividad, o la negligencia de la esposa en sus deberes con respecto a su marido, y en el caso de la mujer, esta lo podía pedir si probaba que era golpeada con frecuencia, por falta de medios de sostenimiento, o que ella y sus hijos fueran abandonados, esto se hacia ante un tribunal.

Las mujeres dementes en la época que nos ocupa eran las mas protegidas, tal parece que a la mujer de la clase económica baja lo mejor que le podía ocurrir era volverse loca.

Se puede decir que el objetivo principal de las leyes e instituciones de protección a la mujer en la nueva España durante los siglos XVI y XVII, era velar por la pureza de las doncellas, por la virtud de las viudas, abandonadas o divorciadas, de lo cual se encargaba la iglesia, el estado e incluso algunas personas altruistas, y en cuanto a la salvaguarda de la fe católica de esto se encargaba el tribunal de la santa inquisición, mismo que con la real audiencia juzgaba a la mujer delincuente en sus salas de lo civil y lo criminal según el delito de lo que se tratara, la real audiencia enviaba a las mujeres a la cárcel donde estas eran separadas de los varones.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

¹⁷ Idem.

Al respecto del tribunal de la santa inquisición este tenia sus propias cárceles a donde remitía a las acusadas y las cuales era tres, la preventiva donde iban los acusados mientras se iniciaba el proceso, la secreta, donde estaban los procesados que sufrían tormentos para arrancarles acusaciones y retractaciones, y la perpetua poco frecuentada, la mayoría de las sentencias se cumplían públicamente.

Con respecto a las sentencias que dictaba el tribunal de la santa inquisición son las siguientes:

- "1.- Ir a misa con mordaza v vela verde en la mano.
- "2.- Pasear por las principales calles de la ciudad con un San Benito.
- "3. Ir sobre un burro con el torso descubierto, con una vela encendida con coraza en la cabeza paseando por las principales calles de la ciudad y percibiendo azotes en espalda desnuda.
- "4. Servir en un monasterio u hospital por algunos años en las labores más humildes.
- *5. Recibir azotes en un acto de fe.
- "6. Ser quemado vivo.
- "7. Ser muerto por garrote vil.
- "8. Cuando el condenado moría durante el juicio, se quemaban sus huesos en el acto de fe que le correspondía si no hubiere muerto.
- "9.- Si era juzgado en ausencia o ya muerto, y no se obtenían sus huesos para quemarlos, se quemaban en estatua en el acto de fe, correspondiente." 18

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

¹⁸ Ibidem, Pag. 44-45.

La Santa Inquisición no solo se encargaba de los delitos contra la fe, sino también castigaba la brujería, el curanderismo, supersticiones y delitos contra las buenas costumbres tales como el adulterio, el amancebamiento, la bigamia, la incontinencia, la solicitud y la sodomía.

La Santa Inquisición se instala en la Nueva España en el año 1571 oficialmente aunque muchos años antes ya se efectuaban los juicios.

Existían otras instituciones que eran denominadas "recogimientos para mujeres", cuyo objetivo era amparar a las mujeres desprotegidas y corregir a las prostitutas estos recogimientos auxiliaban frecuentemente a la mujer de clase media ya que sus alternativas de subsistir eran pocas a no ser que fueran como maestras (una profesión limitada), en trabajos de ganchos, bordado o artesanías, los mismos que eran mal pagados, no obstante esta situación en los colegios se ponía especial atención en estos tipos de labores y hasta en los recogimientos las mujeres trabajaban en ello para sostener a la institución.

Estos recogimientos de mujeres aparecen en la Nueva España en la primera mitad del siglo XVI y se desarrolla prolongando su existencia hasta la segunda mitad del siglo XIX, por orden de los reyes de España, con el objeto de recoger a las doncellas, viudas y abandonadas, y así evitar amancebamientos y deshonestidades.

Lo anterior nos lleva a mencionar que los recogimientos se clasificaban en dos formas, los de protección y ayuda a la mujer y los de corrección; los primeros son de tipo voluntaria y los segundos como penitenciarios que solo reciben mujeres sentenciadas.

La vida en los recogimientos era muy dura al grado de que algunas reclusas sufrían verdaderas crisis de histeria, suicidios, las mujeres de allí se acogían, permanecían generalmente el resto de la vida. La razón de ello era su pobreza y los pocos medios que tenían para valerse dignamente por si mismas. Ello impedía que las jóvenes lograran integrarse a la sociedad y ser un elemento de progreso, que seria el ideal en una casa de corrección actualmente.

La legislación de este entonces, era rígida, inflexible para algunas cuestiones ya que otras se basaba en sentimentalismo.



En el siglo XVIII aparece en el pensamiento de los juristas de la nueva España el concepto de la "delincuencia" que va a sustituir a la de la "pecadora", o sea, la mujer que comete un delito, que infringe la ley civil, hecha para el bien de la sociedad y que por ello debe de ser castigada. La idea de ofender a dios empieza a sustituirse por el concepto de ofender a la sociedad.

Reacción Social de la Mujer Delincuente. La Conquista genero ta aparición de nuevas clases sociales y raciales. Se produjo por parte de los españoles una actitud etnocéntrica, esta es decir, la creencia de que su modo de vida, costumbres, cultura y sentimientos eran mejores, más justos que de los de cualquier otro.

Trajo como consecuencia un serio conflicto intracultural en los que los miembros del grupo dominante consideraban inferiores, e indignos, desviados y delincuentes a los grupos extraños. Establecieron; sin embargo el llamado derecho indiano so pretexto de protección social hacia los indios, que en el fondo realmente lo discriminaba.

Este derecho fue un instrumento político de control social, cuyos beneficios resultaron secundarios olvidando el principal objetivo de la "prevención".

Los españoles en el poder estigmatizaron y sancionaron a los grupos étnicos que habitaban en México por conductas cuestionablemente dañinas o negativas, pero significativamente contrarias a los intereses, a las valoraciones o normas de ese grupo dominante.

Este derecho consagro formas de venganza y corrección como: la multa en ducados y pesos de oro la confiscación total o parcial de los bienes, la reparación del daño, los azotes desde 50 hasta 400, la mutilación de manos y orejas, el destierro desde el lugar donde se fuera vecino, hasta de las Indias; la privación de la libertad que consistía en la esclavitud, cárcel; penas infamantes como clavarle la mano, atarle aun rollo, calzarle con un hierro al pie; el trabajo en minas y galeras y la suspensión de oficio.

Existía la pena de muerte que se aplicaba por ahorcamiento, hasta que muriera la persona por "muerte natural".



Las Leyes de Indias, sin mencionar la palabra "medida de seguridad", si tenían medidas de control, como vigilancia a la orden de vivir con alguien: eliminatorias, como destierro a Chile, Filipinas u otros lugares, educativas, como cultivos de tierras y aprendizaje de un oficio, internamiento en casas virtuosas a mujeres nuerranas o desamparadas hijas de Españoles o mestizos para aprender buenas costumbres, internamiento en colegio o casas recogidas cada una sustenta de su hacienda y procura limosnas.

Otra medida de seguridad que se conocieron fueron las medidas restrictivas de derechos como no salir de noche, no residir en un lugar determinado o ir algún pueblo a trabajar a un pueblo con salario competente, esta ultima aplicada a mujeres que se sospechaba estaban amancebadas.

En la recopilación de los reinos de las Indias nos da una idea de los principios y conceptos que el derecho indiano tenia sobre las ciencias penales y su preferencia hacia la mujer. Se encontraban algunas confusiones entre derecho y religión, así, una de las conductas castigadas era la ofensa a dios y eso merecia una pena. El derecho penal indiano transitaba entre una etapa mágico religiosa y publica la venganza, se sustentaba la idea de que el castigo era como una venganza, represión y destrucción.

El derecho penal durante la colonia fue una legislación clasista, selectiva, que daba a las Españolas y religiosas un trato benévolo, no así a los indígenas a las que trataban en forma paternalista; a las negras gitanas, zambaigas, mulatas, moriscas, berbéricas, etc., simplemente se les estigmatizaba.

Los casos de mujeres que delinquían eran conocidas en primera instancia por la Audiencia, Suprema Corte del Virreinato, que constituía una fusión entre administración de justicia y administración política, con dos salas, una civil y una del crimen.

En las Leyes de Indias algunas de las conductas criminalizadas de las mujeres eran la prohibición para las negras libres o esclavas o mulatas de traer oro, seda, perlas, mantas de burato y otra tela, bajo la pena de confiscación de dichos objetos, se les indicaban que si eran negras o mulatas esposas de español, podían solo portar zarcillos de oro con perlas, gargantilla y ribete de terciopelo. Una prohibición semejante tenia el uso de la mantilla que llegare mas debajo de la cintura. También se confiscaba va que era solo un atuendo de la mujer española.



Las mestizas, mulatas y negras no podían llevar habito de indias, excepto las que fueren casadas con indios, se les apresaba y llevaba a la cárcel y se les daba 100 azotes públicamente. Se les paseaba por las calles publicas de la ciudad y se les hacían pagar 4 reales de recompensa para el alguacil que las aprehendiera.

Se castigaba también a las negras que se ausentaran de su servicio por cuatro días y anduvieran con cimarrones, so pena de 50, azotes; a la negra esclava que por segunda vez se sirviere de indios, se le mutilaban las orejas.

Si la negra se ausentaba 8 días de su servicio y salía de la ciudad una legua, se le ponía una calza de hierro al pie, la que debía traer descubierta por dos meses. La pena capital se le imponía a las negras, mulatas esclavas que se dejaban persuadir, ocultar, aconsejar.

Algunas medidas de seguridad en esta legislación de indias a menores y mujeres eran:

Si alguna mujer huérfana hija de español o mestizo quiere salir de las Indias se le daba licencia.

A los gitanos, sus esposas y criados se desterraban de las Indias, atendiendo a la peligrosidad social que representaban.

Los casados que venían del antigua continente a los reinos de Castilla, se les daba una licencia temporal de estancia, una vez que esta se les vencía se les embarcaba a quien gobernara, teniendo que pagar una fianza por haberse excedido.

1.7. EPOCA CONTEMPORÁNEA

La mujer era considerada como un ser inferior, tratándola como si fuera menor de edad, lo que ha hecho que los estudios llevados a cabo se la incluya dentro de la población marginal.

La mujer que sufría una agresión tenia que enfrentarse no solo al delito que había tenido que soportar, sino también a ser considerada como responsable del mismo, por lo tanto pasa de victima a ser culpable para la sociedad, aun a pesar de la sentencia de culpabilidad sufrida por el autor de la agresión.

Los estudios realizados sobre la época muestran que son escasas las denuncias donde es la propia mujer que sufre una agresión sexual la que pone en conocimiento de los tribunales el hecho, y cuando lo hace se refiere con frecuencia a los realizados bajo la palabra de matrimonio. Es sin duda mas frecuente la denuncia del padre comprensible si tenemos en cuenta el estatuto social y moral de la mujer de esta sociedad patriarcal, en la que esta necesitaba la tutela representada por el padre o hermanos.

En las denuncias de estupro las condenas podían ser condonadas en los casos que marcara el tribunal contrayendo matrimonio con la victima. La Audiencia jugaba, por lo tanto, un papel paternal frente a las mujeres en una sociedad donde la perdida de la virginidad femenina, ya fuese por la fuerza o por relaciones ilícitas, era un aspecto que podía inducir a la mujer a un mundo marginal de hecho.

La obligación del delincuente de pagar una dote la podemos considerar por tanto, una forma de compensar a la victima o a su familia para favorecer el matrimonio, debido a la consideración de que una mujer violada o estuprada no podía integrarse en el mercado del matrimonio. La cantidad dependía de la condición social de la mujer.

En el terreno del Derecho Penal se duda de la capacidad de la mujer en multitud de casos, aunque en general no se le considera incapaz de cometer delitos y de responder de ellos ante la justicia. No obstante, en Inglaterra, hasta que se reconoce a la mujer como persona jurídica, el responsable de sus delitos es su marido. Las condenas a muerte rara vez se ejecutan y la mujer embarazada solo sufre la pena después del parto. En Francia las mujeres se ven exentas de represión corporal y no se les encarcela para la ejecución de sentencias.

Ser una victima margina aun más a la mujer, la expresión atentado a las costumbres demuestra que se presta mas atención al orden publico que a la victima. El Código Penal Francés de 1791 solo menciona la violación simple. El Código Penal de 1810 en su artículo 330 no distingue entre violación y atentado al pudor cometido con violencia. En relación al delito de violación, los tribunales se muestran particularmente interesados por la gravedad de la violencia, suponen que las mujeres consienten aun cuando afirman haber tenido que ceder a la fuerza.

Otra forma de delincuencia que afecta en particular a la mujer es la relativa al aborto y al infanticidio. Surgen determinados movimientos a favor y en contra del aborto, especialmente en Alemania, Inglaterra y EE.UU. y al margen de la moral y el derecho, existe una actitud de complicidad femenina, una especie de coto privado que une a las mujeres que intercambian practicas y direcciones para salvar algún honor comprometido o para llevar a cabo un secreto control de nacimientos, sobre todo en multiparas. Hacia el final del siglo XIX en un momento en que los EE.UU. tienen problemas de natalidad, el numero de abortos aumenta, lo que viene a traducir una forma de feminismo popular.

Pero donde se ve en forma clara y significativa la posición de la mujer en el siglo pasado y principios de este, es dentro de la familla.

En el mundo occidental la mujer esta sometida al marido, se hace una distinción entre la posesión de un derecho y su ejercicio: la mujer es incapaz de ejercerlo, existiendo un discurso jurídico sobre el fundamento de la autoridad del marido: "La autoridad del marido tiene un fin practico, administrar la sociedad conyugal y dirigir a la mujer y a los hijos dentro de una distribución de roles conforme a la tradición". ¹⁹

La supremacía del marido es un homenaje que rinde la mujer al poder que le protege. En efecto, el marido extrae su superioridad de la idea de fragilidad del sexo femenino, originaria del derecho romano, la fragilitas no es en verdad una invalidez natural, sino más bien el motivo de protección de un menor.

El deber conyugal autoriza al marido hacer uso de la violencia en los limites trazados por la naturaleza, por las costumbres y por las leyes, siempre que se trate de actos contrarios al fin legitimo del matrimonio. Por lo tanto, no puede hablarse de violencia carnal, atentado al pudor o a las costumbres cuando el marido fuerza, sin caer en graves sevicias, a la propia mujer a tener relaciones sexuales. Los tribunales insisten en que el marido no debe tratar a su mujer como a una prostituta deshonrándola. De esta suerte, se considera la utilización de preservativos contra la voluntad de la mujer durante muchos años.

Para asegurarse que la reproducción sea buena se pena severamente la infidelidad femenina. El derecho tan bien desconfía de la sexualidad masculina perversa. Sin embargo, la infidelidad de la mujer corre el riesgo de hacer entrar un extraño en la familia y perturbar a si la justa distribución de los bienes, por tanto se le castiga mas severamente que a la del marido.

¹⁹ Lorente Acosta, Miguel, Lorente Acosta, José Antonio. Op. Cit. Pág. 26.

Las diferencias de tratamiento referentes a sexo existen en cuanto al modo de prueba, a desigualdad de las penas que recaen en el autor y en su cómplice y existencia de derechos reconocidos únicamente al marido.

Para el derecho la mujer sin marido carece de interés, si es menor depende del padre. Si no se casa se convierte en una mujer solitaria, jurídica y civilmente capaz y socialmente marginada, con excepción de los raros y brillantes ejemplos que se encuentran en medios intelectuales y artísticos.

Cuando se producían malos tratos las condenas eran menos graves en los casos ocurridos dentro del ámbito matrimonial. En los que se producen fuera del matrimonio los acusados son condenados a prestar servicios de armas o a realizar trabajos públicos. Sin embargo, en algunas ocasiones los condenados se acojina a reales indulto, siendo puestos en libertad. En otras los tribunales se limitaban a advertir al acusado de que se comportarse como buen convecino. Además, en las sentencias se recogían que los jueces que estudiasen estas causas hicieran comparecer a las partes e intentaran reconciliarlas.

Los sumarios por malos tratos dentro del matrimonio, por norma general, eran sobreseídos, reflejando los jueces la política de intentar mantener el compromiso cristiano del matrimonio.

En los casos de rapto, violación y homicidio se comprueba la dificultad y reticencia por parte de los tribunales a condenar y hacer cumplir las penas a los condenados, si bien en el ultimo supuesto (homicidio y asesinato) las personas intentaban mantener un carácter ejemplificador, y las condenas a pena de muerte solían cumplirse de forma publica. En los casos en que la mujer participa como autora solían condenarla a la Casa de Recogida o al destierro, con el fin de corregir su comportamiento social.

Como se ha venido estudiando, a la mujer tanto en la época prehispánica como en la colonia, la sociedad enaltecía el valor de lo masculino.

La mujer tenía en realidad una importancia secundaria en todos los aspectos, ya sean sociales, económicos, culturales, etc., se tenia un concepto de ella como un ser débil y tímido por naturaleza incapaz de exigir derechos y por ende de llevar a cabo obligaciones.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Pero desde que la mujer empezó a dejar esa actitud sumisa, indolente, termino por convencerse de que tiene capacidad para crear, producir y ocupar un sitio muy importante dentro de cualquier sociedad, concretamente dentro de la sociedad mexicana, este sitio no le ha sido fácil obtener, ya que ha tenido que pasar a través de la historia para varias luchas sociales, como ejemplo de ello en la lucha del país por lograr su independencia.

"Dos mujeres destacaron. Doña Josefa Ortiz de Domínguez y Doña Leona Vicario de Quintana Roo, quienes poseían una visión y una educación poco común, para su época y desafían los códigos de conducta imperantes para la mujer, colaborando con entusiasmo en la realización de nuestra independencia." ²⁰

Refiriéndonos a la Revolución Mexicana.

"La Revolución Mexicana comienza a dotar a la mujer de elementos para que aprenda, la empleza a sacar de su hogar hacia la escuela a arrancar de las manos de sus explotadores a dar mejores condiciones y tutelas para su trabajo, a encaminar hacia la concepción del nuevo papel que debe jugar dentro del hogar moderno, dentro de una sociedad en desarrollo." ²¹

Los ideales femeninos en lo que se refiere a los derechos fundamentales negados por siglos a las mujeres fueron valientemente defendidos desde el siglo XVIII, y poco a poco fueron fomentándose rebeliones publicas en todo el mundo.

Así es como surge un movimiento encaminado a obtener un status igual que el de los hombres en las esferas políticas, económica, social y otras.

Mismo que adquirió impulso y tuvo una expresión característica en la lucha intelectual y callejera sostenida por las mujeres inglesas reclamando el ejercicio del sufragio activo y pasivo, siendo alcanzado por primera vez el derecho femenino al voto en 1889, en el Estado de Wyoming, Inglaterra. A partir de ese momento puede decirse que la igualdad política de la mujer se ha ido reconociendo en casi todo el mundo, gracias a este movimiento llamado "feminismo".

²¹ Moya Palencia, Mario. La Revolución Mexicana, 2ª Edición. Edit. Siglo XXI, 1986, Pág.60.

²⁰ Gamboa de Cañizares, Ma. Teresa. <u>La Condición Fermenina en México</u>. 3º Edición. Edit. Fondo de Cultura Económica, 1980, Pág. 12.

En México, inicio el Primer Congreso Feminista en Yucatán en el año de 1961, al igual que en otros estados federados fueron primeramente algunas entidades federativas las que concedieron el voto a la mujer.

La situación de la mujer (de todas clases sociales) en cuanto a la desigualdad y discriminación, es un problema no solamente en México, sino de tantos otros países del mundo. Es por ello que se han generado documentos con la finalidad de dar soluciones a este problema, de entre los que destacan:

"La Conferencia sobre el Año Internacional de la Mujer de 1975 en México, en la cual se aprobaron treinta principios tendientes a lograr la igualdad entre hombres y mujeres. Creándose además el Plan de Acción con objetivos concretos para el año a nivel mundial, regional y nacional. Y se acordaron un mínimo de medidas a lograr en el primer periodo quincenal entre los que destacan:

"-Alfabetización.

"-La capacitación técnica y profesional, fundamentalmente en los sectores industriales y agrícolas.

"-La posibilidad de acceso a todos los niveles de enseñanza.

"-La legislación acerca del derecho al voto y la elegibilidad en condiciones de igualdad con el hombre." 22

Hoy en día colonas, sindicalistas, mujeres indígenas, representantes partidarias, diputadas, asambleístas y feministas celebran en el mundo el día ocho de marzo, aproximadamente desde 1910 el Día Internacional de la Mujer, fecha que va mas allá de la causa feminista, es parte de la búsqueda de la vida en plenitud entre hombres y mujeres, fecha que se une a todas las mujeres en reclamo de sus derechos.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

²² Lima Malvido, Ma. De la Luz. <u>Criminalidad Femenina</u>. 2ª. Edición. Edit. Porrúa, México 1988. Pág. 32.

1.8. MOVIMIENTO FEMINISTA

Merece especial atención en este estudio histórico la aparición de un fenómeno que revoluciono a la sociedad por medio de la defensa de la mujer y de la reclamación de los derechos hasta ese momento negados, feminismo.

La posición de la mujer respecto al hombre se limitaba a polémicas sobre el respectivo valor de ambos sexos, ya que se proponía como objetivo máximo una igualdad moral e intelectual.

A partir de la Revolución Francesa se planteo en términos modernos la cuestión de una real emancipación femenina. Los escritores revolucionarios reclamaban para la mujer todos los derechos civiles y políticos, afirmando que posee una personalidad independiente y que, como parte de la sociedad, tiene sus deberes y sus derechos que hacer valer e incrementar.

En 1791, con una Declaración de los derechos de la mujer, en la que exigían todos los derechos civiles y políticos y se reafirmaban los motivos ideales que fundamentaban esa reivindicación, nacieron en Francia numerosos club femeninos, que representaban las primeras manifestaciones audaces de la idea femenina que se estaba consolidando como movimiento.

John Stuart Mill en su libro El estado de sujeción de las mujeres, convertido en un texto clásico de la literatura femenina, pedía una igualdad practica: igualdad de retribución, libre acceso a todas las enseñanzas e igualdad jurídica y política. Fue el primer diputado ingles que presento en el parlamento una petición promovida por un Comité femenino del derecho al voto de las mujeres. Desde entonces la conquista del sufragio represento el primer objetivo a conseguir, el punto de partida para nuevas conquistas, aunque en la practica la mayoría de los esfuerzos en los años siguientes fue dirigida en ese sentido, en principio de forma pacifica y posteriormente mediante la denominada lucha feminista.

Las mujeres pertenecientes a este movimiento fueron denominadas sufragistas, aunque en otros países, especialmente los de la región nórdica de Europa, se consiguió antes en Inglaterra no obtuvieron su objetivo hasta después de la Primera Guerra Mundial, concretamente para lograrlo habían sido necesarios 50 años de lucha y 2584 peticiones.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Una vez conseguido este primer objetivo las peticiones se fueron ampliando a otros puntos y a otros movimientos no solo relacionados con los problemas de la desigualdad femenina. Todo ello hizo que la consideración de la mujer fuera modificándose y como una onda en el agua, sus efectos fueron trasladándose a otros países afectando a mas aspectos de la sociedad.

Los movimientos políticos recogieron estas demandas con diferentes posiciones, el socialismo en concreto supuso un importante apoyo para las demandas femeninas por la defensa de la mujer en su incorporación al trabajo industrial.

La dinámica a pesar de ser imparable, no ha contado con una aceptación generalizada en la sociedad, mas en la vertiente practica que en la teórica, donde al tratar el tema suele haber cierto consenso en la aceptación de las diferencias y el perjuicio que las mismas causan a la mujer, pero los factores culturales y sociales en general, han impedido que las reflexiones vayan mas allá de lo teórico.

El movimiento de las mujeres fue el resultado de una contradicción ejemplar en el seno del capitalismo: participación creciente de las mujeres en la producción no correspondía de ningún modo a su discriminación persistente en la sociedad, el matrimonio y el estado.

La cuestión de las mujeres no existe de manera independiente. Esta violencia en la sociedad burguesa y que oprime la mujer esta producida en parte por la gran antinomia social entre capital y trabajo. La contradicción entre la participación de la mujer en la producción y su ausencia de derechos generaliza conduce a la aparición de un fenómeno absolutamente desconocido hasta entonces: el nacimiento de mujeres.

Pero desde el principio este movimiento toma dos orientaciones diametralmente opuestas: una de las fracciones se organiza bajo la égida de un movimiento feminista burgués, mientras que la otra se hace parte integrante del movimiento obrero.

El movimiento feminista burgués derivo en el siglo XIX de organizaciones políticas masculinas y burguesas y no dejo de ser mas tarde, aunque fuera parcialmente, el reflejo de las capas sociales que lo componían. El movimiento de las mujeres se amplio rápidamente y formo, a finales del siglo XIX, en la totalidad de los estados occidentales y orientales, una sólida red de organizaciones femeninas.

Su tarea principal fue el reconocimiento de la igualdad de los derechos del hombre y de la mujer en todos los terrenos y en el ámbito de la sociedad capitalista existente. Las burguesas dirigentes del movimiento de las mujeres no se interesaban en lo mas mínimo por el movimiento de renovación social que abrió perspectivas mucho más vastas a la liberación de la mujer y que le dio el único fundamento sólido.

El movimiento feminista burgués pretendía ser no clasista, neutro y afirmaba que representaba las reivindicaciones y las acciones de todas las mujeres. Sin embargo, la realidad era muy diferente, y las feministas burguesas no representaban finalmente nada mas que sus propias reivindicaciones e intereses, lo cual no excluye el hecho de que el movimiento feminista burgués reclutase a sus miembros entre las capas sociales más diversas.

Una tercera característica de este movimiento es que consiguió provocar un serio conflicto de interés entre el hombre y la mujer, en la medida en que las feministas procuraban finalmente imitar a los hombres.

Ciertas organizaciones inglesas y alemanas adoptaron una política semejante, puesto que las feministas burguesas empleaban toda su energía en probar que la mujer no era en nada y en ningún terreno inferior al hombre, descuidaron totalmente la especificidad de la mujer, especificidad que la sociedad debía tener en cuenta.

Pero las feministas burguesas, en su entrega exaltada a los principios lacios de la igualdad de derechos, se negaron a reconocer esta realidad. Su mayor error fue creer que el reconocimiento de los derechos de la mujer dependían de la total igualdad del hombre y de la mujer.

"Por eso las feministas extremistas se vestían por principio, y no por comodidad, como los hombres, se cortaban el pelo para parecerse a ellos y hacían alarde de aspectos y andares masculinos. Las feministas tampoco comprendieron que la mujer, a causa de sus propiedades corporales especificas, se encontrarían siempre en una situación aparte y que, para una sociedad dada, el hecho de respetar o de tener en cuenta esas cualidades especificas no le seria de ningún modo perjudicial, sino al contrario. La mujer no debe en absoluto hacer el mismo trabajo que el hombre.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

"Para garantizarle derechos igualitarios, basta de sobras con que efectué un trabajo del mismo valor para la colectividad".²³

El movimiento feminista a principios del siglo XIX se conformo entonces mas moderadamente con reclamar el acceso de todas las mujeres a la formación profesional. Esta reivindicación procede directamente de la reivindicación primera del movimiento, es decir, del derecho al trabajo.

Su reducida cualificación profesional fue igualmente la causa de sus menores ganancias. No es porque las mujeres perteneciesen al sexo debió que los empresarios y los servicios públicos les vedaban el acceso a los empleos de oficina o al oficio de maestra de escuela. Su trabajo revestía un valor productivo menor porque las mujeres no disponían de la formación profesional correspondiente.

"Las mujeres pudieron salir de ese callejón cuando consiguieron acceder a los estudios Universitarios, por eso, en ciertos países, como Alemania y más tarde también en Rusia, la reivindicación esencial del movimiento feminista burgués fue la siguiente: condiciones para las mujeres y los hombres en la formación superior."²⁴

A pesar del hecho de que numerosos pensadores se hubieran pronunciado en la primera mitad del siglo XIX por el derecho igual del hombre y la mujer a una formación superior, las puertas de las universidades e incluso las de los establecimientos de nivel inferior permanecieron cerradas para las mujeres igual que en el pasado. Es solamente al final de una larga lucha y después de haber superado innumerables obstáculos cuando la mujer consiguió obtener su acceso al trabajo intelectual que le diera los conocimientos científicos y técnicos necesarios.

Las mujeres más pobres luchaban por el derecho al trabajo, mientras que las burguesas consideraban como una vergüenza tener que trabajar. Pero las mujeres de la clase obrera, acceder al trabajo productivo, no seguían las mismas reglas sociales.

24 Ibidem. Pág. 168.

²³ Kollontai, Alejandra. Mujer, Historia y Sociedad. Edit. Fontamara, Paris 1978. Pág. 166.

La lucha por el derecho al voto y de elegibilidad fue la reivindicación principal de las feministas. "Las americanas fueron las pioneras de este movimiento, participaron activamente en la guerra de independencia de los Estados Unidos y lucharon por la abolición de la esclavitud. Aquella guerra fue una batalla decisiva. La esclavitud de los negros fue abolida por un decreto.

La Nueva Constitución amplio los derechos del gobierno central, y las mujeres lucharon naturalmente para obtener la satisfacción de sus reivindicaciones. Si el negro es reconocido como un ser humano libre e independiente, ¿por qué la mujer, que ha contribuido a la abolición de la esclavitud, ha de ser la uncía en no gozar de toda su autonomía ante la ley?.

El movimiento feminista burgués se desarrollo a partir de la consigna: Igualdad de derechos, la primera consigna de las obras fue Derecho al Trabajo las obreras lucharon por las reivindicaciones siguientes:

- "1. Acceso a los sindicatos en las mismas condiciones que los colegas masculinos.
- "2. A trabajo igual, salario igual.
- "3. Protección del trabajo femenino.
- "4. Protección general de la maternidad."25



El derecho al trabajo ha sido, también, ampliamente conquistado. En todas las naciones, las mujeres se benefician además de la posibilidad de cursar estudios superiores, las relaciones entre el hombre y la mujer, padres e hijos, atestiguan la importancia de los derechos adquiridos por la mujer.

El reconocimiento formal de estos derechos en el capitalismo y la dictadura burguesa no la dispensa de ningún modo de vivir, en realidad, una vida de sirvienta para su propia familia, tampoco le asegura protección contra los perjuicios ni las costumbres de la sociedad burguesa, no la libera de la dependencia de su marido ni, finalmente lo cual es determinante, de la explotación capitalista.

²⁵ Ibidem, Pág. 177.

1.9. PAPEL HISTORICO DE LA MEDICINA LEGAL EN LA AGRESIÓN A LA MUJER

Desde el inicio de la preocupación e interés por las repercusiones legales de la medicina y de las implicaciones medicas de muchos hechos sometidos a la justicia, aparecieron numerosos textos, mas cercanos al mundo del derecho que al de la propia medicina, que recogieron los aspectos mas destacados de la Medicina Legal. En España destaca el antecedente del Fuero Juzgo, pero donde realmente se hace una clara referencia explicita a estas materias es en el Código de las Partidas, compiladas por Alfonso X el Sabio de Castilla.

Entre los temas tratados tanto en nuestro país como en Francia, Italia, y Alemania están el estudio de las lesiones (tanto la valoración para establecer las penas e indemnizaciones, como consideración de elemento de castigo, desde los azotes a las amputaciones), la patología mental y más adelante, allá por el final del periodo medieval, el estudio del cadáver.

En el renacimiento se produjo el comienzo histórico de la medicina legal, fundamentalmente, tras la promulgación del Código de Bamberg, por la Constitutlo criminalis Carolina, donde se recoge el estudio medico en la comprobación de los delitos en los que existiera un comportamiento biológico.

La promulgación de esta Constitución dio ejemplo para que toda Europa se fuera modificando la legislación en el sentido de incluir los peritajes medico- legales. Como consecuencia de la aparición de la función medico-forense empieza a desarrollarse la bibliografía medico-legal.

A partir de ese momento empieza a proliferar los trabajos generales y a iniciarse el estudio de materias especializadas, desarrollo que con el avance tecnológico dio lugar aun autentico despegue científico en todos los brotes de la rama común de la medicina legal.

Quizá por su trascendencia y sus características medico-legales, el estudio de los hechos relacionados con la agresión a la mujer se han centrado en la esfera sexual, fundamentalmente en la violación. En todos los trabajos queda de manifiesto de forma mas o menos clara lo complicado que resulta la actuación medico-legal por la dificultad de demostrar la realidad del hecho, cayendo el peso de la prueba sobre la mujer que tenia que aportar algún elemento objetivo.

Cuando se conseguían probar los hechos resultaba relativamente extraño que el autor cumpliera pena. Todo ello era reflejo de la visión parcial y sesgada del papel del hombre (agresor) respecto al de la mujer (victima), demostrando que la perpetuación en el tiempo de esta situación se ha debido mas a factores socio-culturales y no a falta de conocimientos científicos.

Indudablemente que la evolución histórica de la Medicina Legal inicia su existencia con la medicina misma a través de algunas de sus partes o ramas. En especial, la Jurisprudencia medica, la responsabilidad medica tanto en el castigo como en la indemnización, preocupo a los hombres de la antigüedad.

El acceso social de los conocimientos medico-legales es preocupación social y medica. Luego, tanto en nuestro país como en el extranjero, la historia de la Medicina Legal se hace siguiendo la organización de la jurisprudencia y la evolución de los conocimientos y técnicas medicas.

En el primer periodo o religioso se encuentran las cuestiones medicolegales planteadas por los egipcios sobre el embarazo y parto, la ley mosaica, etc. En el segundo periodo o metafísico se describe el Derecho Romano, las Capitulares de Carlomagno, las llamadas Leyes Carolinas, los juicios de brujerías, etcétera.

El primer libro de medicina legal fue escrito en China en 1248, por Si Yuen Lu. Constaba de tres tomos: el primero sobre abortos, el segundo sobre golpes y lesiones y un tercero tratando la estrangulación y otras asfixias.

Teorías Acerca de la Violencia Contra la Mujer.- De acuerdo con Judd Marmor, violencia es toda forma especifica de fuerza que destruye o daña, y agresión es todo comportamiento en torno a una intención hostil. Clasifica la violencia en los siguientes tipos:

Violencia ilegal. Homicidio, violación.

Violencia legalizada. Ejecución judicial.

Violencia ritual. Duelo, boxeo.



Violencia institucionalizada, Guerra,

La agresión viene a representar al marco dentro del cual están las diversas formas de violencia. Desde esta perspectiva, la mujer puede ser analizada como victima de una forma de violencia ilegal. El hombre descarga su fuerza física sobre la mujer de modo intencional, o, dicho en términos jurídicos, doloso. Se ha tratado de explicar esta situación mediante teorías psicológicas, sociológicas y criminologicas.

Teorías Psicológicas

Las teorías psicológicas pueden resumirse de la siguiente manera:

- El comportamiento violento es instintivo e irracional. Los hombres que agraden a sus mujeres están fuera de la ley y tienen la violencia física en la mente desde la niñez. El remedio esta en manos de la medicina y no de la justicia,
- Tanto el hombre como la mujer pueden provocar o precipitar la violencia, con mayor frecuencia esta ultima, quien luego se convierte en victima. Se le atribuye al licor el papel de factor precipitante al remover los frenos inhibitorios.
- 3. Las causas de la violencia pueden ser individuales y socioeconómicas. Las individuales, a su vez, son psicógenas (hostilidad nacida de sentimientos de frustración, envidia, rechazo, inadaptación o de alineación) y biológicas (afección cerebral orgánica, factores genéticos y hormonales, abuso de drogas)

Las causas socioeconómicas incluyen la pobreza y las escenas de violencia que los medios de comunicación colectiva ofrecen a individuos susceptibles.

4. - Hay conductas y condiciones ambientales que deben alertar al medico acerca de la posibilidad de violencia. Entre las primeras se cuenta el antecedente de conducta violenta, amenazas de violencia, perdida de los padres, brutalidad paterna, inestabilidad física o emocional. Entre las condiciones del ambiente, figuran el abuso de drogas, la desavenencia familiar reciente y cualquier condición social que disminuya la autoestima del individuo, especialmente de parte de los miembros masculinos de la familia.

> TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Teorías Sociológicas

- La violencia es endémica de las sociedades occidentales modernas. Esta es la conclusión de un análisis histórico. El hogar es el lugar más peligroso para la mujer y sus hijos, que para los maridos o compañeros.
- 2. La violencia es una adaptación o respuesta al estrés causado por las estructuras establecidas. El estrés produce en ocasiones frustración, que es seguida de violencia como un fin, y otras veces algunas expectativas en el marido que solo pueden ser realizadas mediante el empleo de la violencia (violencia como un medio para obtener un fin)
- 3. A mayor dominio de otras fuentes para satisfacer todas sus necesidades, el individuo hará menor empleo de la fuerza. El marido de clase media posee mas recursos sociales para satisfacer; en cambio, el esposo de clase baja debe recurrir a la fuerza física para mantener su supremacía dentro de la familia.
- 4. El marido recurre a la violencia cuando la esposa lo supera en educación, instrucción, trabajo y salario.
- 5. La violencia en las familias se debe a la desviación de las estructuras de autoridad (padre física o psicológicamente ausente, empleo de la fuerza física del hombre para defender su posición de superioridad) La sociedad inculca la imagen de la mujer como esposa y madre, y refuerza la dependencia de su marido.
- El propósito de la violencia masculina es controlar a la mujer y permitir al marido sentirse superior dentro de la familia.
- 7. El aparato estatal representa los intereses de los hombres como grupo dominante. Así, en las disputas domesticas los policías apoyaran al esposo, aparte del interés por el cumplimiento de la ley, el estado define a la mujer como inferior en status que el hombre.



Teorías Criminologicas

- 1. Subcultura de la violencia. Esta representada por los hombres. La violencia en su medio de resolver problemas y de demostrar autoridad. Este comportamiento trasmitido culturalmente de generación en generación. El machismo es uno de los factores que conforman el sistema de valores que lleva a responder con violencia ante estímulos relativamente débiles.
- Represión para el comportamiento sexual. Hay una relación entre la privación de efecto físico y la representación del comportamiento sexual de los adolescentes, con el comportamiento de agresión física.

2.1.1. LOS DERECHOS DE LA MUJER

Durante todo el año de 1791 prosigue el combate a favor de la igualdad a través del debate de las tesis de Condorcet, de la acción de los clubes y del militantismo de Etta Palm, la cual interviene en varias ocasiones en la escena política y funda en marzo la Sociedad de las amigas de la verdad, primer club exclusivamente femenino del periodo revolucionario.

"El 5 de febrero de 1791, a través de la pluma del habitual cronista anónimo, emprende una cruzada contra el feminismo en un articulo titulado de la influencia de la revolución en las mujeres, el autor recuerda que el papel de la mujer en la política a sido nefasto.

"Luego reprocha a las burguesas el no haber aguantado, el espectáculo de las cabezas cortadas paseadas sobre puntas de picas. A estas burguesas opone las mujeres del pueblo, verdaderas ciudadanas de la madre patria: las otras han huido de este espectáculo varonil e imponente; su débil organización no pudo aguantarlo; desvanecimientos, crisis de nervios, alumbramientos prematuros indicaron desde entonces que papel debían desempeñar estas mujerzuelas en la fase subsiguiente a esta gran crisis política."²⁶

²⁶ Roudinesco, Elisabeth. <u>Feminismo y Revolución</u>. Ediciones Península, 1990. p. 44-45.

El acontecimiento femenino más espectacular del otoño es la publicación por Olympe de Gouges de la famosa Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana.

"Este texto va precedido de un preámbulo dirigido a Maria Antoniata:

"Cuando todo el imperio os acusaba y os hacia responsable de sus calamidades, solo yo, en un tiempo de agitación y tormenta, tuvo la fuerza de salir en vuestra defensa. Nunca se os podrá reprochar el no haber trabajado en la restauración de las costumbres, el no haber dado a nuestro sexo toda la consistencia de que es susceptible.

"Este trabajo no es cosa de un día, desgraciadamente para el nuevo régimen. Esta revolución no se llevara a cabo mas que cuando todas las mujeres sean plenamente conscientes de su suerte deplorable y de los derechos que han perdido en la sociedad. Siga sosteniendo, señora, una causa tan bella; defienda este sexo desgraciado y tendrá de su lado al instante a una mitad del reino y al tercio, por lo menos, del otro."²⁷

La declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana apunta en el mismo sentido que Condorcet. Sin embargo, a diferencia del filosofo, que quería modificar la ley, Olympe realiza un acto militante. Se dirige a la reina y a las mujeres pidiéndoles que tomen en mano sus destinos. De ahí la idea de que la lucha por la igualdad debe ser llevada por mujeres, dirigida a los varones, y para convencerles de lo bien fundado de sus reivindicaciones.

A excepción del artículo X, en el que se enuncia esta frase asombrosa y profética: "Una mujer tiene el derecho de subir alcadalso; debe tener igualmente el de subir a la tribuna.

"Este texto revela las contradicciones ocultas de la declaración de agosto de 1789. Al no otorgar a las mujeres la igualdad de los derechos como si hicieron con los protestantes y los judíos, los diputados traicionaron la Declaración de los derechos del hombre ya que esta es universal y se dirige a todos los seres humanos independientemente del color, el sexo o raza."28

²⁷ Idem.

²⁸ Ibidem. p. 97.

" En México tenemos como inicio el Primer Feminista en Yucatán en el año de 1916."29

El Constituyente de 1917 en su articulo 123 tomo en cuenta en forma especial a la madre trabajadora otorgándole una protección aun demandada por las mujeres trabajadoras en otras partes del mundo.

"En México al igual que en otros estados federados fueron primeramente algunas entidades federativas las que concedieron el voto a la mujer."³⁰

La situación de la mujer no es problema local, en todo el planeta se padecen desigualdades y discriminaciones que ahogan a miles de mujeres de todas clases, es por ello que las más antigua preocupación para engendrar soluciones provine de organismos internacionales, generándose documentos entre los que tenemos como valiosos:

- "1. La Convención de la Haya de 1902 que se relaciona con conflictos de leyes sobre el matrimonio, el divorcio y la guarda y crianza de los niños.
- "2. La quinta conferencia internacional de los estados americanos reunida en 1923 en Santiago de Chile, fue el primer grupo intergubernamental que emprendió acciones concretas en contra de la discriminación por razón de sexo.
- "3. La sexta conferencia de Montevideo de 1933, en donde se presentaron los trabajos realizados por la comisión interamericana de la mujer casada.
- "4. El análisis de la asamblea de la liga de las naciones de 1937, que publico un estudio general que dio información detallada sobre el estatus de la mujer y el establecimiento de leyes y su aplicación concreta.
- "5. Carta de San Francisco de 1943, la cual asienta las bases jurídicas hacia la igualdad de derechos entre hombre y mujeres.³¹

Se Gonzáles de Pazos, Margarita. <u>Mujer en la Constitución del 17.</u> Alegatos/6, Aniversario de la Constitución. Universidad Autónoma Metropolitana, 1987. p. 47.
3º Idem.

- Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de discriminación de la mujer de 1967, a la cual México se adhiere.
- 7. Conferencia sobre el Año Internacional de la Mujer de 1975 en México en la cual se aprobaron treinta principios tendientes a lograr la igualdad entre hombres y mujeres. Creándose además el plan de acción con objetivos concretos para el año a nivel mundial, regional y nacional. Y se acordaron un mínimo de medidas para lograr en el primer entre las que destacaron:
- Alfabetización.
- -La capacitación técnica y profesional fundamentalmente en los sectores industriales y agrícolas.
- -La posibilidad de acceso a todos los niveles de enseñanza.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

- -Las oportunidades de empleo.
- -La legislación acerca del derecho al voto y la elegibilidad en condiciones de igualdad con el hombre.
- -La investigación, reunión y análisis de datos.

Actualmente existe una Comisión Nacional de Derechos Humanos la cual ayuda a las mujeres a defender sus derechos, por eso conviene que los conozcan y sepan qué significan. Las mujeres merecen respeto de su pareja, de sus hijos y de los demás miembros de la familia y de la sociedad.

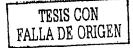
En la familia las mujeres han de ser respetadas y tomadas en cuenta de la misma manera que los hombres. Es por eso que tiene derecho a:

³¹ Frías, Yolanda. A la Mitad de la década de las Naciones Unidas para la mujer... ¿igualdad, desarrollo y paz? Revista Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad lberoamericana, núm. 12, México, 1980. p. 167.

- -Tomar libremente decisiones que afectan su vida, por ejemplo, aquellas que tienen que ver con su trabajo, el numero y el espaciamiento de sus hijos, sus estudios y el uso de su tiempo libre.
- -Tratar en paz los asuntos que interesen a ambos miembros de la pareja para procurar que las decisiones relativas a ellos sean tomadas de común acuerdo.
- -Compartir por igual con su pareja las responsabilidades familiares, como las que se refieren a los gastos, a la crianza de los hijos y a los cuidados que éstos necesiten.
- -Expresar sus opiniones y necesidades para que sean consideradas igualmente importantes y satisfechas de la misma forma que las de su pareja...
- -Decidir respecto de su vida sexual, es decir, respecto de cuando desean y cuando no desean tener relaciones sexuales, y negarse a practicas sexuales que les desagraden o lastimen.
- -Ser respetadas en su trabajo, no ser objeto de acoso sexual y denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.
- -Recibir un salario igual que los hombres por igual trabajo.
- -Obtener y conservar un empleo, sin que ello se condicione a que renuncien el matrimonio.

CAPITULO

H



CAPITULO SEGUNDO

2.1. CONCEPTO DE MUJER.

Dentro de lo que es el concepto de mujer en la Enciclopedia Universal de Barcelona, España, existe el siguiente concepto:

"Mujer. Persona del sexo femenino, dotada de órganos fecundables, ser mujer significa haber alcanzado una moza la edad de menstruar, la que ha llegado a la pubertad, la casada, respecto de su marido. Mujer de digo y hago. Mujer fuerte resuelta, decidida y osada. Mujer de gobierno. Criada encargada del gobierno económico de la casa. Mujer fácil, la que es conocidamente frágil. Mujer publica, mundana, perdida, del arte, del partido, de la vida airada, de mala vida, de mal vivir o de punto, ramera, prostituta."

2.1.1. CONCEPTO DE MUJER SOCIAL.

En el Diccionario de Ciencias Jurídico Políticas y Sociales el abogado Manuel Osorio nos proporciona una definición:

"Persona del sexo femenino. Por el estado civil la casada, la soltera, la viuda y divorciada. Por la edad la púber. Mujer común, la manceba de dos o más hombres. Mujer encinta, la embarazada goza de cierta protección jurídica si es trabajadora, tiene derecho a un descanso de varias semanas, previo al parto, con percepción integra del sueldo.

"1. - Equivalencia Técnica. En princípio, la mujer se entiende implícita al hablar la ley del hombre. Enunciada la palabra para el sexo masculino, comprende también al femenino, salvo revelar otra cosa una justa interpretación, para Ulpiano, mujer solo lo es la que se encuentra en edad de cohabitar con el hombre, es decir, la púber, sea soltera, casada o viuda.



"2. - Enfoque General. Si se prescinde de la hipótesis del matriarcado, la condición jurídica de la mujer, y de la casada especialmente, ha resultado en todas las épocas inferior a la del varón, al menos en los códigos y en las leyes, porque su influjo en el hogar y en los destinos de los pueblos ha sido, es y será siempre decisivo, aun ejerciéndolo con cautela o en la intimidad, por su tacto, afecto o atractivo."

Lo que se puede apreciar respecto de los conceptos que tienen los diccionarios que hablan de la mujer; primero que es persona, entonces cuando se es hombre; ya sea mujer o varón, tienen una condición común a todos los demás hombres, y hay un plano de igualdad; segundo se le define como la mitad femenino de la humanidad concretamente, ser humano adulto del sexo femenino.

Técnicamente la mujer se entiende implícita cuando se enuncia la palabra sexo masculino, y es una discriminación para la mujer, considero que es injusto, ya que lo justo seria dar a cada persona lo suyo, su derecho, que no es necesariamente el mismo en todos.

Por consiguiente cabe señalar que la mujer es y ha sido ignorada por la historia, ésta no la ha reconocido como un ser autónomo, siempre que la ha concebido como un ser dependiente del varón. Pero mujer y hombre han de ser contemplados, no es sus semejanzas o diferencias biológicas, psicológicas o temperamentales, sino según su condición jurídica.

Nadie niega que existen entre la mujer y el hombre semejanzas y diferencias comprobadas de manera científica, por ejemplo: El hombre es diferente en peso, estatura, distribución de la grasa, fuerza muscular, etc. La mujer tiene menor fuerza física debido a que en ella no predomina el sistema óseo, sino que predomina el sistema conectivo y el graso, razón por la cual tiene mas adiposidad.

Con este breve ejemplo podemos deducir que la mujer no es superior, ni tampoco inferior, sino diferente al hombre, y por lo tanto sujeto de trato equitativo.



Dentro del contexto social la mujer realiza determinadas actividades, mismas que la han condicionado desde pequeña y tiene su origen en la propia familia, continuando con tal situación a través de la herencia cultural: Ejemplo: Al varón al igual que a la mujer, desde que nacen les rodean diferentes elementos formadores de su personalidad, al hombre en nuestra cultura se le entrena y educa para la fortaleza, la audacia, la decisión, influyen en él, su vestimenta, sus juegos, sus paseos y hasta las caricias de sus semejantes.

De igual modo que al varón, se va modelando a la mujer, en nuestra cultura a la "nena", a la "bonita", no la dejan manejar cosas ásperas, sino que sentada desde pequeña, hará costura o cocinará jugando con sus muñecas, se le rodea de cuidados extraordinarios comparados con los del hombre, y estos factores en el futuro habrán de producir sus resultados, sentimentalidad e incapacidad para trabalos rudos.

No es extraño que los hombres acepten a las mujeres como asociadas o compañeras, no como iguales y nunca como superiores. La mayoría de lo que se celebra como conducta típicamente "femenina" es simplemente como una conducta infantil, servil, débil, inmadura. En realidad mientras las mujeres presten atención a los estereotipos de conducta "femenina" no podrán llegar a ser adultos independientes y plenamente responsables.

Por consiguiente, hasta aquí podemos darnos cuenta la influencia que la familia y la sociedad tienen sobre el ser humano al asignarles su status, y lo único que estos pueden sentir es miedo, infravaloración a no cumplir con este papel que les imponen, lo cual puede ser factor desencadenante para elecutar un acto delictivo.

2.1.2. CONCEPTO DE MUJER JURÍDICO.

Concepción que el Derecho tiene de la mujer, interpretando el artículo segundo del Código Civil, mujer es igual condición común a todos los hombres, es decir, que no porque sea más débil muscularmente o en razón se su sexo, será inferior al varón, ni tampoco se le pondrán limitantes para que se le reconozcan y pueda ejercer sus derechos civiles.

La mujer es una persona física del sexo femenino que esta sujeta a derechos y obligaciones. El artículo mencionado la letra dice:

"Artículo 2º. La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer, en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles."

Para el Código Civil la mujer casada o no, tiene iguales derechos que el hombre, en el campo del derecho civil y particularmente:

- El derecho a adquirir, administrar y heredar bienes y a disfrutar así como disponer de ellos incluyendo los adquiridos durante el matrimonio.
- 2. La igualdad en la capacidad jurídica y en su ejercicio.
- 3. La mujer tiene los mismos derechos durante el matrimonio y a la disolución del mismo.
- El padre y la madre tienen iguales derechos y deberes en lo tocante a sus hijos.

El artículo 169, del Código Civil literalmente dice:

"Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad excepto las que dañen la moral de la familia o la estructura de ésta. Cualquiera de ellos podrá oponerse a que el otro desempeñe la actividad de que se trate y el juez de lo familiar resultará sobre la oposición."

Dentro de los derechos de la mujer casada ella no está obligada a prestar obediencia al marido, ambos tienen en el hogar autoridad y consideraciones iguales, derechos y obligaciones idénticas e independientes de su aportación económica para el sostenimiento de la casa.

Jurídicamente la mujer casada ya no recibe ordenes en lo que se refiere a su vida personal, siempre y cuando no este dañando a su familia o a la estructura de la misma. Puede emplear su tiempo como le parezca, no necesita autorización del marido para obtener pasaporte, licencia de manejar, trabajar, estudiar o irse becada al extranjero, para naturalizarse o para recobrar su nacionalidad.

Así mismo, la Constitución consagra las garantías individuales y sociales de que goza todo ser humano en México, protege al hombre y a la mujer en cuanto a personas, les otorga determinados derechos, sobre todo la libertad de sus manifestaciones, y reconoce que existe iqualdad jurídica entre ambos.

La citada Carta Magna, establece en su articulo 4º segundo párrafo, literalmente menciona:

"Artículo 4º. ... El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia..."

Así también, el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala los requisitos para ser ciudadano mexicano:

"Artículo 34. Son ciudadanos de la Republica, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos:

"I.- Haber cumplido 18 años y

"II.- Tener un modo honesto de vivir."

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Luego entonces, la mujer mexicana es una ciudadana, siempre y cuando cumpla con los requisitos que el artículo de referencia solicita.

Ser ciudadana significa gozar de los derechos y garantías que concede la Constitución, asumir las responsabilidades respecto a la educación, el estado civil, la participación política o el trabajo que elija la mujer libremente.

Hasta aquí hemos dado una diferenciación de lo que hace la mujer en el campo del Derecho Civil, en relación con lo que toca hacer al hombre, pero en sí no hemos dado un concepto jurídico de mujer, no ha sido posible porque para la ley, esta voz se comprende implícita comúnmente bajo la palabra hombre.

Así que las prohibiciones y penas asignadas en las leyes al hombre, alcanzan igualmente a la mujer, y ésta tiene las mismas obligaciones y derechos que aquél, excepto en aquellas cosas que se hallare excluida.

Más aunque la mujer se comprenda bajo la palabra hombre, es cierto que la diferencia del sexo hace diferente la condición del hombre y de la mujer, en varios artículos del derecho, citaremos como ejemplo el artículo 164 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: "Las mujeres disfrutarán de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres."

Y el contrario de la misma ley, apoya mi dicho, "No es exacto. Las mujeres obviamente, tienen derechos especiales, en los casos de gestación, lactancia, labores insalubres o trabajo industrial."

Inmediatamente después el artículo 165 de la citada Ley Federal del Trabajo menciona: "Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental la protección de la maternidad."

Luego entonces la multicitada Ley y el Derecho en general no ve a la mujer desde un plano ontológico, ya que por el hecho de que se convierte en madre, se le reconocen y otorgan ciertos privilegios. Como puede observarse la ley de nuestro tiempo tiene reminiscencias de las leyes de los Aztecas, puesto que está valorando a la mujer en sus cualidades prolíficas, está enalteciendo lo femenino en sus cualidades de reproductora y no como ser humano.

Es cierto que el ser varón y la mujer son igualmente, sujetos de derechos, o sea persona en sentido jurídico, pero no lo son consideradas con la misma intensidad, su condición de persona en sentido jurídico aparece disminuida.

Ser sujeto de derecho es rasgo inherente a la personalidad humana, porque todo hombre tiene derechos connaturales que le son propios, y más radicalmente, porque la subjetividad jurídica no es más que la expresión, en el ámbito del derecho, de que la persona es dueña de sí.

Dada esta explicación, ahora si creo que quedo claro cual es el concepto jurídico de la mujer, para reforzar estas ideas, citare el articulo 22 del Código Civil que textualmente dice:

"Artículo 22. La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte, pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley, y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código."

1.2. DELITO.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

La doctrina de Carrara, define el delito como ente jurídico "es la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso." 32

Garófalo emprende el análisis de los sentimientos para fundamentar su teoría del delito natural, y en los de naturaleza altruista fundamental, los de piedad y probidad halla las bases de su famosa definición: "el delito social o natural es una lesión de aquella parte del sentimiento moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) según la medida media en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad". 33

El Profesor Ernesto Beling trata de definir el delito, nos dice que "es la acción típica antijurídica, culpable, sometida a una adecuada sanción penal y que llena las condiciones objetivas de penalidad."³⁴

Para ser delito un acto necesita reunir estos requisitos: acción descripta objetivamente en la ley, es decir, tipicidad; contraria al derecho, esto es, que exista antijuricidad; dolosa o culposa, es decir, que medie culpabilidad; sancionada con una pena, o sea, que tenga fijada una penalidad; y que se den las condiciones objetivas de punibilidad.

³² Jiménez de Asúa, Luis. <u>Principios de Derecho Penal la Ley y el Delito</u>, 3ª Edición. Edit. Sudamericana Buenos Aires 1958. Pág. 202.

³³ Ibidem. Pág. 204. ³⁴ Ibidem. Pág. 206.

Por su parte Max Ernesto Mayer define el delito como "acontecimiento típico, antijurídico e imputable". 35

El delito es "el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal." ³⁶

1.3. CRIMINALIDAD.

"Es el conjunto de conductas antisociales que se producen en un tiempo y lugar determinados".³⁷

Para poder estudiarla es necesario la intervención de la Demografía, la Historia, la Etnografía, la Psicología Social, la Estadística se trata de un análisis global del fenómeno.

La interpretación de la criminalidad como la totalidad de los delitos cometidos en un lugar y época determinados es muy general y por demás errónea.

Aunque esto se niega a veces, el delito se encuentra en proceso de expansión en todas partes y de forma más rápida en los países desarrollados que en los que se encuentran en vías de desarrollo.

Por regla general, cuanto mayor es el desarrollo, mayor es la cantidad de delito, en especial cuando por desarrollo se entiende el desarrollo socioeconómico, en términos de la relación producción-consumo.

³⁵ Idem.

³⁶ Ibidem. Pág. 207.

³⁷ López-Rey y Arrojo, Manuel. <u>La Criminalidad.</u> Edit. Tecnos Madrid 1976. Pág. 237.

Las causas principales de la expansión del delito son: 1. - Que la complejidad creciente del desarrollo requiere por lo regular una mayor protección penal, de donde se deriva el incremento en el número de delitos penales;

- El aumento de la corrupción y del tiempo de ocio;
- Una mayor inseguridad tanto individual como colectiva, así como una mayor protesta contra los sistemas socioeconómicos y políticos existentes.

El denominador común de estos factores es el crecimiento de la población y su distribución según el sexo y la edad.

La relación entre criminalidad y población es directa, en el sentido de que cuanto mayor es la población, mayor es el monto de la criminalidad. Sin embargo, esta relación se ve afectada por la acción de una serie de factores intervinientes, algunos inherentes a la población misma, con el resultado de que, el delito crece más aprisa que la población.

La mejora de las condiciones de vida se considera todavía como uno de los métodos mejores para la prevención del delito, esta mejora se refiere de modo casi exclusivo a las condiciones socioeconómicas. Estas son, desde luego básicas, pero existen otras de carácter político, jurídico y moral.

1.4. VICTIMOLOGIA

"La evolución de la Victimología ha sido rápida, considerando que este vocablo es usado por primera vez el 29 de marzo de 1947 en Israel por Benjamín Mendelsohn, en un trabajo sobre el que hacer jurídico con victimas del delito. Anteriormente, dentro de las llamadas Ciencias Jurídico Penales el estudio de las victimas era casi nulo. Por ejemplo el distinguido autor mexicano Celestino Porte Petit afirma: "Podría decirse que el Derecho Penal, es el conjunto de normas que determinan el delito, las penas y medidas de seguridad" y conforme a esto se puede notar que las victimas han sido dejadas prácticamente sin ser consideradas."

³⁸ Porte Petit, Celestino. <u>Apuntes de la Parte General de Derecho Penal.</u> 7º Edición. Edit. Porrúa. S.A. México 1988. Pág. 237.

Si nos remitimos a las Escuelas Clásica y Positiva del Derecho Penal, vemos que la primera "fue una reacción contra la fuerza inhumana y la injusticia que el Derecho Penal representaba, puesto que ésta, su principal interés es el delito como un ente jurídico, lo que importaba era el hecho delictuoso, así como la justa retribución al responsable del mismo, la cual debía ser proporcional al delito cometido y al daño causado." 39

Su finalidad era establecer el orden social, que había sido roto por el delincuente; es decir a la victima no se le toma en cuenta en razón al daño que sufrió por la realización del hecho delictuoso, sino que solamente importa castigar a quién lo realiza conforme a lo que establece la ley, según el ilícito cometido.

Dentro de la Escuela Positiva; "el concepto de pena es sustituido por el de sanción, centrándose principalmente en el estudio del hombre antisocial (delincuente) dando origen a la Criminología, pero en su esfuerzo por la integral adaptación del criminal se olvida de la victima."

La victima queda marginada, siendo solamente un testigo silencioso, quedando en el más completo desamparo, toda vez que se considera más importante la clasificación de los delincuentes que la reparación del daño sufrido a la victima.

Aunque el olvido de la victima es notorio, poniéndosele en un segundo término, como se observa en la evolución tanto de la pena como del Derecho, se nota el desinterés por la víctima. Pero en tiempos pasados se veían las mismas circunstancias, es por eso que el hombre usa la venganza privada en donde la victima sólo cuenta con su fuerza y poder de desquitarse; en cambio hoy en día a la victima ya se le toma en cuenta toda vez que ésta ya es parte del proceso al coadyuvar con la autoridad competente, siendo ella quien sufre directamente el daño y por tal motivo es la única que puede aportar los suficientes elementos que puedan llevar a la consignación del delincuente que comete el ilícito.

Como se puede observar ya hablamos de un ilícito y de un proceso, es por esa razón que es necesario hacer referencia a la relación que existe entre Victimología y las Ciencias Jurídicas, dentro de las cuales podemos encontrar a las principales como: el Derecho Penal estas ciencias son de carácter normativo ya que estudian conjuntos de normas jurídicas, las cuales pueden imponer deberes o conceder derechos, mediante el seguimiento de cierto orden y principlos.

40 lbidem, Pág. 244.

³⁰ Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología, 5ª Edición. Edit. Porrúa. S.A. México 1988. Pág. 237.

La Victimología se relaciona con el Derecho Penal, a través del sujeto pasivo (victima) del delito, así como también con la reparación del daño que sufre directamente el ofendido, por la realización del hecho delictuoso que sufre en su persona, derechos o bienes.

La relación que tiene con el Derecho Procesal Penal, es que se busca que la victima tenga más actividad o una mayor participación en el proceso; ya que dentro de este la victima adquiere relevancia no sólo como testigo, sino también como un merecedor a un derecho que le repare el daño que sufrió, formando así parte importante del mismo.

No podemos dejar de mencionar que dentro del Derecho Constitucional la víctima también juega un papel importante, ya que ésta es a quien se le protegen, sus garantías individuales, no siendo violadas por cualquier forma de abuso de poder.

Dentro del plano más científico a la victimologia se le ha considerado como una ciencia autónoma, le niegan dicha autonomía o bien niegan su existencia.

Quienes la consideran como ciencia autónoma tenemos a:

Benjamín Mendelsohn, el cual manifiesta que la Victimología es: "es la ciencia sobre las víctimas y la victimidad, afirmando que deben abarcarse tanto la víctima de factores endógenos como la de los factores exógenos, que el concepto de victimidad es mucho más general que el de criminalidad, utilizando el término de Victimología General."41

Otro que le concede autonomía, aunque le da un enfoque criminológico es Ramírez González, exponiendo que la Victimología es: "el estudio psicológico y físico de la víctima que, con el auxilio de las disciplinas que le son afines, procura la formación de un sistema efectivo para la prevención y control del delito."

Dentro de los que niegan la autonomía a la Victimología están:

42 lbidem, Pág. 17.

⁴¹ Cit. Por Rodríguez Manzanera, Luis, Victimología, 5³. Edición, Edit. Porrúa, S. A. México 1989, Pág. 18.

Yamarellos y Kellens, quien dice que la Victimología es: "la rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen, es decir, se interesa por todo aquello que se relacione con la víctima, en su personalidad, sus rasgos biológicos, psicológicos y morales, sus características socioculturales, y en su relación con el criminal, en fin su rol y contribución a la génesis del crimen."

En cambio Amelunxen, quien refiere que la Victimología se interesa "por el origen, personalidad, carácter, sexo, edad, situación de conciencia, cualidades espirituales y características corporales de la víctima, y por relaciones familiares, profesionales y sociales, se propone en particular dejar en claro el papel de la víctima en la situación precriminal y su contribución a la génesis del crimen."44

También encontramos quienes niegan, por ejemplo Kaisen, el cual señala que "la necesaria uniformidad y multiplicidad del enfoque criminológico hacen por ello cuestionable independizar el estudio de la situación, comportamiento y personalidad de la víctima en un plano teórico y configurado como una rama autónoma de la investigación". 45

López Rey, afirma que "la Victimología no es más que un residuo de una concepción superada de la criminalidad y de la Criminología."46

Como se puede ver la Victimología aún no tiene un enfoque muy definido, respecto de sí es o no una ciencia autónoma o bien si es una rama de la Criminología; considerando todo lo anterior, considero que la Victimología depende de la Criminología aunque tenga un objeto, método y persiga un fin propio, ya que es necesario para configurar el delito, siempre hay que tomar en cuenta la causa-efecto que conllevan a la realización del ilícito, todo esto conocido como nexo causal del delito.

El objeto de estudio de la Victimología, es un primer plano la víctima: desde un punto de vista jurídico consideraría a la víctima en relación con la ley, sea ésta en un ámbito penal o civil, en los casos en que haya que resarcir el daño por ella sufrido; es decir, pretende demostrar que en toda determinación delictuosa siempre existen víctimas.



⁴³ lbidem, Pág. 15.

⁴⁴ Idem.

⁴⁵ Idem.

⁴⁶ Idem,

Se habla de métodos uno general y otro especial: siendo este último que ocupa la Victimología utilizándolo en cada caso en particular, puesto que la víctima que recibe el hecho delictuoso lo acoge en diferentes circunstancias y todos tienen distintos efectos en ella, siendo preciso estudiarlas en su comportamiento, conducta y rasgos para realizarla directamente con el obrar delictuoso.

Su fin como ya se indicó es el resarcimiento del daño que sufre la víctima de manera directa o indirecta, por el delito cometido contra ella, siendo en sus derechos, persona o bienes.

Fue definida en el Primer Simposio de la Victimología, que fue llevada a cabo en Israel del 2 al 6 de septiembre de 1973, bajo la presidencia del Profesor Israel Drapkin, como "el estudio clentífico de la víctima".⁴⁷

Encontramos que hay quienes han definido a la Victimología y dentro de los cuales encontramos a Elías Neuman; quien la conceptualiza como: "el estudio científico de las víctimas del delito". 48

Gulota Guglielmo: señala que la Victimología es: "una disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, sociales y culturales, de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha asumido en la génesis del delito". 49

De todo lo anterior desprendo que la Victimología es: "una ciencia que estudia a la víctima que recibe un daño provocado por la realización de un ilícito y que le afecta en su ámbito biológico, psicológico y social y de la relación que existe entre ésta y el que la realiza".

1.5. VICTIMA



El concepto Víctima proviene del Latín victima, con ello se designaba a la persona o animal sacrificado o que era designado para el sacrificio.

⁴⁷ Neuman, Elías. Victimología. S/e, Edit. Cárdenas Editor y Distribuidor México 1992. Pág. 24.

⁴⁸ Idem.

Ramirez G., Rodrigo. La Victimología, S/e. Edit. Temis. Colombia 1983. Pág. 7,

Con el transcurso del tiempo, el concepto de víctima ha cambiado tomando el lugar y la época, como podemos ver en la época de la venganza privada, donde la víctima podía vengarse (ley del talión), hasta llegar a ser el sujeto pasivo del delito.

En términos generales víctima, según concepto dado por Rodríguez Manzanera, es: "el sujeto que padece un daño por acción u omisión, propia, o ajena o por causa fortuita". 50

Para el Profesor Benjamín Mendelsohn, la víctima es: "la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales de su sufrimiento determinado por factores de origen muy diverso físico, psíquico, económico, político o social así como el ambiente natural o técnico".⁵¹

Desde el punto de vista jurídico, una persona es victimizada cuando cualquiera de sus derechos han sido violados ya sea por actos premeditados o bien planeados. Siendo así la persona sobre la que recae la acción criminal.

La Organización de las Naciones Unidas en sus congresos VI y VII, los cuales fueron llevados en Caracas el primero en el año de 1980 y el segundo en Milán en 1985, en los cuales se señala a la víctima como: la persona que ha sufrido una perdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicho, su propiedad o sus derechos humanos.

En la declaración sobre los principios fundamentales de justicia relativos a las víctimas en sus artículos 1º y 2º define a la víctima del delito como. Las personas que individualmente o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos tesiones físicas o mentales, sufriendo emocional; perdida financiera o menos cabo sucancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros, incluida la que prescribe el abuso de poder.

"El artículo 2º considera víctima de un delito no sólo al que lo sufre directamente, sino que se incluye además a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y personas que han sufrido daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización."

51 Idem.

⁵⁰ Rodríguez Manzanera, Luis. Op. Cit. Pág. 57.

Con todo lo anterior concluyo que víctima es: "aquella persona, que individual o colectivamente sufre un daño de manera directa o indirecta, en sus derechos, persona o bienes".

La víctima como ya se vio también puede ser de manera colectiva, es decir todos aquellos grupos, clases o comunidades de individuos o bien organizaciones políticas o religiosas. Cuando hablamos de víctima como persona que sufre un daño, la señalamos de manera individual, dentro de ésta encontramos a hombres, mujeres, niños y ancianos, sin importar sexo, edad, estado civil, posición económica, etcétera. Siendo siempre del más fuerte hacia el más débil.

De acuerdo con las diferentes clasificaciones que se dan acerca de la víctima, la mujer puede ser considerada como una víctima:

- 1. Por Proximidad; toda vez que esta proximidad provoca la angustia de la mujer, ya que entre más tiempo estén unidos los miembros de la familia, estos son más difíciles de resolver por las diferentes opiniones de solución, siendo la mujer la que tiene que cargar con ellas, por ser considerada la base de la familia y quien tiene que mantenerla unida, pase lo que pase.
- Familiar: Neuman, Elías señala que la mujer es una víctima de origen familiar, dentro de éstas encontramos a las mujeres maltratadas, niños golpeados o maltratados, lo que provoca que nazcan delitos del ámbito conyugal y familiar.
- 3. Sin Valor: este tipo padece de sentimientos radicados por la cultura y la sociedad en que se desenvuelve, los cuales la hacen sentir personas inútiles; es decir, son víctimas de menor valor.
- 4. Por Estados Emocionales: en está los sentimientos fuertes conduzcan consigo a la totalidad de las funciones psíquicas las cuales agotan y modifican a su favor o bien en su contra, ya que eliminan toda critica e impide su pleno desarrollo provocando un momento de desfallecimiento, lo que ocasiona estados emocionales que son propicios para la victimización.

Reincidente: a pesar de que la mujer ha sido víctima, hay casos en que no toma las precauciones debidas para no volver a ser victimizada, son personas con impulsos defensivos demasiado débiles o con condiciones de resistencia excesivamente pequeña.

TESIS COM FALLA DE ORIGEN

2.6 FACTORES QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DELICTIVA DE LA MUJER

1. - La Sociedad.-

En relación a la sociedad es un factor exógeno que incide en la conducta de la muier.

La sociedad se refiere meramente al hecho básico de la asociación humana, agrupados y vinculados los unos a los otros en un territorio, regidos bajo un sistema jurídico.

Para hablar de la sociedad tendríamos que avocarnos y referirnos a la educación, las clases sociales, la organización y política, la cultura del medio social, la economía, centros de diversión y de vicio, pandillerismo, etc., pero para nuestro estudio analizaremos con brevedad a las clases dirigentes, por consiguiente, para analizarlo avocándolo a la Delincuencia Fernenina se requiere no sólo estudiar la conducta del individuo, sino al individuo mismo y el medio en que se desenvuelve, ya que el análisis de ese medio nos conducirá a observar que no es el individuo quien crea y decide cada una de las pautas de su conducta, sino que son las clases dirigentes, propietarias de los medios de producción las que elaboran de acuerdo a sus necesidades, ideas, normas, leyes, etc.,dándoles el rango de oficiales para toda la sociedad.

Para apoyar lo antes mencionado es conveniente escribir lo siguiente:

"La sociedad prepara el delito, delincuente es el instrumento que lo ejecuta, el ambiente social, es un medio favorable de cultivo, y criminal no es sino, el microbio que encuentra ese medio favorable para fermentar." 52

La sociedad y el delincuente, en lugar de constituir dos entidades independientes y hostiles, son dos entidades mucho más estrechamente relacionadas de lo que por lo general nos sentimos inclinados a admitir.

⁵² Revista Rotaria, Junio 1940, Tomo XIV, No. 6 "La sociedad y el Crimen", Havelock, Pags 6 y 7.

Aunado a lo anterior, podemos deducir que la mujer que viola las leyes, no es ser anormal, sino en su mayor parte se trata de mujeres marginadas por la sociedad de consumo que ha apartado de posibilidades reales y honestas para poder sobrevivir, y no sólo a ellas sino a adultos varones, jóvenes y niños. Ya que nestra sociedad vive bajo un régimen de producción capitalista, se caracteriza por tener sectores altamente modernizados y en permanente desarrollo semejante a los países capitalistas ricos, sin embargo es por todos sabido que la economía de este país no puede ser considerada como una economía avanzada.

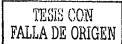
Es así como la ciudad de México tiene problemas de criminalidad, en razón de que no quedan satisfechas las necesidades de las mayorías, el sistema de producción en sí mismo es incapaz de absorber toda la mano de obra disponible, no obstante, una sociedad capitalista por opulenta que ésta sea en el caso concreto Estados Unidos de Norte América, Inglaterra, Francia, Canadá, Suecia, etc., no pueden evitar un alto índice de delincuencia, es que existen múltiples variantes que determinan la conducta del hombre en sociedad, ya que el medio económico puede precisar el tipo de delito, pero no la delincuencia en sí, porque de lo contrario, aceptarlo sería como aprobar que son los pobres los únicos que delinguen, lo cuál es erróneo.

De igual forma, los medios de difusión, al entrar a los hogares, queriéndose o no, tienen una influencia buena y mala, y producen todo tipo de efectos sociales, culturales y educativos, los medios de difusión, transmiten no solamente diversión y noticias, sino también publicidad.

Junto a la radio, el medio de difusión por excelencia en nuestro país, es la televisión, ya que no solamente es auditivo, sino audiovisual, por lo que el esfuerzo que se debe hacer es mínimo, porque no es necesario leer, la imaginación no trabaja tanto, como con la radio.

Luego entonces, los medios de difusión como lo es la televisión, la radio, el periódico, revistas, el cine, etc., forman parte de ese régimen de producción capitalista, perteneciente a las clases dirigentes y por tanto del ambiente social que imprime en los individuos características tradicionales llamadas estereotipos.

Por consiguiente, los medios de difusión son producto de las clases dirigentes, entendiendo por éstas, aquel sistema social y económico basado en la propiedad privada de los medios de producción y en el cumplimiento de las funciones productivas por parte de entidades privadas que actúan buscando lucro.



Este sistema se caracteriza principalmente por superproducción y propaganda.

Aunado a lo anterior, los medios masivos pueden convertirse en factores criminógenos cuando:

- "1. Enseñan la técnica del delito.
- "2. Por su frecuente mención, los delitos no parecen algo desacostumbrado.
- "3. Sugestiona a los jóvenes de que el delito es atractivo y excitante.
- "4. Muestran a los delincuentes como hombres que han adquirido un gran prestigio por sus actos antisociales.
- "5. Describen al delito de modo que parece fácil es escapar a la acción de la justicia.
- "6. Sugieren metas engañosas a la vida.
- "7. Desacreditan a la persecución penal."53

La publicidad es censurada únicamente si es considerada obscena, pero no cuando es psicológicamente dañosa, basada en la repetición en el alabar desmedidamente un producto, en la simplicidad.

Existe publicidad, como aquella de las bebidas alcohólicas, desmedida dirigida directamente al hogar, pero hay un tipo de publicidad más peligrosa, y es la que se da como noticia.

³³ Rodríguez Manzanera, Luís. Criminalidad de Menores, 3ª. Edición. Edit. Porrúa, México 1987. Pág. 179.

Estas noticias llegan al adolescente hombre o mujer, en su crisis de valoración durante está formando su normatividad, y en la que lo menos conveniente son las noticias de delitos, vicios y desordenes sociales.

En la antigüedad los tiranos sometían a sus pueblos haciendo de los individuos sus esclavos, la tiranía que se ejerce a través de la televisión (y de otros medios masivos de comunicación), es más peligrosa enseña subrepticiamente ai hombre maneras de pensar y vivir, lo que ayer fue importante hoy ya no lo es, cambiando algo íntimo del hombre como es su lenguaje, modificando sus costumbres, de sociedades enteras, en lo alimenticio y en el vestir.

Los nutrientes tradicionales se han sustituido por los "alimentos chatarra", es decir comestibles sin valor nutritivo, por lo que se paga diez veces su valor real. Y es que la T.V. es el vehículo básico en la sociedad de consumo, su mensaje es el mismo para todos, sin discriminación de edad, sexo, ni clase social.

Por tal motivo, estos medios de publicidad afectan prácticamente a todos, hombre mujer, niños, adultos, ancianos, letrados, analfabetas, pobres, ricos, cultos e incultos, siempre y cuando su visión y audición no se encuentren abolidas. La reacción que producen, por parte de los indivíduos es de diversa naturaleza y dependerá de las características de cada persona. La capacidad intelectual, el equilibrio emocional, la condición temperamental, la ética, el nivel cultural, económico, etc., pero fundamentalmente del grado de sugestionabilidad que el sujeto en cuestión posea. Para apoyar lo antes mencionado, es conveniente transcribir lo siguiente.

"Las imágenes de crímenes, escenas de guerra, violaciones y otras, no son perniciosas para toda la población, que ejerce una influencia malsana sobre una determinada parte de ella, en particular la construida por los menores. Tampoco se podría sostener que toda la juventud está expuesta por igual a este tipo de espectáculo pero si resultaran afectadas las personas que no tuvieron un adecuado ambiente familiar en su niñez, es decir, los adaptados sociales entre los cuales también se encuentran adultos."54

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

⁵⁴ Drapkin, Israel. "<u>La publicidad como factor criminogeno".</u> Revista de Ciencias Penales. Tomo XVI, La época 1954, Santiago de Chile, Págs. 115-138.

Por otra parte, anteriormente hemos caracterizado al capitalismo como un sistema de producción donde prevalece el dominio económico, político y social de la clase proletaria de los medios de producción, pero el dominio de esta clase va más allá de los aspectos materiales, también, como ya lo hemos señalado abarca dentro de su dominio el campo de la ideología.

El sistema de ideas con la que la burguesía, justifica su existencia, y al sistema capitalista en general, tratará de que sea aceptado y defendido por el resto de la sociedad como si le beneficiara en la misma forma que a los que poseen el dinero, para tal objativo esta clase dispone de recursos tales como, los medios de difusión masiva, etcétera.

La ideología burguesa para su reproducción cuenta con otro tipo de instituciones que incluso actúan por ellas mismas, sin necesidad de coacción, entre estas instituciones se encuentra la familia.

En el seno familiar se reproduce de manera espontánea la ideología de la clase pudiente económicamente hablando, es ahí donde se arraigan todos los valores, como número uno está aquella concepción que nos es inculcada de obtener una determinada profesión, para posteriormente adquirir una posición social, y poder lograr comprarse cosas materiales (ropa, automóviles, etc.), como segundo lugar, se encuentra aquella concepción que le da a la mujer una ubicación diferente al hombre, situándola como un ser débil a quien hay que proteger, pero también a quien se le debe dominar. Esto tiene raíces en el tiempo y por lo mismo no puede considerarse a la sociedad actual como directamente responsable, pero lo que si es verdad es que las instituciones creadas por el capitalismo y la educación familiar, escolar, etc., no han procurado una nueva orientación a la condición de la mujer en la sociedad y en el hogar.

Creo conveniente recalcar que los medios de publicidad no son los únicos factores que inciden en la delincuencia, ya que desafortunadamente, en el seno de la sociedad se encuentra una gran gama de estos factores, tales como lo es la desorganización familiar, en el propio hogar, las bebidas alcohólicas, etc., pero si se debe admitir que la repartición constante y la exageración injustificada de los hechos antisociales puede afectar a ciertos sectores de la ciudadanía.

A mayor abundamiento, el poder ejecutivo debe ejercer estricta vigilancia, para que la radio y la televisión, así como el cine, la prensa, etc., no violen las leyes y reglamentos que se crearon para regular el cumplimiento de sus atribuciones, por eso estos medios de difusión deben de ayudar a la integración nacional y al mejoramiento de las formas de convivencia humana, afirmando los vínculos familiares, protección de la niñez y juventud.

Pero sin embargo, los medios de difusión actuales, hacen todo lo contrario puesto, que en lugar de evitar influencias nocivas o perturbadoras para el desarrollo armónico de la niñez y la juventud, contribuyen enseñando las técnicas para delinquir, propagan canciones que exaltan características negativas, proponen e imponen beber en lugar de agua, gaseosas embotelladas con azúcar y colorante artificial, etc.

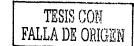
De tal manera, la sociedad y dentro de ella se encuentran las clases dirigentes (la que posee el dinero, y por ende los medios de comunicación) es un factor que influye grandemente para que se produzca la delincuencia, la mujer delincuente no es enteramente responsable, una situación económica la orilla a la Prostitución, el robo y finalmente la limitación familiar que en aras de falsos valores oprimen a la mujer y la despojan de su verdadera naturaleza.

2. - Desorganización Familiar.

La decisiva influencia de la familia es tan señalada en la delincuencia que, para algunos autores, es la única de tomarse en cuenta.

Sin desconocer la efectiva importancia que la familia tiene, creo en la multiplicidad de factores, aceptando que uno de los más frecuentes es el de la desorganización familiar.

Es conveniente antes de entrar de lleno al análisis de la desorganización familiar, dar algunos conceptos del significado de familia, no sin antes señalar que ésta es un factor exógeno, como su nombre lo indica, se producen fuera del individuo, por lo que hace a estos factores podríamos decir que son los que vienen de afuera hacia dentro, se encuentran en la familia, en el medio ambiente, como lo es el barrio, la ciudad de donde se desenvuelve el individuo, mismos que influyen grandemente en su desarrollo.



Así nos menciona al respecto Julio Manuel Toroella, "el individuo hace cambios y el medio a su vez produce cambios en el individuo y en su conducta, es una realidad que el ambiente empieza a afectar el desarrollo del individuo tan pronto como éste es concebido."55

Resulta importante buscar la causa de la criminalidad femenina en los factores tanto endógenos como en los exógenos, ya que el hombre entendiéndose en su sentido general tiene un desarrollo sumamente complejo, sin embargo para nuestro estudio nos avocaremos al factor exógeno.

Por tal motivo, cabe hacer mención que los grupos familiares han existido en todas las culturas a lo largo de la historia del hombre, en las sociedades más primitivas, el orden se mantiene sin leyes formales, policía o tribunales.

La única autoridad conocida en muchas sociedades simples, es la familia, esto es, ciertos miembros de la familia tienen una determinada autoridad sobre otros.

Con el incremento del tamaño de la tribu y el aumento de la complejidad cultural, se hacen precisas nuevas formas de organización política formal.

Las cabezas de familia se agrupan en concilios tribales, las tribus se combinan en federaciones y comienza el desarrollo de las burocracias.

La familia, es la institución social básica de la que han ido surgiendo las demás, según lo ha exigido la creciente complejidad cultural de la sociedad.

Para apoyar lo antes mencionado más adelante daremos los conceptos de familla por diversos autores, para poder deducir, lo que trae consigo una desorganización familiar.

Pero por lo pronto cabe comentar que la familia puede ser conyugal o sanguínea, la primera es aquella que está compuesta por un esposo, una esposa, sus hijos, y ocasionalmente, algún pariente, puesto que su núcleo está formado por la pareja casada, también se le denomina a veces, "familia nuclear".

⁵⁵ Toroella, Julio Manuel. <u>Juventud y violencia.</u> 3^a. Edición. Edit. Fondo de Cultura Económica, 1974. Pág. 23.

La familia consanguínea se basa, no en las relaciones conyugales de dos personas, sino en la relación de sangre de un gran número de individuos, es un clan extendido de parientes de sangre, juntamente con sus cónyuges e hijos.

Como se advierte, término familia tiene diversas acepciones, y los autores la definen de muy distintas maneras, Manuel Peña expone:

"Familia. Es el núcleo social primario integrado por personas unidas por los vínculos sociales más fuertes (el conyugal y los de filiación o de parentesco) es considerado, para la persona, como el medio ambiente natural a fin de conseguir el pleno desarrollo de la personalidad, y para la sociedad, como célula natural y fundamental.

"Técnicamente la familia no da lugar a una persona jurídica o a una entidad autónoma sino a un entramado de diversas relaciones de estado civil (conyugales, paterno filiales) determinadas por el puesto que en ella tienen las personas que la componen."⁵⁶

Para Paúl B. Hartón. "La familia se define como una agrupación de parentesco que cría y educa a los niños nacidos en su seno y satisface a otras necesidades humanas."

"Familia. Conjunto de personas unidas por una relación de parentesco, sea éste por una relación de sangre (padres-hijos-hermanos, etc.) o por afinidad compadres, ahijados, cuñados, concuñas, etc." 57

Enrique Pichón Riviere define a la familia como "una estructura social básica que se configura por el interjuego de roles diferenciados (padre-madre-hijo), el cuál constituye el modelo natural de integración grupal."

Como nos podemos percatar, el significado de familia depende del ángulo en el cual nos coloquemos para estudiarla o sea, en este sentido, el concepto de familia no será el mismo si se enfoca desde el punto de vista de su origen, si se analiza a partir de su evolución histórico social, o blen en razón de sus efectos, como lo son los derechos y obligaciones que vinculan a sus miembros.

57 Rodríguez Manzanera, Luis. Op. Cit., Pág. 60.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

⁵⁶ Peña, Manuel. Derecho de Familia. 4º, Edición, Edit. Universidad de Madrid 1989, Pág. 11.

Así la familia se constituye en una institución que se le ha considerado como célula primaria de la sociedad, como el núcleo inicial de toda organización social, como el medio y psíquico como social.

También se le ha señalado como la unidad económica que constituye la base de seguridad material del individuo, a través de sus diversas etapas de desarrollo, primero en el seno de la familia dentro de la cual nace y posteriormente en la familia que hace.

"Concepto Biológico de Familia. Grupo constituido por la primitiva pareja y de sus descendientes sin limitación, todos aquellos que descienden de un progenitor común, generan entre sí, lazos de sangre (institución formada por el padre, la madre, los hijos de ambos y parientes).

"Concepto Sociológico. Institución social formada por los miembros vinculados por lazos sanguíneos y los individuos unidos a ellos por intereses económicos, religiosos o de ayuda.

"Concepto Jurídico. Este concepto atiende a las relaciones derivadas del matrimonio y procreación conocidas como parentesco, y que la ley reconoce ciertos efectos esto es, que crean derechos y deberes entre sus miembros.

"La simple pareja constituye una familia, porque entre ambos se establecen derechos y deberes recíprocos, sus descendientes son parte de la familia aunque lleguen a faltar los progenitores."58

De los párrafos que anteceden podemos deducir que la familia es el primer grupo primario de la niña, y es allí donde se empieza a desarrollar la personalidad, la clase de persona que será se encuentra ya profundamente influenciada.

Para apoyar lo antes mencionado José Pelnado Altable, expresa que, "es vital en la formación de la personalidad de un individuo, la primer etapa de la vida. La correcta formación del binomio madre, hijo, y del posterior trinomio padre, madre, hijo, será para el sujeto una base para la formación de la personalidad."59

⁵⁸ Parra de Molina, Marleny, <u>Del-Psicoalisis a la Psicología Social</u>. 4º. Edición, Edit. Galerna Buenos Afres, 1970, Pág. 85.

⁵⁹ Bagueiro Rojas, Edgar. Buenrostro Báez Rosalía. <u>Derecho de Familia y Sucesiones</u>, 2^a. Edición, Edit. Harla, Págs, 7-8.

Efectivamente, la personalidad de la madre al principio de la vida, y del padre después, son esenciales en la formación del carácter del niño.

La niña y el niño captan desde pequeños que la figura femenina es infravalorada, se da cuenta que las figuras a representar están muy bien determinadas, el hombre siempre tiene la razón, siempre es superior, fuerte y debe imponerse, la mujer, por el contrario, debe siempre aceptar, estar callada.

Que tratan al menor (niña, niño o adolescente), como un ser humano, al que hay que respetar, y que debe darse razón cuando la tiene, y que se reconocen derechos a la par de sus deberes.

Esta es una de las muchas formas o funciones, como familia hace posible la existencia, el mantenimiento, y continuidad de la comunidad, producto de esta sociedad.

Por lo tanto la familia es considerada como la nodriza de la naturaleza humana es dentro de ella donde se realizan numerosas funciones económicas, religiosas, recreativas, afectivas, de protección, pero siendo las más importantes y básicas la socialización, prevención emocional y psicológica de sus miembros.

De tal manera la familia vive inmersa dentro de la sociedad y entra en relaciones reciprocas con los demás individuos y grupos sociales, de esta manera, se establece un intercambio constante de acciones y reacciones entre familia y comunidad local

Pero que sucede cuando en una familia se encuentran dificultades de socialización, es decir, cuando se carece de modelos para la niña, el niño o adolescente copie, éstos deben basarse en modelos de segunda mano que ve en otras familias o entre sus parientes.

La falta de alguno de los padres, la falta de la madre podría parecer muy grave en cuanto que, como hemos visto, el papel de la madre en México es primordial. Sin embargo es menos grave de lo que parece, siempre hay alguien que se ocupa del pequeño (abuelos, los tíos, los hermanos mayores, etc.)

Cuando se trata de adolescentes mujer, se ve obligada a ocupar el lugar de la madre en la organización y cuidado del hogar.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN La falta del padre es bastante más grave, en cuanto implica la necesidad de trabajar de la mujer, con el material abandono del hogar.

Cuando es adolescente mujer la que se hace cargo de la familia tendrá una carga que difícilmente podrá resolver. Los menores no tendrán el patrón de identificación masculina, ni la disciplina y orden que un padre puede imponer.

En contra posición de la organización de una familia existe la desorganización familiar, sus causas son abundantes pero la mayoría de las veces es producto de las uniones accidentales y de una mala convivencia entre los miembros de la familia.

En el primer caso se encuentran las familias de las madres solteras con hijos de un solo padre o de diferentes, las familias compuestas por padres que viven en amasiato permanente.

En el segundo caso se plantean las uniones con problemas de convivencia, este problema suele presentarse desde el inicio de un noviazgo cuando dos personas de diferentes costumbres, culturas y en ocasiones clases sociales, ocultan con el ánimo sincero de conquistarse mutuamente sus defectos, pensando el futuro los corregirá, y más aún, el problema crece cuando la pareja confunde el amor con el instinto sexual y procrean hijos como consecuencia de esa relación ocasionando matrimonios forzados, teniendo como desenlace la quiebra de la unión, o blen, si el matrimonio permanece unido enfrentarán constantes disturbios familiares, aumentando la tensión emocional y las fricciones de quienes viven la situación creada y que no es deseada, por lo que se da la Desorganización Familiar, y como consecuencia la inestabilidad emocional, provocándose múltiples problemas.

Por lo que, un hogar organizado, es aquel, que es estable y tiene condiciones materiales de orden, limpieza, además los padres sufragan necesidades de alimento, vestido, habitación, salud, educación, sostienen una unión afectuosa donde la moral y atención paternal y material hacen frente a los problemas cotidianos, con el intercambio de impresiones y atenciones sobre los problemas de todos los miembros de la familia.

Un hogar organizado se caracteriza por la programación de gastos y realizaciones futuras, donde los cónyuges tienen la autoridad y la ejercen de común acuerdo, con la finalidad de colaborar en la conservación y progreso del grupo.

Por consiguiente, la familia desorganizada es todo lo contrario a la organizada, es decir, aquella que sufre la depresión de toda una variedad de problemas e insuficiencia. Por lo general ésta se ve golpeada por la pobreza y cargada de conflictos, a menudo carece de padre y se encuentra acosada por otros problemas tales como el desempleo, los hábitos de trabajo irregular, alcoholismo, adicción a las drogas, ilegitimidad, dependencia, delincuencia, enfermedades físicas y mentales.

Tales familias no logran cumplir con ninguna de las funciones familiares, socializando de este modo a sus hijos para que continúen la pauta de insuficiencias y dependencia.

Una de las características de las familias desorganizadas es que las actividades están distribuidas por imposición, no hay congruencia, no existen patrones de conducta de ninguna especie. Las comunicaciones por medios verbales dificilmente existen al igual que las órdenes y direcciones son indefinidas.

La comunicación se realiza a través de gestos para insultarse, casi nunca pueden amarse.

Otro aspecto de esta familia y del ambiente hogareño es su no permanencia e impredictibilidad, casi siempre reforzadas por las circunstancias externas, nunca por la seguridad de la consistencia interna de los miembros.

La geografía del hogar y su desarreglo impiden el desarrollo del "yo tengo mi lugar en el mundo". Los contactos interpersonales, también tienen cualidades erráticas y nunca de permanencia.

Según su estructura familiar, lo característico es, familias constituidas por sólo uno de los padres, la madre quien proporciona continuidad a través de una sucesión de figuras paternales inestables, pero, no toda familia donde el padre es delincuente, es una escuela del crimen, pero estas excepciones no son muy comunes, y dependen del contrapeso de la madre, del ocultamiento de las actividades del padre, o de otros poderosos inhibidores.



Creo conveniente, hacer un pequeño paréntesis para ubicar el tema de estudio, a estas alturas, donde ya hemos delimitado el significado tanto de familia, hogar, organización y desde luego desorganización familiar. Motivo por el cual considero que ya nos percatamos que los delincuentes (mujer) no proceden de una clase social exclusivamente, pero es indudable, que quienes sufren miseria, no tienen ocasión firme de mejorar sus aspiraciones, de plantear su futuro, ni siquiera de vivir normalmente, según su medio ambiente, y por tanto están llamados a dar mayor contingente a la delincuencia, como de hechos acontece en la mayoría de los países del mundo.

Sin embargo, existe la contrapartida en las clases sociales más elevadas y en los países más desarrollados, porque también dan su contingente a la delincuencia, solo que no por carencias materiales o sociales, sino precisamente por carencias morales y afectivas de la familia, que causan emociones negativas.

Para apoyar lo antes mencionado cabe citar.

"...La mayoría de las sociedades en la que a respuestas afectivas se refiere, la satisfacen en parte la familia y en parte otros grupos...

"La necesidad de compañerismo y de relaciones íntimas y afectivas es de una importancia vital, realmente, quizás es la necesidad más apremiante mucho más por ejemplo, que el sexo-. Muchos solteros llevan vidas felices, saludables y útiles, pero una persona que jamás haya amado, rara vez es feliz o saludable..."60

En relación al tema de análisis sería erróneo asignarle a la familia una responsabilidad total, o incluso fundamental, en lo que toca a problemas sociales como la delincuencia femenina.

Sin embargo, como la familia es uno de los instrumentos básicos de control social, la desorganización de ésta (el debilitamiento o desplome de los lazos familiares y pérdida de algunas de sus funciones tradicionales) pueden disminuir el control de la sociedad sobre el individuo, permitiendo así una libertad y una licencia mayores, a menores que surjan otras formas de control.

ESTATESIS NO SALL DE LA RIBLIOTECA

⁶⁰ Harton Chester, Paúl B. Sociología. 2a. Edición. Edit. Mc Graw-Hill, 1977, Trad. Por Fernando Granda. Pág. 54.

3. - Subempleo.

Los innumerables trabajos realizados sobre el empleo tanto en teoría como también en la práctica, han demostrado encontrarse en condiciones de subdesarrollo. Esto debido a la amplia desconsideración de este problema por parte de los gobiernos de la mayoría de los países.

"Frecuentemente, en el pasado y hasta el presente, el empleo ha sido considerado como un producto secundario del desarrollo y no como un objetivo propio de economía. Por tal razón, sólo existen pocos casos de política económica orientados hacia la generación de empleo, debido, más que nada a la preocupación en orientación de los resultados de economía."⁶¹

De esto resulta, que tanto la ciencia como la práctica, conscientemente aceptan un número creciente de desocupados para poder llevar a cabo un desarrollo de industrialización.

De esta manera, el gran problema con el cual se ven enfrentados, sobre todo los países en desarrollo, resulta de la dependencia tecnológica de los países industrializados. Su forma de industrialización queda determinada principalmente por el tipo de maquinaria que adquieren y utilizan los países en desarrollo. La tecnología aplicada en esas instalaciones, sin embargo, refleja la proporcionalidad escasez de los factores en los países industrializados, que se diferencian, fundamentalmente, la situación de los países en desarrollo, ya que estos últimos existe un excedente mano de obra (especialmente no calificada) de tal manera que al aplicar una tecnología de consideración, en términos intensidad de capital, sólo una pequeña parte de la mano de obra existente en localidad encuentra empleo, haciendo crear así los problemas del Subempleo o Desocupación, a pesar del ritmo de desarrollo que este tipo de política puede impulsar.

En este sentido puede afirmarse que los niveles de subempleo y desocupación, al igual que otros fenómenos sociales, no son la causa del atraso en el que se encuentran los pueblos subdesarrollados, sino que hay desempleo porque son subdesarrollados.

⁶¹ Perreira, Humberto. Políticas de Empleo en América Latina, 10a. Edición. Edit. Siglo XXI, 1977. Pág. 15.

Del párrafo que antecede podemos decir que el problema del empleo ha sido enfocado en su aspecto cuantitativo, lo que significa, solamente señalar el resultado de un fenómeno social pero no la causa que lo origina, el conocer lo que este problema representa para la población de una sociedad, el fenómeno se capta con la sola mención de números, ya que con ello se indica "que" es el fenómeno o en "cuanto" se manifiesta, pero no "porque", es decir las causas que lo originan.

Lo mismo podría decirse en relación con otros problemas sociales, tales como la migración del campo hacia la ciudad, la concentración de la propiedad rural, la acumulación del capital social, etc., los cuales son todos, resultado del desarrollo del capitalismo que en los países subdesarrollados repercute muy negativamente en los niveles de vida de las clases sociales dominadas.

Los fenómenos de hambre y de miseria que conlleva el subempleo requieren de soluciones urgentes.

Por otra parte, creo conveniente señalar un breve concepto de los siguientes términos: trabajo y tiempo libre, ambos se hallan estrechamente relacionados, profundamente determinados por el desarrollo, en especial el tecnológico, y en conexión estrecha con la criminalidad, hasta el punto de afirmarse corrientemente que el primero la previene y el segundo la favorece.

En términos generales, "trabajo significa gasto de energía y la aplicación concertada de conocimientos o habilidad a fin de obtener un resultado o rendimiento, es decir, un esfuerzo dirigido a una finalidad de utilidad general y particular, por lo común es remunerado.

"Empleo tiene un sentido en parte análogo, pero más limitado en cuanto suele significar que el trabajo remunerado efectuando, aunque en servicio de algo o alguien, no redunda en un beneficio general. La ocupación significa más bien que durante un cierto período de tiempo el ocupado hace algo que no siempre es trabajo, ni empleo, pero que se justifica por razones muy diversas; de servicio, domesticas, administrativas, etc."62.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

⁶² López Rey y Arrojo, Manuel. <u>Criminalidad y Planificación de la Política Criminal</u>, 3ª. Edición. Edit. Aguilar, 1978. Pág. 76.

Del párrafo anterior se desprende, que se puede trabajar sin hallarse empleado y con escasa o ninguna remuneración. Se puede estar empleado sin realmente trabajar y contribuir a un beneficio general, pero percibiendo una remuneración o salario.

Por último, puede uno hallarse ocupado, simulando un trabajo o un empleo, y al mismo tiempo, cumplir aparentemente las condiciones requeridas.

Empleo o desempleo tienen a menudo un sentido figurado y se hallan determinados por la estructura sociopolítica existente y la efectividad de los planes de desarrollo, a veces demasiado propensos a procurar empleos y no a producir más trabajo. Este tiende a disminuir en parte como resultado de transformaciones y dificultades económicas y en parte como consecuencia del progreso técnico y científico que reduce los días de trabajo.

El incremento del Subempleo o Tiempo Libre, en los países subdesarrollados origina la criminalidad considerablemente, surgiendo así los robos, delitos contra la salud, lesiones, homicidio, prostitución, etc.

Cabe hacer mención, de que el tiempo libre, es el resultado del desempleo o, mejor quizá, de la falta de trabajo, que es endémico y aumenta por doquier, especialmente en los países subdesarrollados.

A mayor abundamiento, es necesario señalar un concepto de Subempleo:

"El término se utiliza para definir una situación ocupacional de las economías subdesarrolladas en la cual la productividad marginal del trabajo es cero o cercana a cero, en consecuencia, el desplazamiento de la fuerza de trabajo de una ocupación a otra no afecta, sensiblemente, el volumen de producción del sector que abandona, ni del que la recibe, pero es obvio que la productividad de los dos sectores, si resulta afectada."⁶³

Es común a todas las economías poco desarrolladas una baja utilización de los factores productivos.

⁶³ Flores de la Peña, Horacio. Los Obstáculos al Desarrollo Económico. 3ª. Edición. Edit. Fondo de Cultura Económica. México, 1975. Pág. 69.

En los países con recursos agrícolas limitados y con un atraso técnico considerable, el factor más deficiente utilizado es el trabajo humano.

Puede deducirse el Subempleo, con un aumento de la demanda monetaria, pero a condición de que haya una participación creciente de los grupos populares en el nuevo ingreso total.

Un aumento de la inversión se traduce en un alza en el nivel de empleo, iniciándose primero y acelerándose después un emplazamiento geográfico y ocupacional de la mano de obra.

Susana Huerta González, por su parte señala:

"Subempleo comprende a todos aquellos que de manera eventual realizan tareas en la producción, el comercio o los servicios sin disfrutar de un salario mínimo, prestaciones y ninguno de los renglones propios de un contrato de trabajo." 64

Pero el motivo por el cual se incluye al Subempleo en este trabajo es por lo siguiente: un problema en México, gran parte derivado de la pobreza, de la falta de empleo, es la prostitución, está comprobado que la mayoría de las mujeres dedicadas a este oficio provienen de zonas marginadas y rurales, con niveles de cultura y de ingresos sumamente escasos.

Luego entonces, la mujer en la actualidad, pese al inmenso desarrollo de las fuerzas productivas, continúa padeciendo (sobre todo en los países subdesarrollados), el yugo que le impone, el sistema capitalista.

Esto es, nuestra sociedad vive bajo una economía pobre motivo que origina que las necesidades de la gran mayoría, queden insatisfechas, porque a los medios de producción les resulta imposible absorber toda la mano de obra disponible y a la vez es benéfico para los capitalistas que exista un ejercito de reserva para poder deprimir los salarios sin correr el riesgo de quedarse sin trabajadores.

⁶⁴ Huerta González, Susana. <u>La Mujer Delincuente.</u> 2ª. Edición. Edit. Porrúa, México, 1977. Pág. 242.

Por lo mismo, el subempleo es un factor que propicia a la Delincuencia Femenina, pero la mujer no es la directamente responsable de esta conducta antisocial, sino el capitalismo, clase dirigente, la del poder económico, así el problema de que muchos individuos no trabajen, estriba en que son subempleados o desempleados y se dedican a robar, en aras de obtener sustento, se prostituyen o cometen homicidios.

Sin embargo, existen creencias arraigadas que distorsionan la realidad y culpan a las mujeres y hombres, en vez de incriminar al sistema capitalista, económico que es el responsable de la delincuencia femenina, de hombres y menores.

4. - Desempleo.

El desarrollo industrial en México parte de aproximadamente de la década de los cuarenta, la primera etapa de industrialización, se costeó básicamente en exportación de productos agrícolas lo que implicó que se privilegiara con créditos y servicios a los sectores y productores capaces de producir para la exportación, lo cual dio lugar a que el resto del campo se abandonara.

En lo general podemos decir que la reforma agraria ha conducido a una declinación cada vez mayor de la producción agrícola debido a la falta de apoyo del Estado al ejido y pequeño propietario, pero en su conjunto la política agraria está cargada de deficiencias que impiden coherencia entre los diversos factores de la producción.

Todo esto redunda en que un elevado número de campesinos con sus respectivas familias carezcan tanto de centros educativos como de salud, por lo que se ven en la necesidad de buscar refugio en los centros urbanos, donde la esperanza es fallida y sólo pasan a formar parte de los desempleados y subempleados.

El desarrollo del campo motivado por la miseria, en la ciudad se encuentran (los campesinos) con una serie nueva de necesidades por satisfacer, falta nula, preparación para ejercer alguna ocupación, sin mencionar ya la carencia de una vivienda adecuada.



Es así, como surge el Desempleo, miles y miles de mujeres, hombres y adolescentes, en busca de ingresos, en quehaceres que agudizan la problemática citadina, cuidadores de autos, limpia vidrios, vendedores ambulantes o, en el peor de los casos, la vagancia y la delincuencia.

Luego entonces, no todos los desempleados y subempleados son delincuentes, ya que hay desempleados que se dedican meramente a la mendicidad, otros viven a costa de terceros, algunos llevan una vida miserable, sin cometer delito alguno.

Por tal motivo, es que el Desempleo así como el Subempleo no conduce por sí a una situación inevitable única. La respuesta se halla en un precondicionamiento previo, más o menos latente, que entra en juego en un momento dado.

Por consiguiente, el desempleo no actúa como estímulo para cometer un delito, sino que se pone en relación con la situación preexistente y coadyuva o no a la aceptación de una alternativa, para cuya aceptación existía ya un condicionamiento.

Así por ejemplo. Una muchacha que se enfrenta con su desempleo puede dedicarse a la prostitución, otra robar o matar, otra más tirarse desde un puente, y una tercera puede encontrar trabajo en un lugar de diversión, etc.

Para mi punto de vista, lo que provoca la delincuencia femenina, así como de hombres y de menores, en la evidente desigualdad social, la económica (desproporción en la repartición de la riqueza), las grandes áreas de marginados, etc., creo que si se quiere realmente prevenir las conductas delictivas, uno de los primeros pasos es la creación de una sociedad que sea consciente, organizada y que luche siempre por erradicar ideologías que no son propias de nuestro país, sino que desde hace mucho tiempo atrás nos han sido impuestas, precisamente por la gente que tiene más dinero, para que así haya más valores pero humanos, para que nuestra sociedad sea estable e independiente.

Ahora bien, que es Desempleo. La definición de desempleo ha sido muy controvertida, pero sin embargo, Jacques Lecaillon menciona que:

"Son necesarias las sigulentes cuatro condiciones simultáneas para ser reconocido como desempleado. No obtener empleo, estar dispuesto a trabajar, buscar un empleo remunerado y averiguar las características del empleo."

Se dice por una Revista de Comercio Exterior que la mayor parte de la fuerza de trabajo se encuentra Subempleada y que Desempleados lo son personas que buscan por primera vez trabajo, las que trabajan jornadas incompletas, o los que tienen trabajos eventuales. Así se debe entender por desempleados aquellos que por completo carecen de actividad remuneradora.

En suma el incremento natural de población y la migración masiva del campo a ciudades, han sido causas del gran problema del desempleo y subempleo, esto incide de manera negativa en las condiciones de vida y trabajo.

2.6.1. FACTORES ENDOGENOS.

TESTS (***) FALLA DE ORLJØN

Siendo Muchas las causas de la conducta delictuosa, y de la más variada naturaleza, no podemos conceder importancia a unas y negársela a otras, por tanto, causas de la conducta humana pueden ser endógenas y exógenas, luego entonces las causas de la delincuencia femenina pueden quedarse sistematizadas en dos grupos, factores endógenos y exógenos ambos intervienen en la génesis del hecho antisocial sin que puede determinarse la relevancia de uno y otro, en su acción sobre el individuo, va que la misma compleiidad con que actúan lo impide.

Para seguir adelante es conveniente señalar que significado tienen las acepciones, causa factor, por causa entendemos una condición, condición necesaria sin la cuál un cierto comportamiento no se habría jamás manifestado.

Es decir, causa es la conclusión necesaria de un acontecimiento o cambio, con menos frecuencia se emplea la palabra para designar un componente o elemento de una situación, con o sin referencia a su significación causal.

Por otra parte existe causa criminógena la cuál tiene forzosamente un efecto, que es la conducta antisocial, para Rodríguez Manzanera "... Factor Criminogeno es todo aquello que favorece a la comisión de conducta antisocial".

AS Lecaillon, Jacques. La Sociedad Conflictiva. 5^a, Edición. Edit. Limusa, México, 1985. Pág. 114.

Así mismo López Rey expresa la palabra factor proviene del vocablo latino "facio", facere que significa hacer, así factor es el que hace, creador, autor o fabricante.

"Etimológicamente "factor" significa el que hace algo para sí o en nombre de otro y se utilizó como todo elemento que contribuye o concurre a determinado resultado provocado..."66

Luego entonces, factor es la manifestación de un elemento que ayuda a determinado resultado que se presente, en este caso sería la causa criminógena.

Así la Desorganización Familiar, Subempleo y Desempleo, son factores criminogenos porque favorecen la aparición del crimen

Mallorca por su parte define al factor criminogeno de la siguiente manera. "El estímulo endógeno, exógeno o mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal..."

Ahora bien, es conveniente dejar asentado que son los factores endógenos y los Exógenos, lo que al nacer trae el individuo, forma un conjunto de factores endógenos, estos factores siempre están presentes en la persona, puesto que se encuentran de la misma, entendiéndose en sus aspectos biológico y psicológicos, sus manifestaciones son físicas y forman en el ánimo del individuo situaciones emocionales encaminadas a la comisión de conductas antisociales.

2.6.2. FACTORES EXOGENOS.

Así también, otro conjunto de factores son los del medio ambiente en que se desarrolla el individuo y constituyen los factores exógenos, que al contrario de los endógenos son todos aquellos que predominan en el sujeto en forma exterior, por lo que hace a estos factores se encuentran en la familia, en el medio ambiente donde se desarrolla el individuo y los cuales van a influir grandemente en su desarrollo, la potencialidad de estos factores se desata solamente si interviene la provocación del medio social. Por consiguiente, los factores criminógenos al unirse a combinarse llevan al individuo a cometer una conducta antisocial.

⁶⁶ López Rey y Arrojo, Manuel. <u>Criminalidad y Planificación de la Política Criminal.</u> 3º. Edición. Edit. Aguilar, España, 1978. Pág. 412.

CONDUCTAS DELINTIVAS FRECUENTEMENTE REALIZADAS POR LA MUJER.

1. - Robo.

La delincuencia en general comprende la predominancia casi total del varón adulto, como acontece realmente en todo el globo. El mucho menor proporción se presenta la femenina que varia según los países, entre el 5 y el 20% de la primera, en condiciones de normalidad, es decir, mientras no haya perturbaciones graves en la vida general.

En la conducta antisocial de los menores varía la predominancia del varón o de la mujer, según los países y las épocas, pero en general parece predominar también la masculina.

Es un hecho conocido por la criminología que la delincuencia femenina fue siempre muy inferior a la del hombre, en los Estados Unidos se tiene una opinión distinta de Europa acerca de si hay que buscar las causas de esa inferior delincuencia en condiciones biológicas o sociológicas. Pero esta opinión no parece fundada, la escasa participación de la mujer en el delito debe atribuirse principalmente a su situación en la vida social y a influencias ambiéntales.

Parecen determinar el hecho el carácter batallador, la mayor iniciativa dinámica, la agresividad, el afán de mando y otras cualidades del varón, que le hacen luchar por obtener mejores situaciones, incluso al ofrecer su protección a la mujer, en cambio ésta, en muchos países más protegida, conservadora, obediente y pasiva aferrada a condiciones de sacrificio que impone el hogar y la atención constante que debe a su familia, se salva más fácilmente de caer en la delincuencia.

La delincuencia femenina, sólo tiene tendencias a aproximarse a la masculina en los países en que la mujer tiene libertad e igualdad con los varones, como en la Europa Occidental, Estados Unidos y aquí mismo en México, ya que así lo contempla nuestra Carta Magna en el artículo 4º. Constitucional. Sin embargo, hasta ahora sigue imperando la masculina (delincuencia) sobre la femenina.



La delincuencia femenina también evoluciona cuantitativa y cualitativamente. Por lo general es primitiva y emocional por la menor cultura de su autora, que se deja arrastrar por situaciones repentinas.

En este orden de ideas, infinidad de criminólogos Estaunidenses afirman y opinan que la Delincuencia Femenina determinan las condiciones biológicas de ella, se señala que la menstruación, embarazo y climatorio comportan cambios anímicos durante los cuales comete sus delitos de lesiones, homicidios, incendio, hurtos en los almacenes, etc. Durante la guerra e inflación, la criminalidad femenina aumenta cuantitativamente, se afirma que son las condiciones biológicas de ella, las que determinan que comete el abandono de los niños, perjuicio, injurias, encubrimiento y robo; y que sus delitos están principalmente relacionados con el cuidado y la educación de sus hijos.

Así los cuadros penales y judiciales comparativos obtenidos mediante técnicas estadísticas, demuestran que la mujer delinque mucho menos que el hombre, en porcentaje que fluctúa de país a país.

Muchos autores se han referido a menor delincuencia femenina y han manifestado que las causas se deben ver desde diversos ángulos, como son el biológico, sociológico, psicológico, etc. Así por ejemplo: "el delito femenino muestra una "masculinización" a medida que la mujer por su situación social se aproxirna más al hombre o le sustituye por completo. Aún cuando generalmente se explica su menor delincuencia por causas sociales: "67

Algunos criminólogos han sostenido "las peculiaridades de la delincuencia de la mujer dependen, no tanto de lo genuino psicológico como de su especial posición social y de las condiciones externar del medio ambiento." 68

"De igual forma Alfredo Nicéforo habla de esta menor delincuencia femenina, pero apoyando a las teorías biológicas: Existe mayor criminalidad por parte del sexo masculino, y siempre ha existido, pero porque así lo impone y exige el sexo mismo, cuya característica diferencial, más profunda es la pasividad de la mujer y el dinamismo del varón, la inercia del óvulo y la movilidad del espermatozoide."69

Cuelto Calón, Eugenio. Derecho Penal. Tomo I, Vol. I, 17^a. Edición. Bosch, S.A. Barcelona, 1934. Pág. 47.
 Idem.

⁶⁹ Nicéforo, Alfredo. La mujer Biopsicologica, Tomo IV, Edit. José M. Cajica Jr., S.A., Puebla, Pue., México 1954. Pág. 41.

Por tal motivo, como puede observarse los estudiosos de la Delincuencia Femenina, difieren en opiniones sobre el tema, para mi punto de vista, apoyo, que estos dos seres humanos hombre y mujer delinquen "diferente" por razón de su sexo, puesto que es una diferencia fisiológica o biológica inobjetable, y si es verdad que la mujer es distinta anatómica, psíquica y fisiológicamente del hombre, entonces sus aspectos somáticos anímicos aparecen naturalmente distintos, lógicamente también deberá ser desigual en lo penal, sus ideales tenderán a repercutir en sus actos de modo distinto al del varón, aún en su conducta delictiva.

Por eso la mujer no es más ni menos criminal que el hombre, es diferente, distinta como son los resultados delictuosos de su conducta.

Es indiscutible que la estructura orgánica de la mujer comparada con la del hombre, le impide o dificulta la comisión de ciertos delitos en los que se requieren ciertas características varoniles, por consiguiente se dice que donde el hombre mata, la mujer lesiona, y donde el hombre lesiona, la mujer injuria, calumnia o difama, el hombre es muscularmente violento y la mujer es astuta.

Aunado a lo anterior, y a manera de conclusión podemos asegurar la intensidad de la criminalidad masculina es, en todos los casos, mayor que la criminalidad femenina, y que la mayor intensidad de la criminalidad masculina en relación con la femenina, resalta tanto en la tendencia como en el ritmo, aún cuando las regularidades del curso del fenómeno siguen las mismas leyes generales, para ambos sexos, es superior cuantitativamente, delincuencia masculina, sin embargo, influye notablemente para que la mujer cometa ilícitos, dentro de nuestra sociedad.

Para apoyar lo antes mencionado, es conveniente apuntar lo siguiente:

"Los datos estadísticos muestran que la criminalidad femenina es, con mucho, inferior a la masculina, y ello pese a que, salvo ciertas excepciones, la población de todos los países se halla más o menos Igualmente dividida entre mujeres y hombres. En general esa menor criminalidad de la mujer se ha explicado y explica por la situación de desigualdad socioeconómica y política en que se haya la mujer respecto al hombre en la mayoría de los países, situación que implica mucha menor participación en lo social, político, económica, profesional, etc:"⁷⁰

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

⁷⁰ López Rey y Arrojo. Op. Cit., Pág. 41.

A la prostitución se le ha incluido en el catálogo de los delitos femeninos, y aún así, la cifra femenina nunca alcanza la masculina. Benigno de Tullio afirma "la prostitución es un equivalente de la criminalidad femenina, y es muy grande la afinidad que se encuentra entre las características psíquicas." 71

Hasta ahora, hemos hecho mención de la menor participación de la mujer en los delitos, pero aún no hablamos de lo que significa delito, y la palabra deriva del verbo latino delinquere que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

Francisco Carrara lo define como:

"La infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso."⁷²

De tal manera la pena no es, sino la reacción represiva que sigue al delito, el incumplimiento de sus obligaciones, por parte de los hombres les trae aparejada siempre una reacción, tal reacción; genéricamente, no es sino la sanción.

Aunado a lo anterior Hilda Marchiori señala:

"La mujer como cómplice de robo especialmente como ayudante del carterista (en la que frecuentemente es su pareja) actúa sobre la víctima como "señuelo", es decir, para distraer la atención y facilitar de esa manera el robo, en los lugares previamente elegidos, lugares públicos o en transporte colectivos."⁷³

También se puede dar el robo cuando un hombre es llevado a un estado de "jugueteo amoroso" de repente aparece el amigo, que con auxilio de la mujer le domina y roba.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Benigno de Tulio. Principios de Criminología Clínica 4º. Edición. Edit. Porrúa. Pág. 55

²² Cit. Por Castellanos, Fernando. <u>Lincamientos Elementales de Derecho Penal.</u> 19. Edición. Edit. Porrúa, México. 1984. Pág. 126.

⁷³ Marchiori, Hilda. El estudio del Delincuente. 2ª. Edición. Edit. Porrúa, S.A. 1982. Pág. 198.

Su función de la mujer ante todo es de atraer a la victima y llevarla a un sitio apartado. Pero con esto va a parar fáctica y jurídicamente en el subsiguiente suceso del robo sin que ella se forme una clara idea de que ya antes del atraco se ha convertido en auxiliar.

No obstante ello, el robo en la mujer no se aparta de las características señaladas en el hombre, es decir, más que una conducta utilitaria revela motivaciones más complejas, en las que se encuentra un deseo disimulado de seguridad.

Es difícil que lleve a cabo el robo con violencia, ya que se requiere habilidad mecánica y fuerza corporal, elige otros medios para apropiarse de objetos, estos medios son sin agresividad o fuerza, prefiere la simulación, distracción de la víctima.

Muchas veces va acompañada de sus hijos pequeños que son utilizados como defensa de su comportamiento o para poder robar con mayor facilidad.

También la mujer al igual que el hombre tiende a "especializarse" en determinados objetos que son los que únicamente roba, ejemplo: ropa de mujer y no otros artículos, claro que con sus respectivas excepciones como en todo, en las mujeres condenadas por robo con violencia, se trata, en la inmensa mayoría de formas de participación, aunque no dispongo de comprobaciones exactas.

Para apoyar lo antes escrito, Mariano Jiménez Huerta señala "cuando se trabaja en tranvías, camiones, vagones del metro u otros lugares de grandes aperturas, uno de la pareja suele ser una bella y atrayente figura del sexo femenino, quien con sus epidérmicas aproximaciones atrae y distrae a la víctima mientras el otro... también manipula."⁷⁴

Por lo demás, las mujeres sienten poca afición por armas por su mayor peligrosidad, se inclinan raras veces a robar a mano armada. Opina Hans Von Henting "la mujer que desea lograr dinero y tiene pocos escrúpulos morales, puede procurarse unos ingresos moderados de modo más fácil, sin grave riesgo jurídico penal."⁷⁵

⁷⁴ Jiménez Huerta, Mariano. <u>Derecho Penal Mexicano</u>. Tomo IV, 2³. Edición. Edit. Porrúa, S.A. México 1973. Pág. 40.

Non Henting, Hans. <u>Estudios de Psicología Criminal, El delito desconocido</u>, Vol. I, 4º. Edición, Edit. Espasa Calpe, S.A. 1980, Pág. 201.

Las conductas de huerto o robo por parte de la mujer suelen llevarse a cabo en las tiendas, en los comercios, especialmente de ropa, donde utiliza vestidos con bolsas especiales que facilitan el robo.

Si tenemos en cuenta que todo objeto visible ejerce en nuestros sentidos una cierta atracción, los modernos y grandes almacenes pretenden excitar por todos los medios, el deseo irresistible de poseer los artículos que en ellos se exhiben. Para producir este deseo de compra, los almacenes ponen en juego una serie de impresiones como son: la abundancia de objetos, su hábil presentación, así como su colocación al alcance de la mano de los vigilantes, todos ellos faltos de la vigilancia adecuada y sin protección de ninguna clase.

Los robos en estos grandes almacenes son cometidos frecuentemente por personas sin antecedentes delictivos, que padecen taras, tanto físicas como psíquicas, tales como los cleptómanos, epilépticos, neuróticos, etc.; predominando en estas infracciones el sexo femenino sobre el masculino.

Por lo tanto para apovar y abundar, daré algunos ejemplos:

"Fueron sorprendidas en dos grandes almacenes dos mujeres de 23 y 56 años, respectivamente, cuando llevaban ropas y otros diversos artículos de algún valor, y al ser interrogadas en un centro policial, manifestaron espontáneamente que vieron las cosas en tal cantidad y tan desprovistas de vigilancia que no pudieron resistir la tentación de apoderarse de ellas."

Descripción de una ladrona cleptómana:

"En la vivienda de una cleptómana, la policía encontró una arsenal entero de toda clase de objetos, tazas corrientes de porcelana, platos, juguetes baratos de hojalata, restos de telas, tenedores de madera, postales sucias, botones, rollos de seda de colores chillones, monederos, peines y objetos parecidos, que la ladrona una rica propietaria de una villa, había sustraído de las tiendas." 77

Así también la simulación de un estado de embarazo o la "distracción" en llevarse un objeto, son elementos instrumentados por la mujer para robar.



⁷⁶ Jiménez, Huerta, Op. Cit. Pág. 55.

⁷⁷ Von Henting, Op. Cit. Págs. 111,112 y 113.

El hombre roba en grupo e individualmente, la mujer lo hace generalmente en grupo, las mujeres roban más dinero y alhajas, así como ropa.

El robo consiste en apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble total o parcialmente, ajena, con fuerza en las cosas o intimidación o violencia en las personas, dentro de circunstancias calificativas del robo está el empleo de violencia en cuanto está dirigida contra una persona. Se trata de quebrantar resistencia, prestada efectivamente o sólo esperada.

El delito de robo es la comisión más frecuente de todos los patrimonios, debido a su complejidad ejecutiva, sobre todo en sus formas más primarias de exteriorización, las que pueden quedar perfeccionadas por remover la cosa ajena con intención de lucro. La sencillez o complejidad ejecutiva de dicha acción típica ha dado, precisamente lugar a la clásica diferenciación entre hurto y robo.

El robo y el hurto se diferencian por las modalidades de su ejecución, son reos del delito de robo los que se con ánimo de lucrarse se apoderan de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando la fuerza en las cosas, en el hurto se realiza sin concurrencia de ninguna de estas modalidades, es decir, los que con ánimo de lucrarse y sin violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas, toman las cosas muebles ajenas sin voluntad del dueño, restando por exclusión, como sus formas típicas, la astucia y clandestinidad.

Con las anteriores nociones procederemos al estudio del delito que nos ocupa, en nuestra legislación. La Comisión Redactora del Código Mexicano de 1871, 1929 y el vigente, queriendo acomodarse el lenguaje común en el cual no se conoce la distinción legal entre hurto y robo, desechó, admitiéndose en la redacción de la ley únicamente la denominación de robo.

El código penal vigente conservó el mismo sistema, y actualmente en el artículo 367, igual al artículo 368 del código penal de 1871 señala:

"Art. 367. Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley."

De la simple lectura del artículo 367, se pone en relieve, que la tutela penal en el delito de robo se proyecta sobre aquellas cosas de naturaleza mueble que integran el acervo patrimonial, en cuanto dichas cosas muebles están en poder del titular de dicho patrimonio.

Luego entonces, el bien jurídico tutelado en este delito de robo; 1. - se protege el patrimonio; 2. - se protege tanto la propiedad como la posesión, siendo la desposesión, medio para llegar a la lesión de la propiedad.

Es, el poder de hecho que se mantiene sobre las cosas muebles o la posesión de las mismas, el interés patrimonial que se protege en este delito, habida cuenta de que conducta típica que integra consiste en el apoderamiento de la cosa mueble, lo cual presupone conceptualmente desapoderar de ella a quien la tiene en su poder.

Ahora bien, como se puede advertir la definición del delito robo contenida en el artículo 367 de código penal vigente se integra de una serie de requisitos o elementos que son:

Requisitos del Tipo

- Apoderamiento,
- 2. Cosa.
- 3. Calidad mueble de la cosa,
- 4. -Ajeneidad de la cosa, y
- 5. Sin derecho y sin consentimiento.



La característica esencial del delito de robo es el quebramiento de la posesión, siempre que lleguemos a la conclusión de que no existe tal quebrantamiento no será ya posible hablar de robo, podrá existir fraude o podrá existir abuso de conflanza, pero nunca robo, porque tanto en el fraude como en el abuso de conflanza el sujeto pasivo del delito voluntariamente se desprende de la cosa haciéndola salir de su posesión.

Por tal motivo, la acción típica en el robo está expresada en la ley con el término "apoderarse". Para los efectos de la aplicación de la sanción, declara el artículo "369, Se dará por consumado el robo desde el momento en que el ladrón tiene en su poder la cosa robada, aún cuando la abandone o lo desapoderen de ella", de allí que se subraye que el elemento principal de este delito, es el apoderamiento, porque tal constitutiva permite diferenciar el robo de otros delitos de enriquecimiento indebido y constituye la acción consumativa.

La doctrina reconoce como elemento primordial que tipifica el robo.

"La acción de apoderamiento, ya que es el que le imprime su fisonomía peculiar que lo diferencia de otros delitos contra la propiedad." 78

Delitos Contra la Salud.

Históricamente, la mujer ha desempeñado un papel importante, no sólo como pilar del núcleo familiar, sino también como fuerte factor en la constitución de los pueblos, por ello considero importante dar a conocer cual es su problemática delictiva, sobre todo porque, a diferencia del varón, "para la mujer su familia es el mundo y para aquél, el mundo es su familia."

Por lo cual, todo lo que influya o altere negativamente su núcleo familiar se traducirá en ansiedad y la colocarán en la antesala de una trasgresión de las normas de convivencia social.

⁷⁸ Candaudap Porte Petit, Celestino. <u>Robo Simple, Tipo Fundamental, Simple o Básico.</u> 4º. Edición. Edit. Porrúa. S.A. México, 1989. Pág. 254.

Pero en general las mujeres que delinquen y se encuentran internas, lo están por la comisión de ilícitos que creyeron podrían beneficiar a su familia en el aspecto económico, aunque también son comunes aquellos casos que van relacionados con sus parejas, como puede ser el caso de prestarse a auxiliarlos en la comisión de ilícitos, y los de origen pasional.

Tomando en cuenta que el número de mujeres que delinque es tan pequeño a nivel mundial, en comparación con el varón, y que las más de las veces, se ve involucrada en conducta delictiva que la tiene en prisión, por complicidad o coparticipación de tipo familiar, o una simple complicidad por alcahuetería, en la cual normalmente su pareja, el varón, es el inductor o manipulador de la situación.

Lo que nos hace ver el elemento femenino es poco criminógeno, comparado con el masculino.

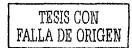
La mujer se ve involucrada bien sea en calidad de víctima o como agente activo en la comisión de ilícitos, independientemente de que en cuestiones de fondo se reconozca su igualdad ante la ley, esto es, la aplicación de las leyes que tipifican los delitos y las penas aplicables, así como en cuestión del procedimiento penal, no hay distinción en atención al sexo del agente.

Dentro de los delitos contra la salud en la mujer predomina el tráfico de drogas, en nuestro medio especialmente en relación a psicotrópicos y volátiles inhalables.

En este tipo, la mujer no es adicta, sino que participa como miembro de una organización que puede ser local, nacional o internacional.

Estas mujeres son conscientes de sus actos y los justifican a través de mecanismos de racionalización (no conseguí trabajo, me despidieron, no tengo que dar de alimento a mis hijos, etc.), pero donde también se proyecta insensibilidad moral, social y sus dificultades a nivel de la integración de personalidad psicopática, con un sentimiento omnipotente y un delirio de grandeza tan marcado, por medio del cual satisfacen sus necesidades primarias de coquetería, para poder llamar la atención del sexo opuesto.

Con este delirio de grandeza buscan el poder y el dinero a través de la droga.



Por su condición femenina a estas traficantes se les suelen acercar con mayor confianza los niños y ióvenes.

Ahora bien, se habla de trafico de drogas, cuando la cantidad de droga es mayor que la que el sujeto necesita para su consumo y cuando existe la evidencia o la sospecha de que va a ser dedicada a la venta, en México, el trafico de drogas se considera un delito federal con graves consecuencias.

Se habla de posesión cuando un sujeto es sorprendido con una cantidad de droga que puede justificar para su uso personal. En este caso el sujeto puede argumentar que es farmacodependiente y que la cantidad de sustancia que posee no es para venderla.

Una vez, que se hizo esta distinción entre estos diferentes estados por ser muy importantes en la intención y el pronóstico del uso de la droga, conviene conocer el capítulo del código penal vigente mismo que nos habla de estos delitos contra la salud, y así el Título Séptimo, Capítulo I, del artículo 193 del mencionado Código apunta:

Artículo 193. Se consideran estupefacientes y psicotrópicos los que determinen la Ley General de Salud, los convenios o tratados internacionales de observancia obligatoria en México, y los que señalan las demás disposiciones aplicables a la materia expedidas por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley General de Salud.

Para los efectos de este Capítulo se distinguen tres grupos de estupefacientes o psicotrópicos.

- Las sustancias y vegetales señalados por los artículos 237, 245, fracción I y 248 de la Ley General de Salud.
- 2. Las sustancias y vegetales considerados como estupefacientes por la Ley, con excepción de las mencionadas en la fracción anterior, y los psicotrópicos a que hace referencia la fracción II del artículo 245 de la Ley General de Salud.
- Los psicotrópicos a que se refiere la fracción III del artículo 245 de la Ley General de Salud.

Como puede observarse, este artículo del Código Penal en vigor, nos remite a otros articulados de la Ley General de Salud, y en dicho ordenamiento nos marca una larga lista de lo que se considera estupefacientes o psicotrópicos, motivo por el cual, es conveniente destacar que existen muchos tipos de drogas, la clasificación cidásica se refiere a que los fármacos se dividen en tres grandes grupos: 1. - Estupefacientes; 2. - Psicotrópicos y Neurotrópicos; 3. - Volátiles inhalables.

Los estupefacientes se subdividen en: 1. - Derivados del Opio (naturales o sintéticos) llamados narcóticos analgésicos: 2. - Derivados de la Coca.

Aunado a lo anterior, los psicotrópicos y neurotrópicos comprenden: 1) Psicotrópicos, llamados neurolépticos y/o sedantes; 2) Psicoanalépticos (llamados también estimulantes y 3) Psicodisnalépticos (también psicodélicos) y/o alucinógenos.

La marihuana queda comprendida dentro de los psicodialépticos o alucinógenos.

Y por último dentro de esta clasificación clásica se encuentran los volátiles inhalables los cuales comprenden a los cementos plásticos, solventes comerciales, y gasolina, así como otros combustibles.

El número más significativo de los que inhalan se encuentran entre la población adolescente y niños. La dependencia de cementos plásticos y solventes comerciales llevan a una intoxicación severa que convertida en uso crónico representa un grave problema toxicológico.

El consumo de drogas en la mujer se manifiesta en jóvenes adolescentes y constituye siempre una conducta mercadamente autodestructiva.

Se sabe que la adicción a las drogas puede manifestarse de múltiples maneras y cambia de una personalidad a otra, implica no obstante estas variantes una conducta autodestructiva, es negar la realidad y su mundo interno y también una búsqueda de salida a sus intensos conflictos internos.



Como el deterioro mental y social, es progresivo y muchas veces ha realizado experiencias con otras drogas más potentes, va perdiendo también progresivamente la capacidad de diferenciar su proceso interno y la realidad, predomina en todas sus conductas una marcada autodestrucción (en la mujer predomina la adicción a fármacos).

Cabe hacer el comentario, de que los fármacos abarcan a todas las sustancias, inclusive, las que no son usadas como medicamentos. A las drogas también se les llama fármacos.

La definición de fármaco es sobremanera más amplia que la de los medicamentos que se utilizan siempre "en beneficio del individuo".

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), droga es toda sustancia química que, introducida voluntariamente en el organismo de un sujeto, posee la propiedad de modificar las condiciones físicas y/o químicas de éste.

Por otra parte se ha observado que el tráfico de drogas en las escuelas secundarias, en las Universidades y en los últimos años en las escuelas primarias, es realizado principalmente por mujeres.

En un principio mencione que la mujer participa como miembro en la organización de traficantes, razón por la cual sus características psicológicas son diferentes a las que presenta el adicto.

Todo comportamiento está dirigido a obtener el poder y así sentirse segura, no le interesan los medios ni las circunstancias para ello, de ahí que está dispuesta a proteger su actividad a través de otros delitos.

Es raro que la mujer traficante actúe sola, siempre pertenece a una organización hasta integrarse totalmente a un comportamiento antisocial.

Es decir, que cuando llega a esta integración con su grupo u organización delictiva, la mujer ya está consciente e identificada con sus actividades, a las cuales justifica a través de mecanismos Psicológicos de racionalización pero donde también se proyecta su insensibilidad moral, social, y sus dificultades a nivel de integración de la personalidad.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

3. - Lesiones.

Por lo que respecta al delito de lesiones, el bien jurídico protegido es la salud o la integridad corporal, es decir, la salud personal se puede ver afectada, tanto física, anatómica, fisiológica y psíquicamente.

La salud personal se ha considerado tradicionalmente como un bien de singular importancia que necesita una tutela penal efectiva, en interés no es solamente individual sino principalmente en interés de la colectividad.

Por tales razones, la tutela abarca no solamente los casos de afectación de ese bien, sino también aquellos que simplemente entrañan un peligro, para él mismo. Así el bien jurídico tutelado es la salud personal, y así como ya dije la salud puede dañarse anatómicamente o funcionalmente y este último daño puede constituir un daño físico o psíquico, sin perjuicio de que en algunos casos el daño anatómico sea coincidente con el funcional.

Así, en todos los casos de afectación de la salud, importarían entonces "rompimiento del estado de equilibrio de las funciones fisiológicas del organismo", "una desorganización o perturbación de la anatomía vital", "toda afectación a la salud constituye, una lesión". ⁷⁹

La integridad del hombre es condición esencial para el cumplimiento de su propio destino, dentro de la idea que sintetiza este bien jurídico, esto es, dentro del concepto de integridad humana, quedan comprendidas tanto la salud corpórea en su doble aspecto, anatómico y funcional como la salud de la mente, y la protección que el Código Penal otorga a este bien jurídico, es tan amplia, que incluye el aspecto estético del rostro y del cuerpo, la normalidad morfológica o, de otra manera dicho, la perfección y la belleza.

Sin embargo los diversos modos y las diversas circunstancias subjetivas y objetivas concurren en las conductas lesivas del bien jurídico de la integridad corporal y la variedad de resultados o consecuencias, que producen, como es lógico tenidos en cuenta por el comportamiento punitivo, para atenuar o gravar el valor delictivo de cada conducta típica.

N Cardona Arismendi, Enrique. Apuntamientos de Derecho Penal. 2ª. Edición. Edit. Cárdenas 1976. Págs. 109-111

El bien jurídico de la integridad humana es protegido penalmente tanto del ataque que le causa un daño, como del que le pone en peligro.

Daña la integridad personal, la conducta que transitoria o permanentemente produce una disfunción anatómica o funcional en el cuerpo humano o un menoscabo en la salud.

Mariano Jiménez Huerta, dice "en este delito de lesiones, el bien jurídico que se tutela es la salud corpórea en su doble aspecto, es decir tanto anatómico y funcional, como la salud de la mente."80

Para Enrique Cardona Arizmendi, el " bien jurídico tutelado en el delito de lesiones lo constituye la salud, la cual puede dañarse anatómica o funcionalmente."81

Gonzáles de la Vega, nos dice que "el objetivo de la tutela penal en el delito de lesiones es la salud, y por lo tanto se debe proteger la integridad personal, tanto en su individualidad física como en la psíquica."82

Múltiples son las definiciones que la doctrina ha elaborado respecto al delito de lesiones, siendo común denominador en ellas destacar el daño causado en el cuerpo o la alteración del equilibrio de funciones fisiológicas. Así Pujía y Sórratrice, estiman que las lesiones "constituyen el efecto o resultado de hechos capaces de producir directa o indirectamente alguna alteración en la perfecta, regular y fisiológica integridad, funcionamiento, estructura y vitalidad de los tejidos y órganos, sin llegar a producir la muerte, y siempre que el agente no tuviere intención d matar. "83"

Por su parte Hidalgo y Carpio, afirmaron que bajo el nombre de "lesiones se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones y quemaduras, sino toda alteración de la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano. Si esos efectos son producidos por una causa externa...³⁶⁴

NI Jiménez Huerta, Mariano. Op. Cit. Pág. 265.

⁸¹ Cardona Arizmendi, Enrique. Op. Cit. Pág. 109.

⁸² González de la Vega. <u>Derecho Penal Mexicano</u>. 14^a. Edición. Edit. Porrúa, México 1977. Pág. 7.

⁸³ Cit. Por Nudellman, Santiago. <u>El Delito de Lesiones</u>. 5º. Edición, Edit. Porrúa, Buenos Aires, 1953. Pág. 75.

⁸⁴ Cit. Por Pavón Vasconcelos, Francisco, Lecciones de Derecho Penal. 3^a. Edición Edit. Porrúa, México, 1976. Pág. 104.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Los preceptos contenidos en los artículo 288 al 293 del Código Penal, permite concluir que el delito de lesiones consiste inferior a otro un daño que deje huella material en su cuerpo (transitoria o permanente), o le produzcan una alteración funcional en su salud.

Por lo tanto, podemos decir que la lesión. Es toda alteración de o en la salud tanto física, psíquica y fisiológica.

La alteración física que podría consistir en alguna fractura, o sea una lesión, en el cuerpo exterior.

La alteración psíquica, que pude consistir en aquella lesión que afecta la salud mental y también puede ser encefálica.

Y por último la alteración fisiológica que se traduciría en aquella lesión que afecta el habla, la vista o cualquier otro sentido del cuerpo interno.

Existen diferentes clases de lesiones, y estas se clasifican de acuerdo a la intensidad del resultado en levísimas, leves, graves y gravísimas.

Así son levísimas, las descritas en la parte primera del artículo 289; leves, las mencionadas en la parte segunda del mismo artículo; graves, las recogidas en los artículos 290 y 291; gravísimas las que enumeran los artículos 292 y 293.

4. - Homicidio.

El bien afectado en el delito de homicidio es la vida humana. Ya el delito que afecta directamente el bien esencial del individuo. Razón por la cual el bien protegido por el homicidio se le llama "bien supremo" o el, bien de los blenes jurídicos.

Todos los bienes materiales que el hombre posee, y de los cuales hace uso, y goza de ellos, provienen de aquel bien supremo que es la vida humana, el bien más alto, por consiguiente en la jerarquía de los bienes humanos individuales que el derecho penal debe sobre cualquier otro proteger. Toda vez que cuando se pierde la vida salen sobrando todos los demás valores humanos.

"La vida humana es un bien de interés eminentemente social, público y porque la esencia, la fuerza y la actividad del Estado residen primordialmente en la población, formada por la unión de todos, la muerte violenta infringida a una unidad de esta suma, produce un daño público que de ser prevenido y reprimido, aparte del mal individual en sí mismo, como hecho social dañoso. De esta manera la tutela penal, en el delito de homicidio radica en la protección por el interés social de la vida de los individuos que componen la población."

Podemos decir, que los estudiosos del derecho en México coinciden en que el bien jurídico tutelado en el delito de homicidio lo que es la vida humana considerada como un bien supremo.

Por tal motivo, Mariano Jiménez Huerta, "sostiene que el bien supremo tutelado en el homicidio, es la vida humana y nos dice además que el bien jurídico que ocupa el primer lugar entre los valores tutelados penalmente." 86

"Por lo que toca a González de la Vega, coincide con el anterior autor ya que menciona el bien jurídico que se protege en el delito de homicidio es la vida humana, y también lo considera como el bien jurídico principal, señala que es un bien de interés eminentemente social público y porque la esencia, fuerza y la actividad del Estado, residen principalmente en la población, formada por la unión de todos y así la muerte de cualquiera produce un daño público que debe ser reprimido."87

Ahora bien, es conveniente dar algunas definiciones de Homicidio, Antolisei, este autor, considera al delito antes mencionado como la muerte de un hombre ocasionada por otro hombre con un comportamiento doloso o culposo, y sin el concurso de causas o justificación.

El homicidio es "una figura de daño que tiene como esencia la extinción de las funciones vitales, de la fuerza o actividad interna o sustancial que vivifica al ser humano, en cualquier momento de su existencia."

⁸⁵ Candaulap Porte Petit, Celestino. <u>Dogmática sobre los Delitos contra la Vida y la Salud Personal.</u> 4^a. Edición. Edit. Porrúa, México, 1982. Pág. 27.

⁸⁶ Op. cit. Pág. 265.

⁸⁷ Op. Cit. Pág. 30.

Cardona Arizmendi lo define de la siguiente manera:

"El homicidio se define como la privación de la vida de un hombre por otro."88

El homicidio, es el delito típicamente ofensivo de la vida humana, esto es según Mariano Jiménez Huerta.

Legalmente el homicidio está contemplado en el artículo 302 del Código Penal del Distrito Federal vigente literalmente dice:

"Artículo 302. Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro."

Resultado de la definición legal concreta al hecho de la privación de la vida. Por tal razón, el delito de homicidio en el derecho moderno consiste en la privación antijurídica de la vida de un ser humano cualquiera que sea su edad, sexo, raza, o condición social y se le considera como la infracción más grave.

Es un delito al que la mujer llega porque es un ente que tiene hábitos y normas sociales adaptados a su núcleo familiar, mismo en donde predomina el analfabetismo, miseria y desorganización familiar.

Los medios por los cuales puede cometerse el delito de homicidio puede ser de cualquier naturaleza, ya sean directos, indirectos, físicos, morales, positivos o negativos. En este delito el sujeto pasivo puede ser cualquiera, ya que no requiere para su realización, la intervención de dos o más sujetos, ni calidad en el activo, ni en el modo de privar de la vida.

El sujeto pasivo también puede ser cualquier persona, ya que es totalmente indiferente, que sea moribunda, condenado a muerte, oficial o cualquier ser, además que es igualmente indiferente su condición social, sexo o estado civil, ya que no se requiere ninguna calidad como otros delitos.

⁸⁸ Op. Cit. Pág. 14.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN Cabe hacer el comentario, de la existencia de delitos masculinos, femeninos, y delitos neutros, es decir, delitos que solo puede cometer el varón., Que solo puede cometer la mujer y delitos que pueden cometer indistintamente hombres y mujeres, tomando o no, en cada caso una apariencia diversa. Hay delito de los hombres en que la mujer está del todo ausente, lo mismo en su estructura Interna que en la externa. También existen delitos de las mujeres en los que falta el hombre como motivo, como inductor y hasta como víctima, más no sólo son menos sino, que además son delitos de mujeres cometidos, más que en función de tales mujeres, como seres humanos indiferenciados sexualmente.

Por otra parte, es casi siempre la víctima de los delitos de las mujeres, ya sea hombre, como es lo más frecuente, ya sea una mujer con excepción salvo el caso de los celos, una mujer o un hombre muy próximos a la delincuente, relaciones de amistad, de compañerismo o de familia.

Los autores coinciden al afirmar que los delitos de las mujeres va implícita la emoción, lo erótico y lo sexual, por tal razón, el Lic. Antonio Sánchez Galindo señala que "todo delito en la mujer va marcado por el tinte de la emoción y generalmente de la emoción amorosa, o bien de los resultados de tal emoción o sentimiento: el aborto, el infanticidio, el homicidio en correlación en ocasiones con el amante o esposo, el incesto con el padre degenerado, lesiones a la amante del marido, o a la esposa por la amante, las calumnias y el rapto de infante. En todos estos delitos la mujer deia huella del sexo."

5. - Prostitución

Se dice que la prostitución constituye un fenómeno de carácter universal, cuyo origen se remonta a épocas tan lejanas que resulta difícil precisarlas con exactitud, por consiguiente Juan José González Bustamante señala: "La historia de la prostitución es la del vicio, ambas tan viejas como la misma humanidad, aunque en muchos países la prostitución no se considera un delito, no por eso deja de ser una de los males sociales más destructivos, aparte de que puede dar origen a múltiples delitos como el contagio de enfermedades infecciosas, el tráfico de estupefacientes, lenocinio, etc."

⁸⁹ Manual de Conocimientos Básicos del Personal Penitenciario, 2ª. Edición, Edit. Messis, S.A. 1976, Págs. 28-30.

⁹⁰ La Delincuencia Femenina, Estudios Sociológicos, 5ª. Edición, Edit. Porrúa, México, 1954. Pág. 20.

Como la prostitución se ha dado en todos los tiempos, en todos los climas y todas las civilizaciones, resulta no menos escabroso, determinar cuales han sido y son las causas que favorecen su existencia.

Cierto que algunos Estados han elaborado leyes prohibitivas, pero esto no significa, ni de mucho, eliminación. La prostitución, como la delincuencia, como la tuberculosis o una peste, son azotes que sufre el cuerpo social y que en manera alguna se pueden eliminar "prohibiéndoles". Si alguna estadística manifestara la intención de prohibir la demencia, la tuberculosis o la fiebre tifoidea pongamos por caso, sería considerado como un perturbado, en consecuencia, ¿qué diremos de los gobiernos que han prohibido la prostitución?

Prohibir la prostitución es fomentarla en la clandestinidad con caracteres de gravedad, por motivo de extender las enfermedades venéreas. Querer prohibir la prostitución sin antes estudiar las causas que la provocan y combatirlas, resulta una necesidad inconcebible. Lo que todo gobierno debe hacer, es localizar las causas y entonces si dictar las disposiciones oportunas para destruirlas.

Algunos estudiosos como Gross y Abrahamsen afirman que, "el origen de la prostitución se debe por una parte a la aparición del concepto de propiedad, y por otra, a la pérdida de la libertad de relaciones premaritales." ⁹¹

A mi particular punto de vista Alfredo Nicéforo considera a la prostitución como un mal que sufre la sociedad, es decir, a manera de ejemplo nuestro cuerpo vendría siendo la sociedad, y cuando este nuestro cuerpo padece alguna enfermedad como gripe, tuberculosis, etc.; que en el caso que nos ocupa vendría siendo la prostitución, (la enfermedad) que hacemos acudimos con el doctor para que nos examine y nos de un diagnóstico, así mismo él sabe lo que ocasionó nuestra gripe y como eliminarla o que se acabe paulatinamente, lo mismo sucede con la prostitución comenta Nicéforo, que ésta es un mal que la sociedad sufre y para eliminarla tenemos que saber las causas que la originan, de lo contrario es imposible tratar de desaparecerla motivo por el cual comparto la opinión de Alfredo Nicéforo.

⁹¹ Abrahamsen, <u>Delito y Psique</u>, 3², Edición, Edit, Fondo de Cultura Económica, México 1964, Pág. 56.

Antes de continuar, creo necesario dejar establecido el concepto de lo que se entiende por prostitución; el diccionario de Derecho Penal y Criminología precisa:

"Prostitución. Tráfico habitual que una mujer hace de su cuerpo, subordinado a un lucro sus relaciones sexuales."

Definición Legal o Doctrinaria de la Prostitución, por el diccionario anteriormente aludido, "la entrega del propio cuerpo para prestaciones sexuales a un indeterminado de personas, por precio."

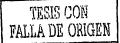
En lo que se refiere a su concepto, poco se encuentra, puesto que la mayoría de los autores, trata directamente el tema de la prostitución, y en muy pocas ocasiones se detiene a dar un concepto, ya que hablan ai respecto como un mal social, o bien como un medio de influencia para cometer conductas antisociales.

Así tenemos que para el diccionario de Derecho Penal y Criminología "la prostitución femenina es una actividad por medio de la cual una mujer tiene relaciones sexuales comerciales con el hombre que la solicita. Es una transacción comercial en la que la oferta está representada, por la mujer, y la demanda lo ésta por el cliente que paga por relación sexual."

De las anteriores definiciones se desprende que en la mayoría de las ocasiones se refieren a la prostituta femenina, por lo que no estoy de acuerdo con las mismas, ya que la prostitución no solo la ejercen las mujeres sino que también la practican los hombres.

En un concepto personal, creo que la debemos definir de la siguiente manera. "La prostitución es un oficio por medio del cual el hombre o la mujer prestan su cuerpo para tener relaciones sexuales con otros individuos que lo soliciten, esto a cambio de dinero."

Para apoyar lo antes mencionado es conveniente dar un concepto de Prostitución, mismo que nos proporcionan los tratadistas Sebastián Solar y Luis Ramos Lugo.



Al respecto manifiestan, "la prostitución es la actividad consistente en entregarse habitualmente a tratos sexuales con persona más o menos determinada, que eventualmente lo solicite o requiera generalmente llevan un fin de lucro, constituye un modo de vivir, aún cuando el caso corriente es el de la mujer, no está excluido el hombre de este genero de actividades."

Luis Antonio Ramos Lugo y Salomón Esquihua Cartagena formulan, prostitución etimológicamente viene del latín.

"Prostitutio Onis. Prostitución, acción y efecto de prostituirse, práctica habitual de la cópula sexual promiscua. Estado de comercio habitual de una mujer con varios hombres con el fin de lucrar dinero o satisfacer la concupiscencia que quiere decir: a) La invitación publica a la cópula y, b) La especulación pecuniaria, de ese placer, en resumen prostitución es la invitación pública al acto carnal de parte de una persona con el fin de obtener un beneficio económico." ⁹³

Por lo mismo la prostitución es una actividad practicada por la mujer o el hombre consistente en una relación sexual continúa con diversidad de elementos sin facultad de elección para con éstos y por lo más común carente de efecto, estando siempre de por medio una retribución económica.

La mayoría de los autores que hablan sobre la prostitución se refieren a ésta pero como una conducta antisocial practicada por las mujeres, ya que es una conducta más típica en ellas, extendida y difícil de combatir, muchas carecen de los conceptos (las mujeres) éticos, otras ignoran donde están y quienes son, pero entiéndase que estas mujeres a las que me vengo refiriendo en todo mi tema son aquellas que provienen de familias desintegradas, con conflictos personales, en fin que desde su infancia vienen presentando problemas afectivos carentes del apoyo paterno o materno, y por lo tanto no se encuentran bien estables emocional ni mentalmente hablando. Muy a menudo carecen totalmente de pudor y también de sentimientos maternales.

41 Cit. Por Revista Criminalia, Año XXII, No. 7, Edit. UNAM, México, 1956. Pág. 400.

⁹² Soler, Sebastián. <u>Derecho Penal</u>. 3^a. Edición. Edit. Argentina, Buenos Aires, 1970, Pág. 327-332.

Tratare de dar una explicación de porque la mayoría de estos autores dedicados a estudiar el tema de la prostitución nos dicen que son ellas las más dadas a ejercer este oficio. Bien, la mayoría de las mujeres viven, debido a nuestras costumbres culturales y educativas, en estrecha relación con el núcleo familiar y con el hábitat de su casa, pero que es lo que sucede cuando su casa-grupo familiar, tiene un ambiente conflictivo, esto suele conducir a la segregación del individuo del gran contexto social donde vive, y busca el refugio en grupos menores, en los que generalmente no se encuentra el nivel de satisfacción o adaptación deseado, provocando que dichas insatisfacciones se acentúen cada vez más.

Por lo que puede decirse que "la joven puede hallarse en oposición a sus padres o frente a su ambiente, se siente tratada injustamente, ha tenido experiencias traumatizantes y ahora se "venga" a través de la prostitución. Aquí se hace visible un paralelo con los suicidios de jóvenes que actúan por venganza, la venganza va dirigida contra las personas injustas que gozan de autoridad, contra la familia, contra la figura materna o paterna.

"La mayoría de las prostitutas son hijas ilegítimas o han tenido una mala relación con su padre. La autodegradación es la reacción de la joven al ser privada del amor de su padre, las experiencias traumatizantes pueden impulsar a la joven hacia conductas masoquistas de autodestrucción. La caída de la prostitución puede ser considerada en estos casos como equivalente del suicidio."94

Por otra parte, las prostitutas tienen una tendencia a la autodestrucción, y se presenta en las pautas psicológicas de la mayoría de ellas, y su forma sexual es un mecanismo de defensa contra la desintegración del yo.

La tendencia autodestructiva de las mujeres prostitutas se observa en las conductas del tatuaje y el significado que adquiere para ellas, especialmente en relación con la figura paterna.

Marchioril, Hilda, Op. Cit. Pág. 134.

Por lo que, "cuando se examina casos de prostitutas o rufianes y clientes que cumplen las dos funciones de la oferta y la demanda, lo que llama la atención es la degradación que han sufrido sus valores afectivos. En las biografías de la constelación familiar se advierte lo que condujo a estos varones y niñas a convertirse en lo que son, en el origen se encuentra siempre alguna carencia de amor, sea del padre para la hija o de la madre para el hijo."

En la criminalidad femenina el tatuarse está dado principalmente por la prostituta, y tiene un significado en estrecha relación con su pareja, su padre, su madre, el hijo, el hermano, etc. principalmente. Así mismo para ellas el tatuarse implica una autodestrucción concreta y simbólica de un efecto hacia alguien, o para retener objetos queridos.

La prostitución, ésta dominada principalmente por un progresivo deterioro en todas las áreas de la personalidad especialmente por el medio social donde vive con patrones culturales asóciales, la prostituta que comienza su comportamiento antisocial desde muy joven va "adaptándose" paulatinamente a un medio limitante y por ello al gradual deterioro físico, psíquico y social.

Por lo tanto, y aunado a lo anterior Alfredo Nicéforo menciona unas de las muchas características que presentan estas mujeres "un nivel intelectual mínimo y un escaso patrimonio intelectual, acompañado de un carácter de pesada pedantería, falta de fantasías y de intuición, con representaciones sin organizar ni elaborar y determinadas groseramente, sin interpretaciones personales, sino vulgares, esteriotipadas.

"En cuanto a la esfera emotivo- instintiva, prevalecen las situaciones primitivas e infantiles anunciando una desadaptación en la evolución psíquica, con presencia de complejos infantiles o juveniles no resueltos, todo lo cual indicaría una evidencia de madurez instintiva. En lo afectivo predominan en ella claramente la inestabilidad y la impulsividad afectiva, sugestibilidad fácil, falta de gobierno personal."66

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

⁹⁵ M. Choysy, <u>Psicoanálisis de la Prostitución</u>. 24. Edición. Edit. Paidos, 1964. Buenos Aires Argentina. Pág.

⁹⁶ Nicéforo, Alfredo. Op. Cit., Tomo IV. Pág. 263.

A mayor abundamiento, Nicéforo dice que las prostitutas natas son "las mujeres profesionalmente dedicadas al amor venal y del cual obtienen todo o la mayor parte de lo que necesitan para su sustento, ya, no sólo por el pan, sino por lo superfluo y lo por irrefrenable o exagerado erotismo, y hasta por perversión, se abandonan más o menos escondidamente a la mala conducta, quebrantando, además de la palabra dada al hombre a quien engañan a cada paso, los deberes más elementales, sirviéndose de la hipocresía, la mentira, la traición, siempre que no tienen el menor escrúpulo en mostrarse cínicamente y sin mascara, presentando su cara tal como es sin rubor, como no sea el de la pintura. Los origenes de estos caracteres se encuentran en la personalidad congénita o en las condiciones de vida y en el ambiente en que pudo desarrollarse la primera infancia de estas mujeres."

"Las mujeres que inician su vida de prostitutas no sólo lo hacen a causa de la miseria, la ignorancia y la debilidad mental que las caracteriza, sino principalmente por la corrupción del medio ambiente y el estímulo del hombre, sea este quien determine sus actos o se aproveche de ellos. La mayoría de menores recluidas por ejercicio ilícito de la prostitución, han caído incitadas por las ofertas de amor que les hace antes de seducirlas. No es fácil para una menor, con escasos conocimientos, sin cultura, que siente y sueña con la belleza de vida, oponerse a los requerimientos de amor y manifestaciones de seguridad económica que se le ofrecen. No debemos exigir virtudes donde no hacemos nada para estimularlas, y aún permitimos la existencia de factores que avivan esa mala formación, como cines, películas peligrosas, revistas y novelas que transmiten por la radio que forman una red tupida que manos infames se encargan de tender a infelices que se convierten en prostitutas y no en delincuentes por habérseles ofrecido oportunidades, solo para ser aquello."

Esto significa que las prostitutas se encuentran en todas las categorías sociales, aunque se estima que viene a ser desempeñada por las clases sociales más bajas, no obstante ello, es desempeñada por las clases tanto alta, como media y baja, considero. Porque como ya lo señale anteriormente existen prostitutas natas, es decir que estas no llevan a cabo la prostitución por la miseria en que viven, ignorancia, o que las induzcan algún hombre o mujer en su caso, sino que ta practican porque con ello se satisfacen, cuando se trata de una ninfómana, porque son frigidas, padecen oligofrenia situación en la que la mujer no está capacitada para realizar trabajos bien remunerados y por lo tanto comercia con su cuerpo.

27 ldem.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

González Bustamante, Juan José, Op. Cit. Pág. 40.

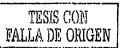
Por consiguiente la prostitución no es ciertamente un delito sin que esto quiera decir que esté permitida, y no constituye delito porque no se encuentra encuadrada ni en el Código Civil, Código de Procedimientos Civiles, ni Penales, pero sí, es un fenómeno social, no sólo por la degradación que determina en la persona que en ella cae, sino también porque constituye uno de los mayores viveros de la delincuencia.

Ahora bien, la prostitución no esta encuadrada como un delito puesto que no está tipificada ni sancionada, pero esta prostitución si tiene consecuencias que sería el Lenocinio que es contemplado por el artículo 207 del Código Penal en su capítulo III mismo que a la letra dice:

"Artículo 207. Comete el delito de Lenocinio:

- "I. Toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera.
- "II. Al que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución.
- "III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostibulos, casas de cita lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución u obtenga cualquier beneficio con sus productos".

Del párrafo que antecede podemos decir que la prostitución es un fenómeno social que constituye uno de los mayores criaderos de la delincuencia. En ella, encuentra un gran incentivo el lenocismo, esto es, la acción de los individuos intermediarios que especulan y favorecen su desenvolvimiento. El lenon, es el individuo que interviene con fin de lucro para que otro satisfaga su deseo sexual, es decir, es el que explota a la prostituta valiéndose de la ignorancia o de la precaria situación económica de ésta.



CAPITULO III

CAPITULO TERCERO

TEORIAS SOBRE LA MUJER Y EL DELITO

1.1. ESCUELA POSITIVA

Esta corriente del pensamiento criminológico corresponde dentro de las escuelas jurídico penales a las ideas de la llamada Escuela Positivista.

En materia penal la escuela positiva se presenta como la negación radical de la escuela clásica, pretende cambiar su criterio represivo, al dar preponderancia a la personalidad del delincuente.

El positivismo, nombre dado por Augusto Comte padre de la sociología no niega la existencia de lo absoluto o metafísico, pero tampoco se ocupa del problema, dedicándose al estudio de lo real, es decir, de lo físico, por lo que negaron carácter científico a las disciplinas filosóficas.

La Escuela Positivista que sucedió a la llamada escuela clásica, tuvo como representantes principales a Lombroso, Ferri y Garófalo. El primero logro sistematizar las ideas fundamentales que sobre la criminalidad femenina se venían conformando.

Para Lombroso el delincuente es un ser atalico con regresión al salvaje y de igual manera dice que el delincuente es un loco, epiléptico.

Enrique Ferri modifica la doctrina de Lombroso, ya que considera que la conducta humana se encuentra determinada por instintos hereditarios, dice que se debe de considerar el empleo de esos instintos, y ese uso esta considerado por el medio ambiente.

"Rafael Garófalo es el jurista ya que es el que produce la definición de delito natural, al decir que es "la violación de los sentimientos altruistas de piedad y probidad en la medida media que es indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad"; este pensador considera como delito artificial o legal, la actividad humana que confiriendo a la ley penal no es lesiva de aquellos sentimientos.

"A partir de tal concepto, Garófalo clasifica a los delincuentes, en:

- "1.- Privados del sentimiento de piedad o sea los asesinos.
- "2.- Privados del sentimiento de probidad o sea los ladrones.
- "3.- Privados de los sentimientos de piedad y probidad, como los salteadores de caminos y los violentos."99

Posteriormente agregó a la clasificación a los cínicos, en la cual incluyó a los violadores, raptores, estupradores, psicópatas sexuales y otros, los cuales fueron segregados del grupo de los asesinos.

Considerando la existencia de los delitos naturales, Garófalo pensó que los delincuentes que incurren en éstos delitos, no merecen ninguna consideración. El criminal lo es por una deficiencia moral, que es muy difícil corregir, por lo que debe excluírsele o suprimírsele.

En efecto, para los delincuentes de delitos naturales, las medidas medias deben ser drásticas, severas, pues ellos revelan una gran temibilidad, por lo que deben ser eliminados del seno de la sociedad, proponiendo fuesen deportados a islas remotas, donde quedaran aislados para slempre o imponérseles pena de muerte.

Cuando surgió una corriente abolicionista de la pena de muerte, escribió un artículo denominado "contra la corriente" en el que argumenta a favor de que subsista, porque según afirma, el hombre honrado no debe sentir piedad por el criminal, porque éste no es su semejante.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

[&]quot;' Lima Malvido, Ma. De la Luz. Op. Cit. Pág. 135.

Al lado de los delitos naturales, existen los delitos legales, los que según Garófalo no requiere sino sanciones benignas, como la reparación del daño cuando ello sea posible, porque tales delitos no atentan contra los sentimientos de piedad y probidad, la existencia de tales delitos solo pretende conservar el orden público, la seguridad del estado.

El positivismo cayo en desuso ya que en el no se elaboro derecho sino ciencias naturales, es decir, dieron auge a los estudios causales explicativos y siguieron métodos experimentales deductivos, los cuales no son propios de las disciplinas jurídicas las cuales no tratan de causas fenomenológicas, sino de señalar causas a la conducta por ser su fin esencialmente normativo.

"Para Ferri el delito como acto del hombre es un producto de su organismo este debe regir por leyes naturales, como es la gravedad, la presión de los gases, la presión de los líquidos, etc., y por tal motivo sería monstruoso combinar con sanciones a sus autores, pues esto seria tan absurdo ya que tendrían que elaborarse leyes en las cuales se les prohibiera a los vientos soplar, al agua despreñarse, o también se elaborarían códigos en donde se amenazara con multa o presión, al que no hiciera la digestión, al que use el oxigeno para respirar toda vez de que estos sui son hechos naturales.

"Las bases del pensamiento de Lombroso y sus seguidores estaban influenciados por las teorías Darwineanas. La escuela se caracterizo, según palabras del propio Ferri, por el uso del método científico." 100

La escuela positivista concebía al delito como un hecho de la naturaleza y como tal debía ser estudiado; y como la expresión de una anti-sociedad subjetiva, con lo cual debía actuarse.

Se trata de una escuela determinista, que considera que hay una serie de circunstancias físicas o de circunstancias físicas o de circunstancias sociales que encaminan al hombre a delinquir.

Lo anterior constituye una navegación del libre albedrío pero por otro lado consideran que el hombre es responsable socialmente por el solo hecho de vivir en sociedad, y esto legitima al Estado a defenderse del sujeto peligroso.

¹⁰⁰ Cfr. Ferri, Enrique. Principios de Derecho Criminal. Edit. Reus, Madrid, 1933. pág. 47.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

La sanción que se impone al delincuente constituye un tratamiento reeducador y adaptar, ya que un sujeto que está determinado a delinquir no puede ser responsable moralmente de sus actos, por lo tanto se excluve la retribución.

Entonces en realidad el delito es un indicador de la peligrosidad, y las sanciones que se imponen son a título de defensa social.

Se elaboran tipologías criminales conformadas por características orgánicas, psíquicas, hereditarias o adquiridas, que conforman grupos específicos de la especie humana.

La escuela positiva, duramente criticada, logró su objetivo, el estudio del delincuente.

Los principios fundamentales que nos deja la escuela positiva, pueden ser concretados:

- 1.- El fin real de la justicia penal, no es el delito, sino el delincuente, el cual de acuerdo a su conducta revela su estado peligroso.
- 2.- El delincuente es determinado por factores que descartan el libre albedrío, como fundamento de la sanción, como sostienen los clásicos encabezados por Carrara.
- 3.- El delincuente no debe ser objeto de penas, sino que debe ser sujeto de medidas de seguridad, proporcionales a su estado peligroso, más que un delincuente es un enfermo.
- 4.- Todo infractor, que penalmente pueda ser responsable o no, debe ser objeto de medidas de seguridad, atendiéndose a su peligrosidad.
- 5.- Lo más importante son las medidas de prevención del delito, la represión tiene una eficacia restringida y no contempla las causas o factores de la criminalidad.
- 6.- El régimen penitenciario debe tener por objeto, la reeducación de los infractores readaptables o la segregación de los incorregibles.

1.2. TEORIA LOMBROSIANA

Lombroso busca probar las posibles diferencias antropométricas que existen entre mujeres delincuentes y no delincuentes, para indagar si existían características que conforman el determinismo físico y psíquico que conducía a ciertas mujeres al crimen y otras hacia la prostitución.

Hace un análisis primero de los animales, comentando sus diferentes dimensiones orgánicas con respecto a su calidad de hembra o macho; posteriormente estudia al género humano, descubriendo que en las mujeres las características anormales son muy frecuentes, y aún lo son más entre las prostitutas y las mujeres delincuentes.

Encontró que en las mujeres asesinas existen más características degenerativas, ya que en sus homicidios llegan a tener una crueldad demoníaca, aplicando por lo general algún tipo de tormento a sus victimas; esta forma de crueldad es una forma de reacción contra la resistencia y los obstáculos de la vida.

Su crueldad es un producto de adaptación a las condiciones de vida, es una forma ofensiva y defensiva de vivir.

Así Lombroso buscó hacer un estudio sintético con diversas características. Las anomalías más frecuentes que encontró entre las mujeres delincuentes fueron: depresión craneana, mandíbula muy voluminosa, plagiocefalia, espina nasal enorme, fusión entre el atlas y el occipital, senos voluminosos, huesos frontales pesados; y mujeres feas por lo general.

Halló más tatuajes en los hombres que en las mujeres, existiendo diferencias en los tatuajes, el varón, gusta por lo general de epigramas obscenos, o de venganza, mientras que en la mujer emplea comúnmente iniciales o símbolos que denotan casi siempre menos ingenio y menos fantasía, un rasgo de menor inteligencia.

Otras características que se pueden observar en las mujeres delincuentes, es que este tipo de mujer gusta escribir cartas, posee una mayor resistencia al dolor que el hombre delincuente y tiene tendencia a la calvicie.

En las féminas encontramos por su puesto feminidad, y si encontramos lo inverso, esto es, masculinidad, se concluye que hay una mayor anomalía.

Durante la menstruación, la mujer en tercero y cuarto día ve modificado su apetito; la cantidad de orina, los pulmones y la piel despiden un aroma especial e incluso la voz cambia. Por otra parte se vuelve, sugestionable, más inclinada al hipnotismo, cleptómana y con tendencias suicidas.

"Lombroso desarrollo su clasificación de mujeres delincuentes:

- "1.- Delincuente nata.
- "2.- Defincuente pazza moral.
- "3.- Delincuente epiléptica.
- "4.- Delincuente pazza.
- "5.- Delincuente histérica criminaloide.
- "6.- Delincuente ocasional habitual.
- "7.- Delincuente pasional.
- "Y paralelamente desarrolla la clasificación de la prostituta:
- "1) La prostituta nata.
- "2) La pazza moral y prostituta nata.
- "3) Prostituta ocasional.



"1.- Delincuente Nata, Sus características básicas son:

- Posee tendencia al tipo masculino.
- Disminución de caracteres sexuales secundarios y erotismo excesivo:
- Placer por la vida:
- Afectos duraderos, disipada, inteligente, audaz y sugestionable;
- Gusto por los ejercicios violentos, vicios, y trato masculino;
- Exageradísima inclinación a la venganza, crueldad, y tiránicamente egoísta:
- Comete con frecuencia diferentes delitos:
- Avara.
- Excesivamente religiosa;
- Posee un sentimentalismo dulzón y es altruista.

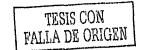
Claro que estas características se encuentran en cada caso individual en distinta proporción, el caso sería terrible si todas estas características aparecieran juntas.

"2.- Delincuente pazza o moral:

- Los síntomas se presentan en el primer período del matrimonlo, con evasión de la gravidez, que le repugna porque alteraría su belleza;
- Tiene una viva pasión por la moda imperante;
- Es vanidosa:
- Al arrepentirse amenaza con el suicidio o con abandono del techo doméstico;
- No educa a sus hijos y les da ejemplos perniciosos;
- Odia hasta a su propio padre:
- Tiene delirio de celos del marido:
- Es melancólica:
- Obscena:
- Y sufre de analgesia latente.

"3.- Delincuente epiléptica:

- La diferencia en número de los epilépticos delincuentes hombres y de mujeres se debe a la corteza cerebral de la mujer que es igualmente irritable que el hombre en el centro motor, pero menos en el centro psíquico:
- La epilepsia en la mujer genera demencia, imbecilidad;
- Se observa además una psicopatía sexual;
- Las sadomasoquistas son variedades epileptoides.



"4.- Delincuente pazza:

- Padecen en menor proporción epilepsia que las prostitutas;
- Las hay en menos cantidad que entre las prostitutas;
- Estas delincuentes están más en los manicomios que en las cárceles.
- Tienen debilidad para cometer delitos premeditados, con disimulo:
- Sus características especiales se agudizan en la época menstrual, gravidez y menopausia;
- Son generalmente sexuales (siempre están excitadas).
- Son muv impulsivas.

"5.- Delincuente histérica:

- Egoísta:
- Preocupada por el escándalo y opinión pública;
- Es muy impresionable;
- Es feroz.
- Siente con facilidad v súbitamente simpatía v antipatía:
- Es irracional:
- Tiene una voluntad inestable:
- Suelen ser vengativas y escandalosas;
- Levanta denuncias y falsos testimonios;
- Tiene facilidad para la sugestión hipnótica:
- Tiene alucinaciones sugestivas;
- Carece de perseverancia:
- Observa tendencia a variar su escritura:
- Es curiosa:
- Se agudiza su carácter durante la menstruación;
- Grafomanía:
- Tiene tendencia al suicidio o simulación;
- Tiene tendencia al hurto:
- Tiene tendencia al envenenamiento de parientes:
- Calumniadora.
- "6. Delincuente ocasional. No posee caracteres degenerativos y fisiológicos especiales, y tienen sentimiento de maternidad y pudor. Algunas de las causas por las que delinquen son:
 - Por sugestión del macho, que en ocasiones es su amante;
 - Por falta de instrucción:
 - Porque tiene muchas tentaciones que la llevan al delito;

- Por haber sufrido abandono o corrupción infantil;
- Tener ingenuidad y precocidad; o
- Tener mendicidad.

"Entre las delincuentes femeninas ocasionales hay dos tipos.

- La criminal nata atenuada, muy parecida a la mujer normal, que comete delitos contra las personas, y es por tanto criminaloide;
- Aquélla que por condición de vida tenía en el fondo una inmoralidad latente (comete delitos contra la propiedad) habitual.

"7.- Delincuente pasional:

- Por lo general son jóvenes;
- Sin características degenerativas y fisonómicas especiales. Tienen además de una mayor virilidad, un poco más grande la mandíbula;
- Poseen sentimientos y pasiones muy vehementes;
- Son intensas en sus sentimientos amorosos:
- Son muy egoístas y celosas.

Ahora analicemos la clasificación de las prostitutas según la teoría de Lombroso:

- " 1) Prostituta nata. Se trata de una persona con notable frigidez sexual en contraste con su precocidad, que desarrolla otra contradicción de su profesión, ya que ésta eminentemente sensual, y es ejercida por una mujer en la que la sensualidad está casi abolida.
- "Entre las prostitutas natas es muy frecuente encontrar las pazzas morales (locas morales)
- " 2) Pazza moral y prostituta nata. Las características de la mujer en que ambas categorías convergen son las siguientes:
 - No poseen sentimientos maternales (insensibilidad maternal)
 - Tienen temor a la gravidez;
 - No son delincuentes y por lo general se dedican a la prostitución;
 - Tienen facilidad para encolerizarse;

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

- Propensión a los licores fuertes;
- Carecen de pudor;
- Padecen frecuentemente psicopatías:
- Hay entre ellas desde genios hasta idiotas;
- Son muy religiosas;
- Tienen amor excesivo por los animales.
- Demuestran un escaso amor por los humanos;
- Viven con amantes que la explotan;
- Son incapaces de tener afectos duraderos:
- Sienten gusto por la comida, glotonería extraordinaria y comen casi todo el tiempo;
- Son cuidadosas:
- Son ociosas:
- Son volubles:
- Tienen una tendencia invencible a mentir;
- Son por lo general de clase pobre;
- Tienen gusto por las orgías y el derroche.

"3) Prostituta ocasional:

- Es una prostituta con menos intensidad al vicio y algunas características psíguicas anormales:
- Es ligera:
- Es voluble:
- Suele ser incoherente:
- Posee pocas características y degeneraciones de la perteneciente a clases altas:
- Ama el adulterio;
- Gusta de la vida social pervertida:
- Le gusta el desorden;
- Sienten un gusto malsano por el vicio y los placeres;
- Aparenta tener una vida normal,
- Aparenta ser muy buena madre;
- Es muy elegante:
- Tiene buenos sentimientos maternales y familiares.
- No es abnegada:
- Son madres accidentales, ya que evitan la gravidez y el alumbramiento;
- Se considera honesta:
- Le gusta abusar del alcohol y el tabaco;
- Posee el vicio adquirido de la prostitución;
- Muchas llegan a la prostitución por imitación;
- Presencia intermitente del pudor;

- Muchas de ellas tienen una primera experiencia sexual traumática, y una vez perdido el tesoro no son incapaces de rehabilitarse, es decir, no era honesta la que salvaguardaba la virginidad, sino la virginidad la que salvaguardaba a la honesta;
- E s por lo general violenta y astuta;
- Es miserable, ya que muy pocos ejemplos recibió de sus progenitores."

"Para finalizar su obra da un resumen de la antropología de las prostitutas:

- La estatura, apertura de brazos y longitud de piernas son inferiores que las de la mujer honrada;
- La circunferencia toráxica es más ancha: tienen manos y tibias ligeras y el pie corto;
- Color de pelo e iris oscuro, pero es frecuente el pelo rojo y rubio."101

Lo que se puede decir acerca de la teoría Lombrosiana es que no es posible atribuir a las mujeres delincuentes ciertas anomalías o rasgos físicos que también pueden encontrarse en mujeres no delincuentes, tales como depresiones craneanas, asimetrías, o ser feas.

Pese al tiempo que ha pasado desde el estudio que Cesar Lombroso hizo sobre la criminalidad femenina, hay autores que siguen compartiendo sus ideas y, por ende, fijando su atención en ciertas etapas orgánicas de la mujer. Son dos fases femeninas que se discuten. Las que corresponden al período menstrual y a la menopausia.

Hay autores que inclusive han hablado de la psique menstrual, expresión que pretende refleiar un estado psíquico característico.

El investigador Schick ha realizado experimentos en los cuales las flores que una mujer menstruante maneja, se secan con gran rapidez, no sucediendo lo mismo con las flores que maneja otra mujer. Schick cree que esto se debe a una toxina presente durante el ciclo menstrual.

¹⁰¹ Lombroso y la Escuela Italiana. <u>Clásicos de la Medicina</u>. Instituto Arnau de Vilanova, Madrid, 1975. pág.627.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Macht y Hydman, observaron que al inyectar sueros menstruales a las ratas se presentaban fenómenos depresivos transitorios traducidos en el descenso de la velocidad de movimientos, pérdida de orientación, e incluso parálisis de las extremidades posteriores.

"Jaworsky, señala que durante la crisis menstruante la mujer comete un mayor cantidad de errores manifiestos en el trabajo intelectual, en distracciones, falta de memoria, irritabilidad, inclinación al llanto y una exagerada susceptibilidad,

"Otros autores han comprobado la toxicidad que tiene la saliva, la secreción sudoral, las lagrimas, etc., durante el período menstrual. Así mismo se agrega que cuando el período menstrual rebasa el límite de lo habitual surgen alteraciones del psiquismo en el que se presentan ideas obsesivas, actos impulsivos que incluían a la delincuencia. Es decir, sostienen aún algunos científicos que ya sea que las menstruaciones se suprimen, o sean frecuentes, todas las enfermedades propias de las mujeres son cuestión del flujo obstruido o excesivo.

"Es cierto que hay un cambio cíclico en las emociones y conductas de la mujer, causado por el incremento de hormonas circulantes, pero esto no es privativo de la mujer, el cuerpo masculino atraviesa por ciclos similares.

"Y en relación a la menopausia opinan que ésta, "es el climaterio o edad crítica común a la mujer y al hombre, es un período más o menos largo en el que, sobre todo la mujer, se producen manifestaciones orgánicas y psíquicas que con cierta frecuencia entran en el perímetro de lo patológico.

"Es cierto que las modificaciones físicas pueden generar procesos de desajuste psicológico, pero esto dependerá en cada caso concreto del tipo de vida que cada individuo haya llevado." 102

Concluyendo, diré que los positivistas sostienen que la existencia de factores sociales sirve únicamente a la canalización del estado biológico anormal, para la ideología liberal, la delincuencia, sobre la de la mujer no es considerada monstruosa, sino más bien como una enfermedad, una desadaptación que amerita un tratamiento.

¹⁰² Cfr, Lima Malvido, Ma. De la Luz. <u>Asilos Penales y Victimología del Anciano</u>. Memoria del Primer Congreso Nacional de Criminología, Universidad de Monterrey, Nuevo León, México, 1983, pág. 187.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

3.3.TEORIA DE LOS ROLES

La mujer llega a la comisión de conductas delictivas se debe a una falla en la socialización, se trata en realidad de gentes enfermas que ameritan un tratamiento. Esto es, la mujer no llega al delito por tener características fisonómicas anormales, sino por su desobediencia y su promiscuidad sexual.

La mujer que llega a la comisión de conductas antisociales, no solo comete el pecado de ser delincuente sino mujer, ya que de ellas esperan un comportamiento de virtuosa madre pasiva y moral.

Esa teoría sustenta que la mujer delincuente sufre una desviación de su rol normal.

"La mujer aun en sus delitos y en la naturaleza de su participación refleja su socialización, por que es cierto que las conductas delictivas de la mujer están muy relacionadas con las características sociológicas y con el papel que desempeña la mujer dentro de nuestra sociedad y nuestra cultura, es decir, que en alguna medida hay correlación entre el papel femenino y las conductas delictivas". 103

Wolfgang, nos dice que las mujeres homicidas usan por lo general mínima violencia, y como instrumentos delictivos emplean el cuchillo de cocina, por ejempto. En el fondo esta teoría nos hace cuestionar porque la mujer no comete frecuentemente delitos, olvidando comentar el porque si los comete. ¿por qué una mujer que fue socializada bajo un factor primario del conformismo, comete conductas criminales?, la teoría del rol no hace un análisis completo del fenómeno, según esta teoría la mujer se desvía de su papel y al comportarse en forma anormal, requiere de una corrección para readaptarse.

Es muy probable que muchas mujeres consideradas violentas en realidad no lo son. En todo caso seria necesario realizar investigaciones para medir la desviación de la mujer, desde un punto de vista social y criminológico y sin duda con los resultados obtenidos se generaran modificaciones en las normas jurídico penales eliminando el paternalismo por un lado y la discriminación por otro.

¹⁰³ Marchioro, Hilda. Op. Cit. Pág. 191.

3.4 CORRIENTES MODERNAS.

Interaccionismo simbólico. En esta corriente el comportamiento humano y la vida social, son consideradas como un movimiento continuo, y por consiguiente, la sociedad misma esta en un proceso y no en equilibrio, así señala Rodríguez Manzanera: " las investigaciones reposan sobre la observación de la vida cotidiana con el presupuesto de que toda conducta tiene un significado que es interpretado por el individuo, gracias a que ha aprendido los símbolos por medio de la interacción humana" 104

Su método de trabajo consistió: primero en revalorizar las vivencias y experiencias a través de las versiones de las personas implicadas en situación de delincuentes. enfermos mentales, etc; y en segundo ligar evaluar el efecto de las etiquetas impuestas por las instituciones sociales sobre los pacientes de asilos, prisiones, detenidos, minorías étnicas, inmigrantes, etc.

Los sociólogos desarrollaron sobre estas bases sus teorías del etiquetaje una manifestación de relación de poder, que no comprende únicamente la conducta del desviado, sino que esta constituida por la acción de otros actores. Lo que acontece es una parte de la vida social afecta a la sociedad entera.

Para Becker la desviación debe analizarse a partir de dos elementos:

- 1.-La percepción social ante ciertos actos es, que las conductas realizadas por los individuos o grupos sean consideradas por los demás desviadas:
- 2.-Que la posición ante las reglas establecidas socialmente sea disconforme.

Cuando el individuo se incorpora al grupo desviado organizado y acepta que esta dentro de él, surge un sentimiento de destino común y se incorpora así a una subcultura desviada.

No toda conducta violatoria de normas es desviada, ni todo sujeto infractor es captado como desviado; en sentido inverso no todo aquel etiquetado como desviado a violado una norma.

¹⁰⁴ Rodríguez Manzanera, Luis. Op. Cit. Pág. 362.

Si nos damos cuenta, estas ideas son de gran utilidad para el estudio del problema femenino, a nivel criminológico, sociológico, la desviación depende en principio, de la etiquetacion que los demás hagan aunque puede suceder que el sujeto se autoetiquete como desviado.

Psicología Radical. Esta corriente considera que la teoría psicológica actual es una ideología, un esquema codificado del control social, y que psicología radical es en realidad una fuerza revolucionaria y no un movimiento.

Los seguidores de esta corriente ponen en duda en proceso de adaptación. Consideran la enfermedad mental como un mito, luchan contra los estereotipos y descartan el concepto de síntoma psiquiátrico.

Criminología Critica. Esta corriente es una orientación que comparten especialistas y contrarios a la criminología tradicional. La consideran incapaz de lograr una adecuada explicación del fenómeno criminal.

Todos estos planteamientos fueron el resultado de diversos movimientos que surgen en la década de los setenta y que se convierten en una toma de conciencia de los criminólogos. Hay movimientos antibelicos, estudiantiles, antiimoerialistas, en pro de la liberación del tercer mundo, por la ruptura entre Rusia y China, por la independencia del Algeria mediante una guerra civil, etc.

Un grupo europeo se reunió en 1972 para elaborar un manifiesto en el que se señalaba como iba a funcionar el grupo que estaría dedicado al estudio de los problemas de la conducta desviada y la reacción social.

El grupo ha tenido desde entonces varias reuniones: una en Florencia, donde se discutieron los delitos organizados, protestas en cárceles. instituciones psiquiátricos. La segunda reunión fue en Colchester, y ahí se dio un lugar importante al análisis de la desviación y la delincuencia femenina entre otros. La tercera reunión en Ámsterdam se centro en el tema del delito de los poderosos y la naturaleza cambiante de la represión legal, con tres grupos de trabajo, uno de ellos dedicado al tema del control social de las mujeres.



Todas esas ideas demandan replanteamientos de instituciones, como son la reincidencia, la retención, la readaptación social, la peligrosidad, las medidas de seguridad, la prisión preventiva, y otras que posibilitan al poder publico para cometer injusticias, y atentados contra los derechos humanos manteniéndose alenos a una verdadera política criminologica.

La desviación de la mujer, una critica y una encuesta, del autor francés Heidensohn; que destaca que el concepto de desviación sobre la definición de las normas no puede ser aplicado por igual al hombre y a la mujer, ya que existe una divergencia en su aplicación a causa de la discriminación de la mujer.

La necesidad de desechar la idea de la insignificancia de la criminalidad femenina, teoria apoyada por la antigua criminología, ya que estaba sostenida sobre estudios inadecuados e ideológicos y no sobre una estructura sustancial y crítica, esto revela sus limitaciones

3.5 TEORIA DE LA EMANCIPACIÓN FEMENINA.

Esta postura sostiene que la criminalidad femenina va a incrementarse a medida de que la mujer logre una mayor libertad, demandara más derechos a medida que se le den más.

Deming sugiere que el aumento de criminalidad femenina debe analizarse muy cerca del incremento de la libertad que ha ido alcanzando la mujer. El autor prevé que la criminalidad femenina seguirá aumentando hasta alcanzar cifras muy aproximadas a las del varón, esto debido a que se ha incrementado su libertad.

Austing examina los efectos de la liberación y emancipación en diversos delitos patrimoniales y usa como indicadores de la emancipación femenina las cifras de divorcio y participación femenina en la fuerza laboral.

Sin embargo, si analizamos los movimientos liberales que ha vivido la mujer como la revolución francesa, o la revolución mexicana, no hay datos que prueben que hubo un incremento en la criminalidad.



Varias investigaciones como las realizadas por Box a probado que el índice de desempleo femenino aparece más asociado a la inclinación y convicción hacia la acción delictuosa como robo, fraude, etc, que los fundamentos de la emancipación.

La participación de la mujer en la fuerza laboral no implica necesariamente más igualdad entre los sexos ni mayor libertad para la mujer, los efectos de participación femenina y papeles extrafamiliares las expone a mayores oportunidades de cometer crímenes.

Todo esto nos lleva a corregir que no debe medirse tan solo el aumento del índice de la criminalidad femenina en relación con la emancipación femenina sino, que deben estudiarse también las fluctuaciones en las cifras de criminalidad femenina; ya que si se distribuyen las actividades de la parejas, esto aumentaría las oportunidades para ciertos delitos en los varones y las reduciría en la mujer.

3.6. TEORIA DEL MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN FEMENINA.

La influencia nefasta que ha tenido el movimiento de liberación femenina en el aumento cuantitativo y cualitativo de criminalidad por parte de la mujer.

Como postulados de esta teoría tenemos:

- 1.- Los movimientos de liberación femenina, que a partir de los años sesenta están concientizando políticamente a las mujeres y organizándolas para la conquista de sus derechos conculcados, así como para la liberación de los pueblos, son la causa de que hoy sea la criminalidad femenina un problema de estudio para criminólogos y para los custodios del orden.
- 2.- El sistema debe ponerse en guardia ante la insurgencia y rebeldía de quienes eran dóciles y obedientes.
- 3.- Tomando en cuenta que cualquier mensaje que tenga cierta influencia se va filtrando lentamente a través de las conciencias, y que tarda tiempo en penetrar en la comunidad, se puede decir que el movimiento feminista dio frutos de los principios de 1960 a 1970.

Han aparecido crimenes diferentes y nuevos a los que tradicionalmente se le atribuían a la mujer (robo y prostitución). Ahora, las mujeres están cometiendo crimenes violentos, crimines de agresión a gran escala.

El movimiento de liberación femenina ha producido un cierto efecto sobre la clencia y sobre la percepción sobre numerosas mujeres en relación a sus propias capacidades y aspiraciones, y esto ha creado condiciones suficientes para que las mujeres cometan otras infracciones, y ya no solo las típicamente femeninas.

La agresividad, rasgo tradicionalmente masculino a aparecido y se ha incrementado en la mujer a partir de la lucha por la liberación.

La postura opuesta es negar totalmente cualquier conexión entre el movimiento feminista y el incremento de la criminalidad femenina. La idea de que la emancipación a producido cambios en la criminalidad femenina es denunciada como un complot para fomentar estereotipos sexuales.

Se menciona esto sin desconocer los cambios ocurridos durante el siglo XX trastocando valores, cultura, estilo de vida; han modificado las conductas de la muier.

No hay estudios previos para determinar satisfactoriamente si la emancipación femenina a sido la causante de un incremento en la criminalidad femenina.

En una investigación empírica realizada por Levanthal, se encontró que las mujeres encarceladas consideran que la mujer en general debe ser débil, sumisa, fiel al marido, abstemia; esto va en contra de las características y conceptos que debiera tener la mujer liberada, y por lo tanto en contra de que la liberación femenina haya incrementado la criminalidad femenina.

El despotismo masculino fue crucial para la movilidad del feminismo. Y todas las posturas que históricamente explican los casos de la mujer inducida a la criminalidad por sus manipuladores, desde la teoría de sus diferencias biológicas hasta el movimiento de liberación todos los puntos de vista han sido en relación a la figura masculina.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

3.7.TEORIA DEL DESARROLLO.

Esta teoría busca dar una explicación de los cambios cuantitativos y cualitativos de la criminalidad.

"El desarrollo genera cambios estructurales en todos los niveles como el económico, demográfico, político, y produce consecuencias positivas o negativas dependiendo de la planificación y controles que se hayan previsto. Esto es como un mismo delito, no solamente es un freno para el desarrollo sino en ocasiones es una consecuencia de un desarrollo económico no planificado que acentúa los desequilibrios sociales."

Los cambios sociales, provocados por el crecimiento económico, tienen una influencia directa sobre la criminalidad si cambian la modalidad de crecimiento económico de un país o del mundo en general, esto cambia la modalidad y el nivel de la delincuencia, o sea el crecimiento, el desarrollo económico y criminalidad están correlacionados.

Una de las consecuencias del desarrollo no planificado es el aumento del desempleo que genera angustia que fortalece la inclinación del delito, la marginalidad socioeconómica y recrudeciente de contrastes produce también actitudes criminogenas.

La marginación, particularmente la relacionada con el consumo y la conciencia de estatus en la comunidad, condiciona continuamente al uso de agresividad que se trasmite a través de los medios masivos de comunicación, por lo que es posible una de las causas más importantes del incremento en las cifras de criminalidad femenina; y una de las responsables de que llegue la mujer al delito en nuestra sociedad conducida a una crisis de desesperación que estrangula a la población, la cual no logra encontrar alternativas licitas para salir adelante; la influencia del desarrollo en el fenómeno de la criminalidad se observa a través del urbanismo.

Deben proyectarse estrategias de control del desarrollo para que tenga un crecimiento armónico, esto serviría de prevención al surgimiento de contrastes que generan polos criminogenos.

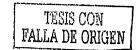
Navarro, Sonia. <u>Cambio Social, Desarrollo Económico y Crimunalidad Femenina, Simposio sobre la mujer reclusa, Comisión Interamericana de mujeres.</u> San José, Costa Rica, 1981. Pág. 2.

3.8.ESTUDIOS PSICOLÓGICOS DE LA MUJER DELINCUENTE.

Conducta. Es la rama de la medicina que estudia los trastornos mentales, la conducta se puede calificar de antisocial, en cuyo caso hablamos de personas que trasgreden la norma. Se habla también de conducta violenta, que es cuando el individuo expresa por medio de una fuerza externa determinado deseo o pensamiento.

Las alteraciones conductuales nos permiten inferir que hay un funcionamiento inadecuado de la mente, que podemos valorar a través de las denominadas funciones mentales superiores, las cuales son:

- 1.-Conciencia. Es darnos cuenta de lo que nos rodea y de los que sentimos.
- 2.-Orientación. Es saber quienes somos y en donde estamos.
- 3.- Memoria. Es la capacidad de fijar sucesos recientes y recordar sucesos pasados.
- 4.-Atención. Es la capacidad de seleccionar concientemente, poder fijar nuestro sentidos en una cosa o persona determinada.
- 5.-Análisis. Es la división de un dato complejo en partes simples.
- 6...Síntesis. Es unir realmente con el pensamiento dos o más datos de cualquier clase para formar una unidad compleja.
- 7.-Abstracción. Es un proceso mental complejo que consiste principalmente en fijar la atención en un punto o característica especifica de un todo.
- 8.-Pensamiento. Es una sucesión de ideas coherentes y congruentes.



- 9.-Julcio. Es un proceso mental mediante el cual puede establecerse la correlación entre dos o más conceptos.
- 10.-Sensopercepcion. Es el proceso nervioso que se inicia en un receptor y se extiende al cerebro, y que permite relacionarnos con el mundo exterior.
- 11.-Afectividad. Es el conjunto de reacciones psíquicas del individuo ante situaciones vitales, provocadas por contacto con el mundo exterior o por modificaciones internas del órgano.
- 12.- Conación.- Es el acto de decidirse a llevar acabo una acción.

Como la conducta es la manifestación del adecuado o inadecuado funcionamiento mental, mencionare algunas enfermedades siquiátricas más frecuentes en un centro de reclusión.

1.Deficiencia mental. Es un síndrome orgánico caracterizado por la falta de desarrollo global de las funciones mentales superiores, con predominio de la esfera intelectual, y que coloca al individuo en franca desventaja en relación a otros, para adaptarse a los requerimientos sociales.

En el Código Penal se llego a hablar de idiotas, imbéciles y débiles mentales, denominados ahora genéricamente inimputables en el artículo 68.

Estas personas hacen legiones de sedimentados sociales, que son los que llenan las instituciones penitenciaria por haber cometido cualquier acto ilícito, así tenemos: Inadaptación escolar, Retrazo escolar, Deserción escolar, Paralisismo familiar, Incapacidad para adquirir técnicas de trabajo, Inestabilidad en el trabajo, Vida parasocial y Vida antisocial.

Se puede decir que en los reclusorios hay un porcentaje importante de analfabetas y de internos con tercer año de primaria; con primaria completa podría ser la mitad de la población y el porcentaje de internas con secundaria; vocacional o bachillerato es mínimo.

Por lo regular los delitos que ejecutan los débiles mentales son contra el patrimonio, contra la integridad física, delitos sexuales y, frecuentemente, son usadas como burreras (trasportan droga en pequeñas cantidades)

2.- Demencia Senil. Decimos que una persona está demenciada, cuando lenta y progresivamente pierde las funciones mentales y nunca más las recupera.

La mujer va perdiendo su memoria, el sueño, el juicio, la orientación, el pensamiento abstracto, la afectividad y el control de impulsos. Todas estas alteraciones condicionan cambios en la conducta que interfieren en la vida social, familiar y laboral.

La mujer senil es proclive a cometer actos antisociales dado que el juicio se altera, así, podemos observar que son procesadas por robo, daño en propiedad ajena, etc.

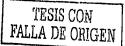
3.- Epilepsia.- Es un padecimiento resultado de una descarga eléctrica neuronal, que se presenta a intervalos variables más o menos regulares.

Las formas de epilepsia son múltiples, pero sólo hablaremos de las dos más frecuentes en la institución penitenciaria, que son: las de tipo gran mat y la epilepsia psicomotora o del lóbulo temporal.

Existe además, el denominado furor epiléptico, caracterizado por excitación psicomotriz con agresividad y destructividad máxima. Es en este tipo de estados donde se llegan a cometer actos de tipo penal, que van desde las lesiones hasta el homicidio.

4.-Esquizofrenia.- El termino esquizofrenia significa: cortar, hendir.

Esquizofrenia Simple.- En las prisiones pueden encontrarse personas de este tipo, debido a que se caracteriza por una pobreza de la personalidad, se muestran superficiales en sus emociones o francamente indiferentes, pierden su capacidad estética, o ética, no tienen vida productiva y andan de vagos o prostitutas.



Esquizofrenia Hebefrenica. Se presenta con risas estentóreas, sin condicionante externo y pueden presentar una franca disgregación con ideas delirantes poco organizadas.

Esquizofrenia Catatónica.- El comienzo es agudo, presentando las fases estuporosa y de excitación. Su lenguaje parecerá una ensalada de palabras y hacen gesticulaciones (gestos faciales)

Esquizofrenia Paranoide.- Se presenta en la tercera década de la vida, su patología se expresa básicamente en el pensamiento, en forma de delirios blen sistematizados que muchas veces ocultan los pacientes. Pueden llegar a cometer delitos como el homicidio.

 5.- Psicosis Afectivas.- Son las que tienen su origen en una alteración primaria y endógena de la afectividad.

En esta el paciente se muestra con una perdida de interés o placer en todas o casi todas las actividades, se acompaña de otros síntomas como son. Alteraciones de apetito, cambio en el peso corporal, alteraciones del sueño, disminución de energía, dificultad para la concentración, ideas de muerte, ideas o intentos suicidas, llanto fácil, angustia, irritabilidad y excesiva preocupación por la salud física.

- 6.- Psicosis Alcohólicas.- Las psicosis tóxicas que con mayor frecuencia se observan en instituciones penitenciarias son las psicosis alcohólicas, en las que se aprecian, a nivel psiquiátrico, las secuelas de un alcoholismo compulsivo, que ha afectado la vida familiar, laboral y social del individuo.
- 7.- Neurosis.- Es una conducta especial, reiterada y muy arraigada a la personalidad, en la cual lo que ha fracasado es la adaptación al medio, y el dinamismo psíquico producen manifestaciones patológicas psicosomáticas.

Se entiende por obsesión un pensamiento insistente que no se puede desechar y que atormenta, y por compulsión al impulso intenso, apremiante, a realizar un determinado acto, y si no se ejecuta se manifiesta intensamente.

8.- Neurosis Carcelaria.- La mujer que pierde su libertad tiene que adaptarse a su nuevo ambiente, y entendemos por adaptación al conjunto de reacciones mediante las cuales un individuo modifica su estructura o su comportamiento para responder de una manera armónica a las condiciones que le plantea determinado ambiente.

La adaptación se dará después de tener la angustia, que podemos comparar como la alarma, para que nuestro organismo se prepare y así, se utilizaran diversos mecanismos de defensa de acuerdo a la personalidad previa del interno, de lo contrario sobrevendrá un agotamiento y finalmente la muerte.

En las internas, al perder su libertad y no saber con precisión cuando habrán de recuperarla, se genera un estado de angustia permanente, toda vez que desconocen si se les dictará auto de formal prisión, qué tiempo se les impondrá de sentencia, o bien si podrán obtener beneficios de ley ante las autoridades competentes.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CAPITULO

IV

CAPITULO CUARTO.

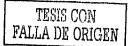
4.1. CONSTITUCIÓN DE 1917.

La constitución de 1917 puso de nuevo la base de los viejos problemas del delito, el delincuente y las prisiones.

La pena de muerte fue uno de los vértices de atención. El mayor centro de atención lo constituyeron las garantías individuales y sociales: el derecho a la seguridad; al no ser juzgado por leyes o por tribunales especiales; al no ser juzgado con perjuicio en relación con el efecto retroactivo de una ley, a ser tutelado por el principio de legalidad; a solo ser aprehendido por orden de autoridad judicial, o cuando se trate de delito flagrante; a no recibir sanción de la victima; a aprovechar el beneficio del tiempo, a conocer la persona acusadora, la causa de la acusación y las pruebas en que se finca, así como a obtener libertad bajo fianza; a recibir buen trato, digno y humanitario.

Dentro del congreso las discusiones sobre la prisión preventiva fueron exhaustivas, pero finalmente la resolución emitida se dio en diversos sentidos, es decir, el articulo 18 Constitucional, estableció dos condiciones para que el Estado impusiera al individuo prisión preventiva: la primera que el delito del cual se le acusara, este mereciera la pena corporal, la segunda, que el sitio que es destinado a la prisión preventiva debía de ser distinto al que albergara a los sentenciados, es decir, completamente separados los unos de los otros.

Se convino en realizar la separación entre las cárceles para hombres, mujeres y jóvenes infractores; el artículo impuso a todos los gobiernos de los estados la obligación de establecer y organizar sus variados sistemas de castigos, tendientes a castigar y educar al delincuente para el trabajo, a fin de readaptarlos socialmente.



El proyecto Constitucional enviado por don Venustiano Carranza limito a la prisión preventiva al procedimiento por delito que mereciera pena corporal o alternativa de pecuniaria o corporal, ordeno la completa separación de procesados y condenados. Consulto que toda pena de más de dos años de prisión se hiciere efectiva en las colonias penales o presidios que dependieran directamente del gobierno del Distrito Federal y que estarían fuera de las poblaciones, debiendo pagar los Estados a la Federación los gastos que correspondan por el numero de reos que tuvieran en dichos establecimientos.

"Artículo 18 Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinara a la extinción de las penas estará, completamente separados.

"Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán en sus respectivos territorios, el sistema penal, colonias, penitenciarias o presidios sobre la base del trabajo como medio de regeneración."

De lo anterior se concedía una garantía de seguridad contra el delito, al grupo social, que en el ultimo de los casos se lo podía tomar como un derecho social, frente al delincuente, nunca como un derecho o garantía de éste frente a la sociedad.

Por la comisión del ilícito, el ejecutoriado pierde sus derechos civiles y políticos, como se advertía, en el código penal sustantivo, y si esto es así, más que un derecho para lograr lo que entonces se denominaba regeneración, era una obligación. Y el medio para cumplirla era la extinción de la pena impuesta, sobre la base del trabajo.

Una de las adiciones de trascendental importancia que ha tenido este artículo fue la que sustituyó el término territorios por jurisdicciones y determinó que hombres y mujeres debían compurgar sus penas en establecimientos separados.

"Artículo 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

"Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el Sistema Penal, en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. "Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

"Los Gobernadores de los de Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

"La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores."

La adición de un quinto párrafo al artículo 18 Constitucional, para quedar plasmado en los términos siguientes:

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación previstos en este artículo y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la Republica o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los Gobernadores de los Estados podrán solicitar al ejecutivo federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Este agregado Constitucional vino a establecer la posibilidad de convenir con otros países la repatriación de sentenciados a pena de prisión, a fin de que puedan compurgar sus penas en sus lugares de origen, cerca de sus familias y costumbres.

El apoyo proporcionando por familias y amigos es fundamental para evitar el deterioro anímico del interno, son factores que favorecen su adaptación y que explican la importancia que, en el caso de sentenciados extranjeros y los originarios de nuestro país en otro Estado.

El texto actual del artículo 18 Constitucional, reza de la siguiente manera:

"Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

"Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

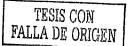
"Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

"La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

"Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la Republica, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso."

4.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"En el articulo 3º Constitucional se establecen las bases constitucionales en materia de educación, disponiéndose en los dos primeros párrafos los siguiente:



"Todo Individuo tienen derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatoria.

"La educación que imparte el Estado tendera a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."

La educación, consagrada en el articulo 3º de Nuestra Carta Magna, otorga el derecho a todo individuo de recibir educación, garantizando la instrucción de manera laica, es decir, ajena a cualquier doctrina religiosa, partiendo de una base científica, que supere la ignorancia y sus efectos. A demás hablando en términos generales, la educación es básica para todas las personas, razón por la cual se considera obligatoria y constituye una garantía individual dentro de nuestra Constitución.

Es importante destacar que a través de la educación se procura desarrollar las aptitudes y facultades que tiene una persona, por esa razón se pretende que haya una educación integral. Sobre las bases anteriores, se sustenta la ingerencia de la educación que se imparte en los centros penitenciarios femeniles.

La educación como medio de readaptación social es un factor importante y determinante en la conducta de aquel individuo que ha incurrido en un hecho delictivo, en la esencia misma del tratamiento penitenciario, fundado en un propósito integral en el que se conjugan diversos aspectos de acción múltiple (académico, cívico, social, ético e higiénico), para el saneamiento social y el desarrollo de aptitudes de cada interno orientadas a su resocialización.

Como podemos ver en este artículo, no se limita a la mujer para poder tener una educación y tampoco se le impide desarrollarse como persona, ya que , todos tenemos los mismos derechos y las mismas obligaciones y todos las mismas oportunidades.

"Articulo 4º Constitucional consagra diversos temas, como la composición pluricultural de la nación la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, derecho a la planificación familiar, derecho a la protección de la salud, derecho a un medio ambiente adecuado, derecho a una vivienda digna y derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental."

Sucedidamente el Constituyente reafirma la igualdad de los seres humanos sin importar su sexo, a demás este precepto destaca los postulados que deben prevalecer en nuestro país sobre la paternidad responsable y el derecho de los menores a satisfacer sus necesidades primarias, de tal manera que todos los individuos que nazcan en nuestro país sea fruto de la libre decisión de sus padres, pero con el compromiso definitivo por parte de estos de procurarles a aquellos todo el bienestar que puedan ser capaces, de acuerdo con sus posibilidades.

Por tal razón es muy importante conocer y estar concientes de las condiciones familiares, para poder decidir el numero de hijos.

Como se puede ver en este articulo nuevamente se resalta la igualdad de todos los seres humanos más sin embargo en la practica se ve claramente que no existe esta ya que en muchos aspectos la mujer no tiene los mismos derechos o si los tiene no se le respetan.

"Artículo 5 Constitucional por lo que se refiere al trabajo, los reos sentenciados o procesados deberán tener la posibilidad de desarrollar cualquier actividad productiva o prestación de servicios con debida y justa retribución dentro de la prisión."

Así encontramos que nuestra Ley Fundamental establece en su articulo 5º párrafo tercero que, " nadie podrá se obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno conocimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustara a lo dispuesto en las fracciones I y II del articulo 123".

Conviene destacar que no debe confundirse el trabajo desarrollado por las personas sujetas a prisión, el cual es retribuido con el trabajo a favor de la comunidad, este ultimo no es remunerado y obedece a una pena autónoma o sustitutivo de la pena de prisión impuesta por la autoridad jurisdiccional.

Esta disposición garantiza la completa libertad de trabajo, que consiste en la posibilidad de que todos los individuos se dediquen al oficio que deseen, siempre que no afecten a otra persona y se cuente con la autorización respectiva si se trata de profesionistas.

"El articulo 123 Constitucional, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

"Y sobre todo en este artículo, nos habla de los derechos de la mujer en su apartado "A", fracción V, en la que les otorgas el derecho de que durante el embarazo no realizaran trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifique un peligro para su salud en relación con la gestación; gozaran forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo debiendo percibir su salario integro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos."

En relación al apartado "B" del mismo artículo solo se le aumenta que " disfrutaran de asistencia medica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles".

4.3.CODIGO PENAL.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

El Código penal de 1871 marca el antes y el después del derecho penal en México. Sin embargo, lo cierto es que en el sobresalen dos grandes obstáculos que van contra los supuestos derechos del criminal y que son la prisión inflexible y la pena de muerte.

En este marco de ideas no podía alcanzar a comprender toda la comisión integradora y redactora, que un delincuente, que un detractor y dañador de la sociedad, pudiera reclamar y merecer derechos. A él era necesario imponerle obligaciones.

En el Código Penal actual en su libro primero, titulo primero, en su articulo 7º nos habla de lo que es el delito que dice:

"Articulo 7. es el acto u omisión que sancionan las leyes penales...

"FI delito es:

- "I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en el que se han realizado todos sus elementos constitutivos.
- "II. Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo; y
- "III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal."

"En el articulo 13 nos establece que: " son autores o participes del delito:

- "I. Los que acuerden o preparen su realización,
- " II. Los que los realicen por si,
- " III. Los que los realicen conjuntamente;
- " IV. Los que los lleven acabo sirviéndose de otro;
- " V. Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;
- " VI. Los que dolosamente presten ayuda o auxílien a otro para su comisión;
- " VII. Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito; y
- " VIII. Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo."

Los autores o participes a que se refiere el presente articulo, responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

- "Articulo 14. si varios delincuentes toman parte en la realización de un delito determinado, y alguno de ellos comete algún delito distinto, sin previo acuerdo con los otros, todos serán responsables de la comisión del nuevo delito, salvo que concurran los requisitos siguientes:
 - "I. Que el nuevo delito no sirva de medio adecuado para cometer el principal;
 - "II. Que aquel no sea una consecuencia necesaria o natural de éste, o de los medios concertados.
 - "III. Que no hayan sabido antes que se iba a cometer el nuevo delito; y
 - "IV. Que no hayan estado presentes en la ejecución del nuevo delito; o que habiendo estado, hayan hecho cuanto estaba de su parte para impedirlo."
- "Articulo 288. bajo el nombre de lesión se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa."
- "Articulo 302, comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro."
- "Articulo 343 Bis. por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones."
- "Articulo 382. al que, con perjuicio de alguien disponga para si o para otro, de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio."
- "Articulo 386. comete el delito de fraude al que engañando a uno o aprovechándose del error en que este se haya se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido."

4.4 REGLAMENTO DE LOS RECLUSORIOS

En este punto se analizaran algunos artículos del reglamento de reclusorios y centros de readaptación social, estableciendo una crítica respecto de los lineamientos que marca el citado reglamento, a través de los cuales se rige la vida en la prisión y la realidad que impera en el centro femenil de readaptación social.

"En el articulo 4°. En el Sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, se establecerán programas técnicos interdisciplinarios sobre la base del trabajo, la capacitación, la educación y la recreación que faciliten al interno sentenciado, su readaptación a la vida en libertad y socialmente productiva y eviten la desadaptación de indiciados y procesados."

En este sentido, la readaptación no funciona por existir problemática para la realización de dichas actividades como instalaciones inadecuadas, falta de material, de equipo, de motivación.

"El articulo 7°. La Organización y funcionamiento de los Reclusorios tenderán a conservar y a fortalecer en el interno, la dignidad humana, la protección, la organización y el desarrollo de la familia, a propiciar su superación personal, el respeto a sí mismo, a los demás y a los valores sociales de la nación.

"El tratamiento a los internos tiene como finalidad su readaptación a la comunidad libre y socialmente productiva."

La mujer desde el momento en que llega a prisión, cambia su vida por obvias razones deteniendo su desarrollo, de hecho en muchos casos va en retroceso y es maltratada moralmente primero por las autoridades y después por sus propias compañeras.

"En el articulo 9°. Se prohíbe toda forma de violencia física o moral y actos o procedimientos que provoquen una lesión psíquica o menoscaben la dignidad de los internos; en consecuencia, la autoridad no podrá realizar en ningún caso, actos que se traduzcan en tratos denigrantes o crueles, torturas o exacciones económicas

"Igualmente queda prohibido al personal de los reclusorios aceptar o solicitar de los internos o de terceros, préstamos o dádivas en numerario o especie, así como destinar áreas específicas de los establecimientos para distinguir o diferenciar a los internos mediante acomodos especiales o tratos diferentes, salvo en los casos y en las formas específicamente previstas en el Reclusorio."

En los centros femeniles, se da con frecuencia el favoritismo, hay preferencia por parte de las autoridades, existen niveles sociales, se percibe a simple vista la reclusa que tiene dinero y la que tiene que ingeniárselas para poder cubrir sus necesidades, además son marginadas, minimizadas por cometer un error, son juzgadas por todos; la mayor parte del personal de custodias es prepotente.

"En el articulo 15°. Los Reclusorios para indiciados y procesados serán distintos de los destinados a sentenciados y de aquellos en que deban cumplirse arrestos.

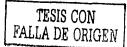
"Las mujeres serán internadas en establecimientos diferentes de los destinados a hombres.

"Los internos sentenciados y ejecutoriados, no permanecerán en un Reclusorio Preventivo por más de 15 días para realizar los trámites relativos a su traslado a las Instituciones destinadas a la ejecución de penas.

"En ningún caso los indiciados y procesados podrán ser trasladados a las penitenciarias.

"Así también los sentenciados y ejecutoriados, que se encuentren en las penitenciarias, por ningún motivo podrán regresar a los Reclusorios Preventivos, aún en el caso de la comisión de un nuevo delito."

En la practica se puede observar que, sentenciadas y procesadas algunas veces se encuentran en un mismo centro; por otro lado no hay instalaciones destinadas a la población femenil.



"El articulo18°. A su ingreso, se deberá entregar a todo interno un ejemplar de este reglamento, y de un manual en el que consten detalladamente sus derechos y obligaciones, así como el régimen general de vida en el establecimiento. Ello se contemplará con comentarios obligatorios del reglamento de las autoridades del reclusorio deberán hacer a los recién ingresados durante dos sesiones cuando menos.

"Las autoridades de los establecimientos facilitarán a través de otros medios disponibles, que los internos se enteren del contenido del mencionado manual y de este reglamento y en especial, aquellos internos que por incapacidad física, por ser analífabetos, por desconocimiento del idioma, o por cualquier otra causa, no estuviesen en condiciones de conocer el contenido de dichos textos."

"El articulo 20°. El Departamento del Distrito Federal está obligado a proporcionar a los reclusorios y centros de readaptación social, los recursos suficientes para los internos vivan dignamente y reciban alimentación de buena calidad, está deberá programarse por un dietista semanalmente y distribuirse en tres comidas al día utensilios adecuados para consumirla, además de ropa de cama, zapatos y uniformes apropiados al clima, en forma cratuita.

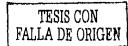
"Los uniformes, ropa de cama y zapatos se entregarán dos veces al año cuando menos

"Para el aseo personal de los internos les proporcionará gratuitamente; agua caliente, fría y jabón, así como los elementos necesarios para el aseo de dormitorios."

En este sentido, los centro femeniles no proporcionan a la interna más que alimentos, desde luego hay mujeres que tienen posibilidades para hacerse llegar los productos básicos y hasta ciertas comodidades, sin embargo, otras internas no tienen esta ventaja y viven en condiciones precarias.

"El articulo 60 señala que en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, se aplicará el régimen penitenciario, progresivo y técnico que constará de periodos de estudio de personalidad, de diagnostico y tratamiento de internos.

"Los estudios de personalidad, base del tratamiento se actualizarán periódicamente, y se iniciarán desde que el recluso quede sujeto a proceso."



Los estudios no se practican con regularidad, siendo variable su aplicación de hecho si se realizaran dichos estudios, la población femenil presentaria otro estado de animo.

"En el articulo 65 se menciona que el trabajo en los reclusorios es un elemento del tratamiento para la readaptación social del interno y no podrá imponerse como corrección disciplinaria ni ser objeto de contratación por otros internos."

Sin embargo, en la practica si se da el trabajo para otras internas, hay quienes, planchan lavan, cocinan, realizan todo tipo de actividades para sus compañeras, con el fin de obtener dinero para cubrir sus propias necesidades. (en prisión las internas presentan muchas carencias si no reciben ayuda del exterior).

"El articulo 75. La educación que se imparta en los reclusorios se ajustará a las formas de pedagogía aplicables a los adultos privados de libertad. En cualquier caso, la de carácter oficial estará a cargo de personal docente autorizado. Se impartirá obligatoriamente educación primaria a los internos que no la hayan concluido. Asimismo, se establecerán las condiciones para que en la medida de lo posible, los internos que lo requieran completen sus estudios, desde educación media básica hasta superior, artes y oficios."

"El articulo 82. Las autoridades de los reclusorios darán facilidades a todos los internos desde su ingreso para que se comuniquen telefónicamente con sus familiares y defensores. Para tal efecto los establecimientos contarán con las líneas suficientes. En todo caso las llamadas serán gratuitas."

Sobre este artículo se comenta que no existen suficientes aparatos telefónicos y de los pocos que hay no funcionan en su totalidad, el servicio no es gratuito, toda ves que son de tarjeta la interna que pretenda utilizarlos deberá conseguir su tarjeta, esta no se la proporcionan en el penal.

"Artículo 135. En las relaciones entre el personal y los internos se prohíbe cualquier muestra de familiaridad (sic), o el uso del tuteo, las vejaciones, la expresión de ofensas e injurias, la involucración afectiva y en general, adopción de actitudes que menoscaben el recíproco respeto."

TESIS CON FALLA DE ORIGEN "Artículo 141. En las Instituciones de Reclusión queda prohibida la introducción, uso, consumo, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, armas, explosivos y en general, instrumentos cuyo uso pueda resultar contrario a los fines de la prisión o que pongan en peligro la seguridad y el orden del establecimiento.

"Quienes contravengan esta disposición, serán puestos a disposición del Ministerio Público, sin perjuicio de las sanciones previstas en este Reglamento."

Este artículo es muy importante, en la practica se da la drogadicción entre las internas, se ignora por que medios la consiguen, muchas reclusas comentan que el propio personal introduce la droga, pero lo que sí es un hecho, es que se da el consumo, algunas consumen para olvidar, para estar tranquilas, otras tantas son adictas declaradas.

4.5. CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

El Código de Procedimientos Penales también fue alcanzado por la reforma de 1971. Esta le concedió más frescura y eficacia con las instituciones modificadas, reestructuradas y adicionadas: el procedimiento sumario; la forma de presentación de pruebas, la preparación del juicio y las audiencias, en este ámbito, advierten un entusiasta y apasionado progreso, lo mismo sucede con la competencia.

No esta tampoco por demás mencionar el cambio, profundamente técnico, impuesto a la institución de la libertad preparatoria y la estructura del antiguo departamento de prevención social, ahora denominado dirección de servicios coordinados de prevención y readaptación social.

Todas estas innovaciones beneficiaban a un solo sector: el de quienes sufren el derecho penal. Quizá por esta causa podríamos decir, que la reforma es " una legitima conquista-tal vez de derechos- que el legislador de 1971 realizo a favor de los penados"; sin embargo, integralmente, no alcanzan la cumbre, el derecho a la readaptación social que tanto sea buscado y no se ha logrado alcanzar.

Ahora haré mención de algunos artículos al punto respectivo de Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN "Artículo 575.- La ejecución de sentencias ejecutoriadas en materia penal, corresponde a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. Esta designara los lugares en que los reos deban extinguir las sanciones privativas de liberad, ejercerá todas las funciones que le señalen las leyes y reglamentos, practicara todas las diligencias para que las sentencias se cumplan estrictamente y reprimirá todos los abusos que comentan sus subalternos."

"Artículo 578 Pronunciada una sentencia ejecutoriada condenatoria o absolutoria, el juez o el tribunal que las pronuncie expedirá dentro de cuarenta y ocho horas, una copia certificada para la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, con los datos de identificación del reo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa de cinco a quince días de salario mínimo."

"Artículo 580. El juez o tribunal están obligados a dictar de oficio, todas las providencias conducentes para que el reo sea puesto a disposición de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con multa de veinte a cuarenta días de salario mínimo."

"Artículo 581. Recibida por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social la copia de la sentencia y puesto a su disposición el reo, destinará a éste al lugar en que deba extinguir la sanción privativa de libertad."

El lugar en que se ha de extinguir la sanción privativa de libertad es aquel que corresponda según la naturaleza de esta pena y conforme a las prevenciones Constitucionales sobre clasificación. Así, no puede quedar recluido un condenado en establecimiento o pabellón para procesados, un adulto destinado a menores o un varón designado a mujeres o viceversa, ni es posible disponer que recluya a el reo en institución distinta de la que hubiese destinado la autoridad para recibir a personas con su estatus legal.

Código Federal de Procedimientos Penales.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

"Articulo 1. El procedimiento Penal Federal tiene cuatro periodos:

*I.- El de averiguación previa a la consignación a los Tribunales, que comprende las diligencias legalmente necesarias para que el Ministerio Publico pueda resolver si ejercita la acción penal;

"II.- El de instrucción, que comprende las diligencias practicadas por los tribunales con el fin de averiguar la existencia de los delitos, en que hubieren sido cometidos y la responsabilidad o irresponsabilidad de los inculpados;

"III.- El de juicio durante el Ministerio Publico precisa su acusación y el acusado su defensa, ante los Tribunales, y estos valoran las pruebas y pronuncian sentencias definitivas, y

"IV.- El de ejecución, que comprende desde el momento en que causa ejecutoria la sentencia de los Tribunales hasta la extinción de las sanciones aplicadas."

1.6.LEY DE NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE LOS SENTENCIADOS

No hemos carecido ciertamente, a lo largo de una extensa historia, así la previa independencia como la posterior a nuestra emancipación, de normas penitenciarias. El régimen de cárceles, de presos y de sistemas penitenciarios ha preocupado en mayor o menor medida al legislador y determinado normas de diversa alcurnia: desde el mandato constitucional hasta el modesto bando y la simple decisión administrativa.

Es por eso que se habla de una nueva Ley que se adapte a las necesidades de los presos y de los tiempos para que se trate de acabar con todos o algunos problemas de los presos, es así como surge la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal que sustituye a la anterior ley.

"Artículo 8º. La Subsecretaría, a través de la Dirección General, organizará las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, vigilando que el proceso de readaptación de los internos esté basado en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación."

En este artículo se le da al interno las bases para que pueda trabajar pero la realidad es si el Interno lo desea hacer o si tiene la intención de readaptarse.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN "Artículo 9º. A todo indiciado, procesado, reclamado o sentenciado que ingrese a una institución del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, se le respetará su dignidad personal, salvaguardando sus derechos humanos, por lo que se le dará el trato y tratamiento correspondientes conforme a las disposiciones constitucionales, leyes y tratados aplicables en la materia."

Se escucha bien pero la realidad es otra de sobra se sabe que la no se respetan los derechos humanos por eso en todos lados siempre se sabe de rebeliones de presos porque sus derechos no son respetados y quien mejor que ellos para saber lo que pasa dentro de una prisión.

"Artículo 10. El contenido de la presente Ley, se aplicará a los sentenciados ejecutoriados; y en la parte conducente a indiciados, reclamados y procesados, entre quienes se promoverá su participación en los programas de trabajo, capacitación y educación."

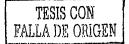
"Artículo 11. En las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, se promoverá la participación del sentenciado en su tratamiento."

"Artículo 12. Para la ejecución de las sanciones privativas de libertad, se establecerá un régimen progresivo y técnico tendiente a alcanzar la readaptación social del Sentenciado. Constará por lo menos de dos periodos: el primero, de estudio y diagnóstico, y el segundo, de tratamiento, dividido este último, en fases de tratamiento en internación, externación, preliberacional y postpenitenciario.

"El tratamiento se fundará en las sanciones penales impuestas y en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que deberán ser actualizados semestralmente.

"La readaptación social tiene por objetivo colocar al sentenciado ejecutoriado en condiciones de no delinquir nuevamente."

Con esto se trata de readaptar al sentenciado para que ya no vuelva a delinquir pero lo podrán lograr, o tal vez el sentenciado no este de acuerdo o no lo desea.



"Artículo 13. Se consideran medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, en base a la disciplina, los cuales serán requisitos indispensables para quienes deseen acogerse a los beneficios señalados en esta ley."

"Artículo 14. En las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal se buscará en el procesado o sentenciado adquiera el hábito del trabajo y sea una fuente de autosuficiencia personal y familiar, tomando en consideración su interés, vocación, aptitudes y capacidad laboral.

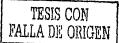
"En las actividades laborales se observarán las disposiciones contenidas en el artículo 123 constitucional, en lo referente a la jornada de trabajo, días de descanso, higiene, seguridad y a la protección de la maternidad."

Se ve que a los sentenciados se les da todas las facilidades para trabajar, pero que hacen algunos solo piensan en drogarse o estar jugando todo el día, o simplemente dormir sin importarles su familia, que se las arreglen como puedan.

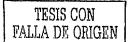
"Artículo 21. La educación que se imparta en las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal se ajustará a los programas oficiales, teniendo especial atención en el desarrollo armónico de las facultades humanas y en fortalecer los valores consagrados en el artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

"Artículo 23. El personal técnico de cada una de las instituciones que integren el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, implementará programas tendientes a sensibilizar a los internos para que se incorporen a las actividades laborales, de capacitación, educativas, recreativas y culturales."

Esta Ley fue hecha con el fin de ayudar a los sentenciados a su rehabilitación, para que puedan estudiar y principalmente a trabajar para poder ayudar a su familia o a ellos mismos y todo esto puede ser posible si los presos pusieran de su parte para poder salir adelante.



1.7. CODIGO CIVIL.



El Código Civil vigente inicio la evolución en el pensamiento mundial ha ido experimentando en las ultimas épocas, se plasmo en algunas de sus corrientes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y pasaron a formar parte de un Código Civil que las incorporó como las principales de entonces, de orientación e ideología distintas a las pilares del Código Civil de 1984.

El Código Civil rige en el Distrito y en los Territorios Federales; pero sus disposiciones obligan a todos los habitantes de la República, cuando se aplican como supletorias las leyes federales, en los casos en que la Federación fuere parte y cuando expresamente lo manda la ley. En estos casos, las disposiciones del Código Civil no tienen carácter local, con toda propiedad puede decirse que están incorporadas, que forman parte de una ley federal y, por lo mismo, son obligatorias en toda la República.

Hablando de los artículos en los cuales se da las mismas oportunidades a las mujeres y a los hombres nos dicen:

- "Artículo 2º .- La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles."
- "Artículo 22.- La capacidad jurídica de las personas físicas se acquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente código."
- "Artículo 168.- El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales, por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el juez de lo familiar resolverá lo conducente."
- "Artículo 169.- Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad excepto las que dañen la moral de la familia o la estructura de ésta. Cualquiera de ellos podrá oponerse a que el otro desempeñe la actividad de que se trate y el juez de lo familiar resolverá sobre la oposición.

"Se estableció que la mujer pudiera, sin necesidad de autorización marital, servir un empleo, ejercer una profesión o industria, o dedicarse al comercio, con tal que no descuidara la dirección y los trabajos del hogar."

"Artículo 172.- El marido y la mujer, mayores de edad, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes."

La mujer casada tiene derecho de pedir que se dé por concluída la sociedad conyugal cuando, teniendo el marido la administración de los bienes comunes, se revele un administrador torpe o negligente.

Se hizo desaparecer la incapacidad legal para que la mujer pudiera ser tutriz, fiadora, testigo en testamento, albacea y para que ejerciera el mandato.

Al llegar a la mayor edad tiene libre disposición de su persona y de sus bienes, estando legalmente capacitada para celebrar toda clase de contratos.

No pierde la patria potestad sobre los hijos de los matrimonios anteriores, aun cuando contraiga segundas o ulteriores nupcias.

La equiparación legal del hombre y la mujer se hacía necesaria, en vista de la fuerza arrolladora que ha adquirido el movimiento feminista. Actualmente la mujer ha dejado de estar relegada exclusivamente al hogar; se le han abierto las puertas para que se dedique a todas las actividades sociales, y en muchos países toma parte activa en la vida política. En tales condiciones, era un consentido la reducción de su capacidad jurídica en materia civil, sustentada por el Código anterior.



1.8. LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Aunque el origen de la evolución seguida por el reconocimiento de los derechos humanos puede reconocerse en épocas muy alejadas en el tiempo, el procedimiento más cercano a nosotros, en lo que se refiere a protección interna de tales derechos, lo constituyen las Declaraciones de Filadelfia (1774) y de Virginia (1776); y de la Revolución Francesa.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la influencia de estos documentos y de la carga de la ideología de corte liberal que comportan será decisiva en lo que respecta a su incorporación. La Segunda Guerra Mundial, la protección de los derechos del hombre queda limitada a la acción interna de los Estados, estableciendo el derecho internacional correspondiente a este periodo tan sólo mecanismos excepcionales al respecto como el derecho de asilo, la protección diplomática, las intervenciones de humanidad, y la protección de las minorías nacionales llevada a cabo principalmente por la Sociedad de las Naciones.

La fuente que impone a los Estados el respeto de ciertos derechos fundamentales del hombre que podrían justificar la institución de la intervención humanitaria limitación a la soberanía de los Estados no puede ser otra que un principio general del Derecho, en el sentido del artículo 38 del Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia; específicamente el que proclama los valores humanos como vector y punto de convergencia final de toda norma jurídica... el que en última instancia encarna la idea de que los derechos mínimos de la persona humana constituyen una de las limitaciones fundamentales de la soberanía estatal.

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajes o para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de creencias, a fin de que el hombre no se vea en el supremo recurso de rebelión contra la tiranía y la opresión.



La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como idea común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promueva mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal efectivos tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los territorios bajo su jurisdicción.

Relacionando algunos artículos de la Declaración Universal y la Constitución tenemos:

"Artículo 2 de la Declaración Universal.- 1.- Toda persona tiene todos derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica nacimiento o cualquier otra condición.

"2.- Además no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción depende una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía."

"Artículo 1 Constitucional.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozara de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella establece."

"Artículo 3 y 4 Declaración Universal.-Todo individuo tiene derecho a la vida, libertad y seguridad de su persona.

Nadie estará sometido a la esclavitud y la trata de esclavos esta prohibidas en todas sus formas.

"Artículo 2 Constitucional.- Esta prohibida la esclavitud de los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzaran por ese solo hecho su libertad y la protección de las leyes."



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

"Artículos 7, 8 y 11 Declaración Universal.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

"Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

- "Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la amparen contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.
- "1.- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
- "2.- Nadie será condenado por actos u omisiones que el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional e internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la condición del delito."
- "Artículo 14 Constitucional.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
- "Nadie podrá ser privado de la vida de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en él cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.
- "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate.
- "En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra, o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de esta se fundara en los principios generales del derecho."
- "Artículo 23 Declaración Universal.- 1.- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

"2.- Toda persona tiene derecho sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual."

"Artículo 5 Constitucional.- Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustara a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123."

Se puede señalar que en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se manifiesta que uno de los objetivos de la comisión es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos; consagrados por las leyes mexicanas.

"El artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su fracción X, señala que una de las atribuciones de la comisión es: supervisar que las condiciones de las personas privadas de su libertad que se encuentren en los centros de detención, de internamiento y de readaptación social del distrito federal estén apegadas a derecho y se garantice la plena vigencia de los derechos humanos, pudiendo solicitar el reconocimiento médico de reos o detenidos cuando se presuman malos tratos o torturas comunicando a las autoridades competentes los resultados de las revisiones practicadas."

Algunos derechos que se establecen en el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que tienen las internas son: pueden mandar correspondencia a ésta comisión sin ser censuradas, debiendo ser remitida a la brevedad posible, por los responsables del centro que corresponda; también podrán las internas establecer comunicación vía telefónica, con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, sin ser escuchadas o con alguna interferencia.

En mayo de 1996, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, realizó una propuesta de reforma de ley al artículo 98 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, a efecto de que los hijos de las mujeres internas convivan más tiempo con ellas, en el sentido de quedar así, los hijos de las internas del reclusorio para mujeres, en caso de que permanezcan dentro de la institución, recibirán atención pediátrica, educación inicial, y preescolar hasta la edad de 6 años. En ningún caso podrán permanecer después de esta edad alojados en las estancias infantiles de los reclusorios, por lo que los responsables de los Centros Femeniles se abocarán con la anticipación debida a realizar los estudios de trabajo social necesarios para entregar a estos menores a los familiares más cercanos o a instituciones que desarrollen estas funciones de asistencia social.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN Si bien es cierto que la madre es el apoyo total, lo que estructura la personalidad del niño, una prisión no es el lugar idóneo para que el niño se desarrolle.

Se considera que la separación madre e hijo, trae traumas al menor tanto en su desarrollo mental como afectivo.

Puede ser que la estancia del hijo, acompañando a la madre en prisión, sea un buen punto para la readaptación de la mujer, más no para el niño, quien se va a enfrentar a situaciones difíciles de asimilar y hasta por parte de las demás internas.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

PROPUESTAS

Deben revisarse los reglamentos de revistas, espectáculos, radio, cine y televisión a fin de buscar a través de estos medios, un cambio de conciencia en la comunidad revalorizadora de la mujer y sensibilizadora de los grupos más vulnerables. Esto se podría lograr por medio de programas de coordinación de la participación social para vincular el problema con los sectores representativos de la sociedad.

Una posible ayuda para cambiar esta situación sería que en las familias y en la escuela, se fomentara un educación más igualitaria y no sexista.

Que se eduque al jovencito consciente de que el puede realizar labores hogareñas y lo mismo a la chica, que se complementen en las labores y estarán más completos como seres humanos.

Lo conveniente es que la mujer supere los estereotipos que de ella se tiene, considero que para prevenir las conductas delictivas, uno de los primeros pasos es la creación de un sociedad que sea consciente, organizada y que luche siempre por erradicar ideologías que son propias de nuestro país.

Y sobre todo propongo que la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos debe actualizar los cambios de conciencia con enseñanzas tempranas sobre derechos humanos, manejo adecuado de su agresividad, el rol del varón y la mujer en igualdad de derechos y obligaciones; reforzando en las mujeres su autoestima para que puedan emprender sus tareas con la expectativa de que serán bien recibidas y tendrán éxito, y puedan mantenerla a un nivel relativamente alto y aceptable.

Las recomendaciones no tienen un carácter vinculatorio, solamente tiene fuerza moral, la cual esta dada por el prestigio de la comisión y el apoyo de la sociedad civil.

Obligan en la medida que ninguna autoridad desea aparecer como violadora de derechos humanos por que sería un desprestigio para ella.

Una vez que se mete una recomendación, se le da difusión por los medios de comunicación masiva, y especialmente a través de la gaceta que se publican mensualmente.

Son muchas las medidas que deben implementarse para ayudar a prevenir la delincuencia femenil, pero quizá para ello resulte un cambio de mentalidad, menos paternalismo y más objetividad en la comprensión de este fenómeno.

PROPUESTAS

Deben revisarse los reglamentos de revistas, espectáculos, radio, cine y televisión a fin de buscar a través de estos medios, un cambio de conciencia en la comunidad revalorizadora de la mujer y sensibilizadora de los grupos más vulnerables. Esto se podría lograr por medio de programas de coordinación de la participación social para vincular el problema con los sectores representativos de la sociedad.

Una posible ayuda para cambiar esta situación sería que en las familias y en la escuela, se fomentara un educación más igualitaria y no sexista.

Que se eduque al jovencito consciente de que el puede realizar labores hogareñas y lo mismo a la chica, que se complementen en las labores y estarán más completos como seres humanos.

Lo conveniente es que la mujer supere los estereotipos que de ella se tiene, considero que para prevenir las conductas delictivas, uno de los primeros pasos es la creación de un sociedad que sea consciente, organizada y que iuche siempre por erradicar ideologías que son propias de nuestro país.

Y sobre todo propongo que la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos debe actualizar los cambios de conciencia con enseñanzas tempranas sobre derechos humanos, manejo adecuado de su agresividad, el rol del varón y la mujer en igualdad de derechos y obligaciones; reforzando en las mujeres su autoestima para que puedan emprender sus tareas con la expectativa de que serán bien recibidas y tendrán éxito, y puedan mantenerla a un nivel relativamente alto y aceptable.

Las recomendaciones no tienen un carácter vinculatorio, solamente tiene fuerza moral, la cual esta dada por el prestigio de la comisión y el apoyo de la sociedad civil.

Obligan en la medida que ninguna autoridad desea aparecer como violadora de derechos humanos por que sería un desprestigio para ella.

Una vez que se mete una recomendación, se le da difusión por los medios de comunicación masiva, y especialmente a través de la gaceta que se publican mensualmente.

Son muchas las medidas que deben implementarse para ayudar a prevenir la delincuencia femenil, pero quizá para ello resulte un cambio de mentalidad, menos paternalismo y más objetividad en la comprensión de este fenómeno.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En el curso de la historia de la humanidad han existido costumbres, creencias y convicciones, la mujer en las diferentes épocas estuvo sometida al varón por razón de su sexo, su debilidad física, y a su aptitud para las tareas del hogar, es decir esposa y madre; actividad que jamás realizaba el hombre, en virtud de que no existía una igualdad jurídica entre el varón y la mujer.

SEGUNDA.- En la actualidad la mujer sigue teniendo su mismo sexo, y tiene aptitudes para el hogar, sin embargo la diferencia radica que tiene iguales oportunidades de estudiar, trabajar o ejercer la carrera elegida, y se dedica al cuidado del hogar; la igualdad se le reconoce pero sigue sometida y con una doble obligación, no sólo debe contribuir al sostenimiento del hogar, sino también debe estar al cuidado del mismo.

Todo ello porque existe una sociedad machista en la cual dice que las mujeres solo sirven para la cocina o bien para tener hijos o su lugar es el hogar, es por todo esto, que insisto en que la sociedad es también un factor determinante en la conducta de la mujer, para empezar a la gente nunca se le tiene contenta con lo que hace o dela de hacer una mujer.

TERCERA.- Cuantitativamente y cualitativamente la delincuencia femenina es menor que la del hombre, delinque diferente y de inferior gravedad, porque su sentido vital e ideales repercuten en sus actos que será distintos.

Sus delitos son menos violentos, porque la mujer desde sus células trae o posee un sexo genético que orienta la construcción de su sexualidad, por naturaleza ella es pasiva.

CUARTA.- Actualmente existe una igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, es cierto; pero socialmente no es totalmente reconocida en virtud de que la sociedad siempre minimizará a la mujer, en razón de desigualdades congénitas que posee la misma.

Dentro de nuestra sociedad, el sistema imperante es el Capitalismo, razón por la cual algunos sujetos acaudalados o que poseen los medios de difusión, o de la producción, son los que mueven a la población a su antojo.

QUINTA.- La Desorganización Familiar es frecuente cuando falta el padre o la madre, puesto que ellos son la base para que la familia cumpla con las funciones que le son propias y las normas que ella misma establece que generalmente deben de ser buenas y aptas para todos sus miembros, cuando no existe quien lleve el control adecuado de las personas que habitan el hogar, como puede ser la alimentación, el vestido, la conducta así como los gastos diarios, el cariño que se deben profesar, la armonía, ya que todo lo anterior señalado es vital para un sano desarrollo de sus miembros, provocan un descontrol, y desorden en el individuo, el cual se encuentra en libertad de buscar por otra vía esa falta de afecto que nunca le podrá brindar una satisfacción completa, puesto que nunca podrá saber el verdadero significado del cariño, amor, bienestar que brinda su familia.

El Subempleo es un producto del capitalismo, puesto que es necesario que exista para poder pagar menos salarios a sus empleados, y siempre tener trabajadores, el subempleo es un factor exógeno que propicia o incide a que haya delincuencia femenina, varonil y juvenil, en razón de no estar empleados y para poder subsistir éstos, se dedican a oficios prohibidos o ilícitos.

El desempleo es otro factor exógeno que lo mismo que el subempleo no conducen por sí a una inevitable, es decir no actúan como estímulos para cometer un delito, sino lo que provoca la delincuencia, es la evidente desigualdad social y económica.

SEXTA.- El robo, es realizado tanto por el hombre como por la mujer, es frecuente observar que cuando la mujer roba, lo hace en calidad de compañera, ya que generalmente cuando el robo es con violencia lo realiza un varón, y ella va como señuelo, para llamar la atención de la víctima en virtud de su fuerza física que es mínima comparada con la de un hombre.

La mujer que se dedica al tráfico de drogas es auxiliando en la comisión del ilícito a su pareja, o para beneficiarse ella o a su familia, es por complicidad o coparticipación de tipo familiar, en donde normalmente el varón, es el inductor en raras ocasiones lo será la mujer; se ve involucrada en calidad de víctima o como agente activo en la comisión de ilícitos.

SÉPTIMA.- La mujer tiene hábitos y normas sociales adaptados a su núcleo familiar, cuando éste sufre de una desorganización, en donde predomina la miseria y falta de afecto; la mujer predispone a la delincuencia.

Y si se piensa que en las instalaciones de los centros femeniles son la readaptación de las presas no ya que son tan reducidos y la población de las internas es elevada al ver el espacio tan reducido y todo de un mismo color, las hace sentir mal y portarse agresivas.

OCTAVA.- Las mujeres en prisión experimentan un daño emocional irreparable, primeramente al llegar a un penal es un golpe duro, después el encierro y el abandono que sufre por parte de sus familiares y amigos las acaba, percibiéndose en los centros femeniles un ambiente depresivo y con escasas posibilidades de superación, llegan a narcotizarse con el propósito de evadir su realidad.

La mujer sufre en el ámbito institucional y social, aún en la actualidad del sistema penitenciario mexicano presenta un sin número de deficiencias en cuanto al genero femenino. Lamentablemente la marginación que sufre la mujer en prisión, es solo el reflejo de lo que vive dentro de la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

Abrahamsen. Delito y Psique. 3ª. Edición. Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1964.

Alba Ixtlixochitl, Fernando. <u>Leyes y Profecías del Rey Nezahualcoyotl</u>. Edit. Insignias México 1974.

Bagueiro Rojas, Edgar. Buen Rostro Báez Rosalía. <u>Derecho de Familia y Sucesiones</u>. 2ª. Edición. Edit. Harla.

Benigno de Tullio. Principios de Criminología Clínica. 4ª. Edición. Edit. Porrúa.

Biolosky, Sara. Panorama del Derecho Romano. 3ª. Edición. Edit. Universidad Nacional Autónoma de México, México 1991.

Cabanellas, Guillermo. <u>Diccionario Enciclopédico de Derecho</u> <u>Usual</u>, 20ª Edición, Edit. Heliasta, Buenos Aires 1982.

Candaulap Porte Petit, Celestino. <u>Dogmática sobre los delitos contra la vida y la salud personal</u>. 4ª. Edición. Edit. Porrúa, México 1982.

Cadaulap Porte Petit, Celestino. Robo simple, tipo fundamental, simple o básico. 4ª. Edición. Edit. Porrúa. S.A. México 1989.

Chevalier, Michel. <u>México Antiguo y Moderno</u>. S/e. Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1983.

Cardona Arismendi, Enrique. Apuntamientos de Derecho Penal. 2ª. Edición. Edit. Cárdenas 1976.

Carranca y Rivas, Raúl. <u>Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México</u>. 2ª. Edición. Edit, Porrúa .S.A .México 1986.

Castellanos, Fernando. <u>Lineamientos Elementales de Derecho Penal</u>. 19^a. Edición. Edit. Porrúa, México 1984.

Cuello Calón, Eugenio. <u>Derecho Penal</u>. Tomo I, Vol. I, 17^a. Edición. Edit. Bosch. S.A. Barcelona 1934.

Drapkin, Israel. <u>La publicidad como factor criminogeno</u>. Revista de Ciencias Penales. Tomo XVI, Edit. La época . Santiago de Chile 1954.

Ferri, Enrique, Principios de derecho criminal. Edit. Reus, Madrid 1933.

Flores de la Peña, Horacio. Los obstáculos al desarrollo económico. 3º. Edición. Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1975.

Floris Margadant, S. Guillermo. <u>Derecho Romano</u> 19^a. Edición. Edit. Esfinge, México 1993.

Frías, Yolanda. A mitad de la década de las Naciones Unidas para la mujer...; igualdad, desarrollo y paz? Revista Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana. Núm.12. México 1980.

Gamboa de Cañizares, Ma. Teresa. La condición femenina en México. 3ª. Edición. Edit. Fondo de Cultura Económica 1980.

Gonzalbo, Pilar. Historia de la familia. S/e. Edit. Universidad Metropolitana, México 1993.

González Bustamante, Juan José, <u>La delincuencia Femenina</u>, estudios sociológicos. 5^a. Edición. Edit. Porrúa México 1954.

González de Pazos, Margarita. Mujer en la Constitución de 17. Alegatos/6 Aniversario de la Constitución Universidad Autónoma Metropolitana 1987.

González de la Vega. Derecho Penal Mexicano. 14ª. Edición. Edit. Porrúa, México 1977.

Grosman, Cecilia, Silvia. Violencia en la Familia. 2ª Edición, Edit. Universidad S.R.L. Buenos Aires 1992.

Harris, Olivia Young Kate. Antropología y Feminismo s/e. Edit. Anagrama, Barcelona 1979.

Harton Chester, Paul B. Sociologia. 2a. Edición. Edit. Mc Graw-Hill 1977.

Huerta Gonzáles, Susana. La mujer delincuente. 2ª. Edición. Edit. Porrúa, México 1977

Jiménez de Asúa, Luis. <u>Principios de Derecho Penal la ley y el delito</u>. 3ª. Edición. Edit. Sudamericana Buenos Aires 1958.

Jiménez Huerta, Mariano. <u>Derecho Penal Mexicano.</u> Tomo IV, 2ª. Edición. Edit,. Porrúa, S.A. México 1973.

Jiménez Olivares, Ernestina. La mujer delincuente 2ª. Edición. Edit. Universidad Nacional Autónoma de México, México 1983.

Kollontai, Alexandra. Mujer, Historia y Sociedad Edit. Fontamara París 1978.

Lecaillon, Jacques. La sociedad Conflictiva. 5ª. Edición. Edit. Limusa, México 1985.

Lima Malvido, Ma. de la Luz. Criminalidad femenina. 2ª. Edición. Edit. Porrúa., México 1988.

Lima Malvido, Ma. de la Luz. <u>Asilos y Victimología del Anciano</u>, Memoria del primer Congreso Nacional de Criminología, Universidad de Monterrey, Nuevo León, México 1983.

Lombroso y la escuela italiana. <u>Clásico de la Medicina.</u> Instituto Arnau de Vilanova, Madrid 1975.

López Rey y Arrojo, Manuel, La Criminalidad. Edit. Tecnos Madrid 1976.

López Rey y Arrojo, Manuel. Criminalidad y Planificación de la Política Criminal, 3ª. Edición. Edit. Aguilar, España 1978.

Lorente Acosta, Miguel, Lorente Acosta, José Antonio. Agresión a la Mujer, Maltrato, Violación y Acoso. Edit. Comares Granada 1998.

M. Choysy. <u>Psicoanálisis de la Prostitución</u>. 2ª. Edición. Edit. Paidos Buenos Aires Argentina 1964.

Marchiori, Hilda. El estudio del Delincuente. 2ª. Edición. Edit. Porrúa, S.A. 1980.

Moya Palencia, Mario. La Revolución Mexicana 2 Edición. Edit. Siglo XXI 1986.

Navarro, Sonia. <u>Cambio Social. Desarrollo Económico y Criminalidad Femenina</u>, Simposio sobre la mujer reclusa, Comisión Interamericana de mujeres, San José, Costa Rica 1981.

Neuman, Elías. Victimología. S/e. Edit. Cárdenas Editor y Distribuidor, México 1992.

Nicéforo, Alfredo. La mujer biopsicologica. Tomo IV, Edit. José M. Cajica Jr., S.A. México 1954.

Nudellman, Santiago. El delito de lesiones. 5ª. Edición. Edit. Porrúa. Buenos Aires 1953.

Parra de Molina, Marleny. <u>Del psicoanálisis a la psicología social</u>. 4ª. Edición. Edit. Galerna Buenos Aires 1970.

Pavón Vasconcelos, Francisco. <u>Lecciones de Derecho Penal</u>. 3ª. Edición. Edit, Porrúa México 1976.

Peña, Manuel. Derecho de Familia. 4ª. Edición. Edit. Universidad de Madrid 1989

Petrie, A. <u>Introducción al estudio de Grecia</u>. S/e. Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1980.

Perreira, Humberto. Políticas de Empleo en América Latina, 10º. Edición. Edit. Siglo XXI 1977.

Porte Petit, Celestino. <u>Apuntes de la Parte general de derecho penal</u>. 7ª. Edición. Edit. Porrúa., S.A. México 1988.

Ramírez G. Rodrigo. La Victimología. S/e. Edit. Temis, Colombia 1983.

Rodríguez Manzanera, Luis, Criminología. 5ª, Edición. Edit. Porrúa. S.A. México 1988.

Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores. 3ª. Edición. Edit. Porrúa, México 1987.

Roudinesco, Elizabeth. Feminismo v Revolución. Ediciones Península 1990.

Sánchez Galindo, Antonio. Manual de Conocimientos Básicos del Personal Penitenciario. 2º. Edición. Edit. Messis. S.A. 1976.

Soler, Sebastián. Derecho Penal, 3ª. Edición. Argentina Buenos Aires 1970.

Toroella, Julio Manuel. <u>Juventud y Violencia</u>. 3º. Edición. Edit. Fondo de Cultura Económica 1974.

Von Henting, Hans. Estudios de Psicología Criminal, el delito desconocido. Vol. I, 4ª. Edición. Edit. Espasa Calpe, S.A. 1980.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111ª. Edición. Edit. Porrúa, S.A. México, 2001.

Código Penal para el Distrito Federal, En Materia del fuero común, para toda la Republica en matera del fuero federal. 58ª. Edición, Edit. Porrúa, S.A. México, 2001.

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. 58^a. Edición. Edit. Porrúa, S.A. México, 2001.

<u>Código Federal de Procedimientos Penales. Agenda Penal del Distrito Federal</u>. Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 2001.

<u>Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal</u>. Agenda Penal del Distrito Federal. Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 2001.

Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal. Agenda Penal del Distrito Federal. Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 2001.

Código Civil para el Distrito Federal. 70ª. Edición. Editorial Porrúa, México, 2001.

<u>Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.</u> Agenda Penal del Distrito Federal. Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 2001.